



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**

**INFORME
No. 001-2014-DASEF-COALIANZA-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 21 DE MARZO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
(COALIANZA)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
N° 001-2014-DASEF-COALIANZA-A**

**PERÍODO
DEL 21 DE MARZO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
ECONÓMICO Y FINANZAS”
DASEF**

**COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
(COALIANZA)**

CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-4
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	5
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5-6
C. ALCANCE DEL EXAMEN	6-11
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	11-12
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	12-14
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	14
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	14
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	14
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	15
CAPÍTULO II	
OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
A. OPINIÓN	16-17
B. BALANCE GENERAL	18
C. ESTADO DE RESULTADOS	19
CAPÍTULO III	
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	
A. INFORME	20-21
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22-65

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	66-67
B.	CAUCIONES	68-69
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	69-72
D.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	72-114

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	115-140
----	---	---------

CAPÍTULO VI

A.	HECHOS SUBSECUENTES	141-142
----	---------------------	---------

CAPÍTULO VII

A.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	143
----	--	-----

ANEXOS

ANEXO N° 1:	DETALLE DE RECURSOS EXAMINADOS	144-145
ANEXO N° 2:	DETALLE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	146-151
ANEXO N° 3:	DETALLE DE LOS PROYECTOS DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, ADJUDICADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN	152-160
ANEXO N° 4:	DETALLE DE LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS ADJUDICADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYE EL DETALLE DE LOS CONSTRUCTORES Y OPERADORES)	161-168

Tegucigalpa, M.D.C.; 01 de septiembre de 2015

Oficio N° Presidencia-3114-2015-TSC

Ingeniero

Miguel Ángel Gámez

Comisionado Presidente

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)

Su Oficina

Señor Comisionado Presidente:

Adjunto encontrará el **Informe N° 001-2014-DASEF-COALIANZA-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) por el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 (numeral 3); 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 001/2014-DASEF, de fecha 28 de abril de 2014.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- 1) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
- 2) Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva;
- 3) Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los recursos se administraron y utilizaron adecuadamente;
- 4) Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación;
- 5) Determinar el adecuado manejo de los fondos y bienes del Estado;
- 6) Verificar el procedimiento realizado para la gestión y promoción de los proyectos y procesos de alianza público privada gestionados por COALIANZA;
- 7) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), formulando responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), cubriendo el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en la revisión de los rubros de: Gestión y Promoción de los Proyectos y Procesos de la Alianza Público Privada (se examinaron únicamente aspectos relacionados con el cumplimiento de legalidad de la selección y adjudicación, en vista de que a la fecha de corte de la auditoría se iniciaba con el proceso de ejecución de los proyectos adjudicados), Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el análisis y conclusión de la auditoría y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación ya que existen algunas contraposiciones entre la normativa nacional gubernamental (Ley de Contratación del Estado y su

Reglamento, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, entre otras) y la normativa aplicable a COALIANZA (Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, misma que fue aprobada por el Soberano Congreso Nacional de la República).

Para el desarrollo de la Auditoría realizada a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la Fase del Informe.

Dentro de la Fase de Planificación, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la Fase de Ejecución obtuvimos evidencia a través de los programas desarrollados que nos permitieron dar una opinión de la auditoría efectuada así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos.
- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos este de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la Administración de la Comisión, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas por la entidad.
- e) Verificamos la correcta y oportuna elaboración, presentación y custodia de los estados financieros, informes y reportes presupuestarios.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene la opinión sobre los Estados Financieros, hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y otras leyes aplicables a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA).

C. CONCLUSIONES Y OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) así:

1. Contratación de servicios de consultoría para la estructuración de proyectos de alianza público privada, sin realizar un proceso de selección adecuado;
2. Deficiencias encontradas en los procesos de gestión y promoción de los proyectos de alianza público privada realizados por COALIANZA;
3. Fideicomiso para la administración de los porcentajes que corresponde a COALIANZA y a la SAPP por la gestión de los proyectos de alianza público privada, adjudicado sin seguir un proceso de selección adecuado
4. Desembolso de caja chica que no cuenta con toda la documentación soporte que lo justifique;
5. La administración de COALIANZA realizó pago en concepto de hotel, sobrepasando los montos o porcentajes establecidos en el reglamento de viáticos;
6. Desembolsos en concepto de alimentos y bebidas que no corresponden a actividades propias de la institución;
7. Equipo que no se encontró en las instalaciones de la institución;
8. Deficiencias encontradas en la elaboración y presentación de los estados financieros de la institución;
9. Deficiencias en el programa contable utilizado en la institución;
10. Transacciones realizadas por la institución erróneamente clasificadas en los reportes de ingresos y gastos;
11. Compra de materiales y suministros obviando los procedimientos establecidos en las disposiciones legales correspondientes;
12. Suscripción de contratos de arrendamiento y consultoría sin haber emitido los reglamentos internos que establezcan los procedimientos de contratación correspondientes;
13. COALIANZA suscribió contrato de alianza público privada, sin que la secretaría de estado en el despacho de finanzas (SEFIN), determinara los riesgos financieros y no financieros de algunos de los proyectos gestionados durante el período de la auditoría;
14. La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) no cuenta con una unidad de auditoría interna

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y rubros examinados en la Comisión para Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), las cifras reflejadas en los Estados Financieros se presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, de conformidad con los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras durante el período comprendido entre el 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Tegucigalpa, M. D. C. 01 de septiembre de 2015.

Lic. Jose Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2014 y de la Orden de Trabajo N° 001/2014-DASEF, de fecha 28 de abril de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Estados Financieros;
- 3) Lograr que todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover del desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos específicos:

- 1) Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad;
- 2) Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva;
- 3) Verificar el correcto cálculo y percepción de los valores en concepto de estructuración de proyectos y venta de pliegos de condiciones para la participación en los procesos de licitación;

- 4) Verificar el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada en la gestión de los procesos de contratación realizados por COALIANZA;
- 5) Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación;
- 6) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieren lugar las irregularidades encontradas

B. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), cubriendo el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en la revisión de los rubros de Gestión y Promoción de los Proyectos y Procesos de la Alianza Público Privada (se examinaron únicamente aspectos relacionados con el cumplimiento de legalidad de la selección y adjudicación, en vista de que a la fecha de corte de la auditoría se iniciaba con el proceso de ejecución de los proyectos adjudicados), Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el análisis y conclusión de la auditoría y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación; ya que se determinó la existencia de algunas facultades o prerrogativas exclusivas en la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada (aprobada por el Soberano Congreso Nacional de la República) y su Reglamento, entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, establecen facultades o prerrogativas exclusivas a COALIANZA, en lo siguiente:
 - 1.1 Artículo 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), numeral 1 establece: Gestionar en **forma exclusiva** los procesos de contratación que permitan la participación público privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local;...
 - 1.2 Artículo 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), numeral 9 establece: Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión;
 - 1.3 Artículo 15.- Además de las señaladas específicamente en esta Ley, son atribuciones del Secretario (a) Ejecutivo (a) las siguientes: 1)...9) Autorizar y suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios, de conformidad a los montos autorizados por la Comisión;...

- 1.4 Artículo 19.- SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO. La Comisión para la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**), **determina** cuales son los proyectos de iniciativa pública que pueden ser ejecutados bajo esquemas de participación público-privada, dentro de aquellos que formen parte del Sistema Nacional de Inversión Pública Planificada.
- 1.5 Artículo 20.-La presentación, evaluación, declaración de admisibilidad y selección de proyectos de iniciativa pública y/o privada, se llevará a cabo a través de las disposiciones especiales y principios generales contenidos en la presente Ley y desarrollados en el Reglamento de la misma.
- 1.6 Artículo 29.- Se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privado (COALIANZA), a realizar un cobro de hasta el dos por ciento (2%) del valor de cada proyecto autorizado al adjudicatario del mismo, en concepto de tasa por los servicios que presta...
- 1.7 Artículo 31.-...Tanto los comisionados(as), el Secretario (a) Ejecutivo(a), como el personal de apoyo temporal y permanente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como los Superintendentes(as) de Alianza Público-Privada y el personal de la Superintendencia, **no están sujetos a las limitaciones salariales** establecidas para los empleados del Poder Ejecutivo.
- Asimismo, mediante la interpretación del artículo 31 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, contenida en el Decreto Legislativo N° 143-2010 y sus reformas se estableció que el párrafo último es una **autorización para la determinación de su propia política salarial incluyendo gastos de representación, bonificaciones, dietas, viáticos y demás estipendios de conformidad con los artículos 361 y 362 del Código del Trabajo contenidos en el Decreto Legislativo N°189 de 1959 y sus reformas.**
- 1.8 Artículo 34.- Para ejercer los derechos y obligaciones que se originen de las relaciones jurídicas reguladas por la presente Ley, **se requiere únicamente de la autorización para prestar un servicio o desarrollar una infraestructura, otorgada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA).**
- 1.9 Artículo 36.- EXCLUSIÓN EXPRESA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, párrafo final del Artículo 1, **los procesos regulados por la presente Ley, así como lo relacionado a su implementación, no están sujetos a las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado.** Mediante Decreto N° 24-2012, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 21 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de abril de 2012; se interpreta este artículo N° 36.

2. Las facultades o prerrogativas exclusivas otorgadas a COALIANZA, permiten la existencia de algunas condiciones que entorpecen la verificación adecuada de las operaciones ejecutadas

2.1 En las prácticas para la adjudicación de los proyectos y procesos de alianza público privada, por una parte la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada en su artículo 36 las excluye de la aplicación de la Ley de Contratación del Estado; sin embargo se recurre a decretar Estado de Emergencia para autorizar la suscripción directa de contratos de alianza público privada, situaciones que no están contempladas en la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, únicamente en la Ley de Contratación del Estado.

2.2 En el artículo N° 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y en la interpretación que se aprobó mediante Decreto N° 24-2012 de fecha 21 de marzo de 2012, queda a criterio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), llevar a cabo procesos de selección y adjudicación de contratos de consultorías para la estructuración de los proyectos de alianza público privada; por lo que no se contó con evidencia de la realización de un proceso que nos permitiera determinar que las autoridades de la institución seleccionaron las mejores propuestas para el Estado de Honduras y por ende para la sociedad. Esto se dio aun y cuando la misma Ley de COALIANZA en su artículo 6, ya establece cuáles serán los procesos de contratación a utilizar para los efectos de esta Ley, como es la licitación pública nacional o internacional, el concurso público nacional o internacional y cualquier otro procedimiento que garantice la libre competencia, sin embargo estos no se llevaron a cabo.

2.3 En el artículo N° 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y en la interpretación que se aprobó mediante Decreto N° 24-2012 de fecha 21 de marzo de 2012, queda a criterio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), llevar a cabo los procesos de selección y adjudicación, por lo que el proceso de selección para la contratación del fideicomiso de administración del porcentaje que corresponde a COALIANZA y a la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), en concepto de estructuración de proyectos, se inició mediante la realización de llamadas telefónicas a tres instituciones bancarias y posteriormente se les enviaron los términos de referencia, de los cuales únicamente contestaron dos, adjudicando el fideicomiso al que ofreció el precio más bajo según COALIANZA; por lo que no fue posible determinar si la propuesta seleccionada era la mejor para la economía del Estado de Honduras, en vista que no se llevó a cabo un proceso formal de adjudicación. Esto se dio aun y cuando la misma Ley de COALIANZA en su artículo 6, ya establece cuáles serán los procesos de contratación a utilizar para los efectos de esta Ley, como es la licitación pública nacional o internacional, el concurso público nacional o internacional y cualquier otro procedimiento que garantice la libre competencia y estos no se llevaron a cabo.

2.4 La Ley de Promoción de Alianza Público Privada, en su artículo 31, estipula que tanto los comisionados (as), el secretario (a) ejecutivo (a), como el personal de apoyo temporal y permanente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), como los superintendentes (as) de Alianza Público –Privada y el personal de la Superintendencia, no están sujetos a las limitaciones salariales establecidas para los empleados del Poder Ejecutivo, por lo que los comisionados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), devengaron en concepto de sueldos y salarios, durante el período que comprende la auditoría; valores que exceden los límites salariales establecidos para los empleados del poder ejecutivo.

2.5 A partir de la entrada en vigencia de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), no solamente realizará de manera discrecional la contratación de los procesos necesarios para llevar a cabo la viabilización, priorización, formulación y adjudicación de Alianza Público – Privada; sino que también contará con prerrogativas en la ejecución de sus procesos administrativos tales como para la determinación de su política salarial, gastos de representación, bonificaciones, dietas y viáticos.

3. Ejemplo de algunos incumplimientos importantes que se determinaron:

3.1 No fue posible establecer durante el desarrollo de la auditoría, si las iniciativas de Alianzas Público Privadas que tienen origen público, fueron la mejor decisión o de mayor beneficio neto para la sociedad, en comparación a si estos hubiesen sido proveídos por el Estado a través de una obra pública; ya que no existe evidencia del análisis de viabilidad que incluya el análisis de costo beneficio y esquemas de financiamiento factibles. Incumpliendo lo establecido en el Artículo No. 18 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y artículos No. 4 y No. 69 del reglamento. Cabe mencionar que los proyectos que se originaron de una iniciativa pública y adjudicados durante el período que comprende la auditoría son “Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán - Villa de San Antonio, Tegucigalpa – Villa de San Antonio – San Pedro Sula – Puerto Cortés” y “Contrato de Concesión del Corredor Turístico el Progreso- Tela y Tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso”

3.2 COALIANZA suscribió contrato de alianza público privada sin que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), determinara los riesgos financieros y no financieros, las garantías, los compromisos futuros y las contingencias fiscales del Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán - Villa de San Antonio, Tegucigalpa – Villa de San Antonio – San Pedro Sula – Puerto Cortés, suscrito el 24 de julio de 2012 y Contrato de Concesión del Corredor Turístico el Progreso- Tela y Tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso, suscrito el 14 de diciembre de 2012; ya que el dictamen de los riesgos, fue emitido en fecha 14 de diciembre del año 2012, por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, MBA Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez.

Cabe mencionar que mediante nota de fecha 04 de marzo de 2015, el Secretario General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada informó: "...b) En cuanto al Dictamen de Medición de Riesgos inherentes de los proyectos, en fechas veintinueve (29) de febrero y treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012), COALIANZA oportunamente solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), las notas de prioridad y riesgo fiscal de los Proyectos denominados: a) "Corredor Logístico Goascorán – Villa de San Antonio, Tegucigalpa- San Pedro Sula- Puerto Cortés"; y b) "Corredor Turístico El Progreso-Tela y tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso", respectivamente, mismo que fue otorgado por dicha Secretaría de Estado en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012)"

- 3.3 Se incumple el artículo 25 y 26 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, ya que no se ha realizado el registro de las garantías y compromisos aceptados de las Alianzas Público Privadas en el Sistema de Gestión de Deuda (SIGADE); razón por la cual no fue posible verificar el adecuado registro y divulgación de los compromisos firmes y contingentes cuantificables asumidos por el Estado en los contratos de Alianza Público – Privada (APP).
4. La Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, no contempla las siguientes condiciones:
- 4.1 Realización de investigaciones de mercado previo, a fin de establecer la existencia de proveedores dispuestos a ofertar los proyectos mediante la modalidad de alianza público privada.
- 4.2 Las modalidades de participación público privada se describen el artículo No. 4 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, estas son:
- Construcción, y/u operación, y/o transferencia, y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos;
 - Ampliación de obras y/o servicios públicos existente;
 - Prestación total o parcial de un servicios público, procedido o no de la ejecución de una obra pública;
 - Ejecución de una obra pública, con o sin prestación de servicio público, para la locación o arrendamiento por el Estado.
 - Administración como fiduciario de bienes, servicios, sistemas contables, sistemas de cómputo, programas o proyectos de desarrollo, contratos de crédito, entre otros; y,
 - Cualquier otra modalidad que permita realizar una Alianza Público Privada (APP) dentro del marco de la presente Ley.

Sin embargo al examinar la gestión de los procesos de alianza público privada durante el período que comprende la auditoría, se verificó que no se cuenta con los criterios y procedimientos definidos y documentados a seguir para determinar cuál de las modalidades de participación público privada antes descritas, se debe adoptar para ejecutar un proyecto o contrato.

- 4.3 Las condiciones en las que se realizará la negociación de los contratos de alianza público privada.

- 4.4 La investigación previa de las diferentes posibilidades de transferencia de riesgos entre los sectores público y privado participantes en los proyectos.
- 4.5 Mecanismos a implementar para identificar los ingresos excedentes que surjan de las operaciones de las alianzas público privadas, la forma en que deben ser transferidos al sector público y la utilización que se hará de los mismos una vez que hayan sido transferidos al Estado.
- 4.6 Medición del progreso de las alianzas público privadas y los puntos dentro del proceso en los cuales la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), revisará si el proyecto sigue siendo viable.
- 4.7 La Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, contempla únicamente el registro de los compromisos firmes y contingentes cuantificables y las garantías ejecutadas bajo la modalidad de Alianza Público Privada (APP); no así el tratamiento contable respecto al activo entregado.
5. La documentación de los procesos de adjudicación (dictamen económico, dictamen financiero, dictamen técnico, dictamen legal, aprobación de pliego de condiciones, publicación de concurso público, precalificación, modelo de contrato, perfil de proyecto, contrato final, etc.) de los contratos de Construcción y Operación de los Fideicomisos Terminal Especializada de Contenedores de Puerto Cortés y Terminal Especializada de Gráneles de Puerto Cortés, no forman parte de los archivos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada. Cabe mencionar que estos procesos de adjudicación son realizados por los bancos fiduciarios; sin embargo es fundamental que los documentos que se generan de este proceso formen parte de los archivos de COALIANZA a fin de posibilitar el cumplimiento de la función de dar seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público Privada, en coordinación con las entidades reguladoras.

C. BASE LEGAL

Las actividades de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) se rigen por:

- 1) La Constitución de la República
- 2) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- 3) Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- 4) Ley de la Promoción de la Alianza Público Privada
- 5) Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada
- 6) Ley para la Promoción y Protección de Inversiones
- 7) Ley Especial para la Simplificación de Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.
- 8) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento (Aplica para las transacciones administrativas de la institución; ya que el proceso de adjudicación de Alianzas Público Privadas no está sujeto a las normas contenidas en esta Ley)
- 9) Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento
- 10) Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República
- 11) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras
- 12) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

Cabe mencionar que la Ley Orgánica de Presupuesto, su reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, únicamente son aplicables a las actividades administrativas realizadas por COALIANZA; sin embargo a partir de la publicación de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas, contenida en el Decreto N° 284-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 05 de junio de 2014; la institución fue autorizada para determinar su propia política salarial incluyendo gastos de representación, bonificaciones, dietas, viáticos y demás estipendios de conformidad con los Artículos 361 y 362 del Código del Trabajo contenido en el Decreto Legislativo N° 189 de 1959 y sus reformas.

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Según el artículo N° 13 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) tiene las funciones siguientes:

- 1) Gestionar en forma exclusiva los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local;
- 2) Coordinar con las Secretarías de Estado, instituciones autónomas, Consejos Regionales de Desarrollo, municipalidades, entes u órganos desconcentrados y demás dependencias del Estado, la gestión de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás requerimientos para hacer viable, técnica, operativa y financieramente la ejecución de los proyectos;
- 3) Coordinar con otras instancias internas de la Administración Pública, las acciones necesarias para que dentro de los proyectos de inversión pública se seleccionen aquéllos que califiquen dentro de las áreas priorizadas;
- 4) Colaborar con las municipalidades en la evaluación de los proyectos sometidos a programación para su incorporación al Sistema Nacional de Inversiones Públicas;
- 5) Dar seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público- Privada (APP), en coordinación con las entidades reguladoras;
- 6) Brindar asesoramiento y colaboración a los Gobiernos Locales y otras entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, previo a la presentación de proyectos para su análisis de viabilidad;
- 7) Asegurar que las Alianzas Público- Privada (APP) estén en armonía con los Objetivos y Metas de la Visión de País y el Plan de Nación;
- 8) Garantizar la implementación de la actividades comprendidas en las relaciones que den origen a las alianzas;
- 9) Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión;

- 10) Proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentos necesarios para la aplicación de la presente Ley;
- 11) Aprobar el presupuesto y el Plan Operativo Anual;
- 12) Autorizar la contratación de las auditorías, debiendo conocer y aprobar los informes que sean generados por dichas auditorías;
- 13) Conocer y pronunciarse sobre los informes solicitados o que le sean presentados por la Secretaría Ejecutiva;
- 14) Aprobar el nombramiento, contratación y cancelación del personal de la Comisión;
- 15) Fijar directrices y pautas apropiadas para la Secretaría Ejecutiva;
- 16) Adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las medidas que se estime pertinentes para cumplir con sus objetivos y resolver todos los asuntos que no le corresponda resolver de manera expresa a la Secretaría Ejecutiva; y,
- 17) Las demás funciones que le sean designadas por la legislación vigente o los reglamentos que se emitan.

Asimismo según el artículo N° 15, son atribuciones del Secretario(a) Ejecutivo (a):

- 1) Actuar como Secretario(a) de la Comisión;
- 2) Planificar, controlar y dirigir las actividades de los equipos de trabajo integrados para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- 3) Administrar los bienes asignados a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA);
- 4) Proveer a la Comisión de la información que le sea solicitada sobre las relaciones jurídicas y de otra naturaleza autorizadas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA);
- 5) Someter a la consideración de la Comisión los anteproyectos de Alianza Público-Privada (APP), para su aprobación o improbación;
- 6) Someter a la consideración de la Comisión, los anteproyectos del Plan Operativo Anual y Presupuesto; asimismo detallar los Planes de Trabajo e implementación correspondientes, así como el plan de Monitoreo y Evaluación;
- 7) Asegurar que los registros contables sean mantenidos en concordancia con las exigencias del Tribunal Superior de Cuentas y de las leyes de la República;
- 8) Gestionar las compras y adquisiciones que le sean permitidas por la Comisión; enmarcadas dentro de la presente Ley;

- 9) Autorizar y suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios, de conformidad a los montos autorizados por la Comisión;
- 10) Nombrar y remover el personal de oficina de conformidad con las normas aplicables;
- 11) Desarrollar y poner en ejecución, las medidas, así como las practicas que sean necesarias para que la Comisión pueda cumplir con las funciones que le asigna la presente Ley;
- 12) Cumplir con las metas que le sean señaladas por la Comisión en el Plan Operativo Anual de la misma; y,
- 13) Las demás que según la Comisión sean necesarias para cumplir adecuadamente con sus funciones.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Comisionados
Nivel Ejecutivo:	Secretaría Ejecutiva
Nivel de Apoyo:	Asistencia Comisionados, Administración, Gestión de Proyectos, Tecnología de la Información, Dirección Técnica, Promoción Institucional, Unidad Coordinadora de Proyectos
Nivel Operativo:	Recursos Humanos, Contabilidad, Servicios Generales, Grupos de Gestión de Proyectos, Soporte Técnico de Informática, Data Room, Sistema Nacional de Adquisiciones, Web Master, Sistema de Información Geográfica, Coordinación, Arquitectura y Desarrollo de Sistemas, Especialista Legal, Especialista Financiero, Especialista en Infraestructura, Especialista Técnico, Especialista en Procesos, Analista Legal, Analista Financiero, Especialista en Licitaciones, Especialista Financiero, Especialista en Monitoreo, Especialista Ambiental, Gestor de Proyectos

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre del 2012, los montos examinados ascendieron a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES, OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 165,008,685.90) (Ver Anexo N° 1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), por el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Contratación de servicios de consultoría para la estructuración de proyectos de alianza público privada, sin realizar un proceso de selección adecuado;
2. Deficiencias encontradas en los procesos de gestión y promoción de los proyectos de alianza público privada realizados por COALIANZA;
3. Fideicomiso para la administración de los porcentajes que corresponde a COALIANZA y a la SAPP por la gestión de los proyectos de alianza público privada, adjudicado sin seguir un proceso de selección adecuado;
4. Desembolso de caja chica que no cuenta con toda la documentación soporte que lo justifique;
5. La administración de COALIANZA realizó pago en concepto de hotel, sobrepasando los montos o porcentajes establecidos en el reglamento de viáticos;
6. Desembolsos en concepto de alimentos y bebidas que no corresponden a actividades propias de la institución;
7. Equipo que no se encontró en las instalaciones de la institución;
8. Deficiencias encontradas en la elaboración y presentación de los estados financieros de la institución;
9. Deficiencias en el programa contable utilizado en la institución;
10. Transacciones realizadas por la institución erróneamente clasificadas en los reportes de ingresos y gastos;
11. Compra de materiales y suministros obviando los procedimientos establecidos en las disposiciones legales correspondientes;
12. Suscripción de contratos de arrendamiento y consultoría sin haber emitido los reglamentos internos que establezcan los procedimientos de contratación correspondientes;
13. COALIANZA suscribió contrato de alianza público privada, sin que la secretaría de estado en el despacho de finanzas (SEFIN), determinara los riesgos financieros y no financieros de algunos de los proyectos gestionados durante el período de la auditoría;
14. La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) no cuenta con una unidad de auditoría interna

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN

B. BALANCE

C. ESTADO DE RESULTADOS

Ingeniero

Miguel Ángel Gámez

Comisionado Presidente

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)

Su Oficina

Señor Comisionado:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Asimismo, el programa contable utilizado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) para el registro de las transacciones administrativas, no permite el ingreso del número de la cuenta bancaria que se está afectando cuando se realizan cargos o créditos, no genera de manera automática Estados Financieros, no permite contabilizar los excedentes de ejercicios anteriores, no permite el registro de las transacciones mediante el sistema de partida doble y no genera registros mayores y auxiliares.

También, al examinar las cifras presentadas en el Estado de Resultados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que algunos de los ingresos percibidos y gastos ejecutados, no fueron clasificados en la cuenta u objeto presupuestario correcto.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los Estados Financieros de la Comisión Nacional para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la posición financiera al 31 de diciembre de 2012 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras.

Tegucigalpa, M. D. C. 01 de septiembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett

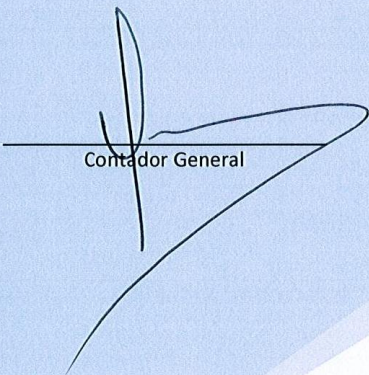
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

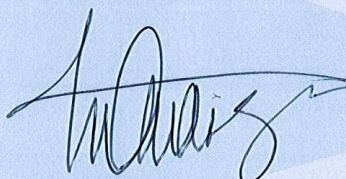
B. BALANCE



BALANCE GENERAL COALIANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE		4855,688.81
CAJA		40,000.00
Fondo Rotatorio Tegucigalpa	20,000.00	
Fondo Rotatorio San Pedro Sula	20,000.00	
BANCOS		4815,688.81
Fideicomiso Banco Atlantida	3964,177.12	
Banco Central de Honduras	514,717.01	
Banco Ficohsa	325,025.79	
Banco Ficohsa Cuenta de Ahorro	11,768.89	
ACTIVO FIJO		1710,821.70
MAQUINARIA Y EQUIPO	1975,060.62	
(-) Depreciacion de Maquinaria y Equipo	-264,238.92	
TOTAL ACTIVOS		6566,510.51
PATRIMONIO Y RESULTADOS		6566,510.51
EXCEDENTE DE EJERCICIO 2011	2167,764.99	
EXCEDENTE O (DEFICIT) DEL PERIODO	4398,745.52	


Contador General


Secretario Ejecutivo



C. ESTADO DE RESULTADOS



ESTADO DE RESULTADOS COALIANZA

DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DESCRIPCION	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS	7030,233.18	62337,843.38
Comision por Estructuracion de Proyectos	0.00	3944,860.00
Tesoreria General de la Republica	7000,200.00	55000,200.00
Intereses Bancarios	28,839.25	153,070.33
Otros Ingresos	1,193.93	3239,713.05
GASTOS	8164,230.73	57939,097.86
Alimentos, Productos Agrop. Y Fore	62,477.45	387,551.05
Alquileres	88,415.20	839,705.70
Otros Materiales y Suministros	50,515.90	329,977.52
Pasajes y Viaticos	202,253.92	3515,116.34
Productos Quimicos y Lubricantes	3,009.37	26,077.97
Servicios Comerciales y Financieros	407,494.17	3192,393.71
Servicios Profesionales	4681,545.78	36905,131.66
Sueldos Basicos	2383,971.27	11700,815.19
Comunicaciones	14,412.22	141,463.83
Construcciones	-	197,796.01
Mantenimiento, Reparacion y Limp.	4,027.50	82,167.21
Otros Servicios No Personales	25,340.00	281,053.35
Productos de Papel Y Carton	-	4,048.00
Servicios Basicos	3,795.96	98,828.33
Gastos de Depreciacion	236,971.99	236,971.99
EXCEDENTE O (DEFICIT) DEL PERIODO	-1133,997.55	4398,745.52

Contador General

Secretario Ejecutivo



+ (504) 2232-4647 TGU + (504) 2557-4917 SPS contactenos@coalianza.gob.hn www.coalianza.gob.hn Col. Altos de Miramontes, Callejon La Cumbre, Casa 2737, Bloque T.

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Ingeniero

Miguel Ángel Gámez

Comisionado Presidente

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)

Su Oficina

Señor Comisionado:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), por el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 13 de mayo del 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales y otras deficiencias que consideramos son deficiencias significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. El organigrama no refleja las líneas de mando y coordinación adecuadas;
2. La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna;
3. La institución no cuenta con formatos prediseñados y prenumerados para la ejecución de las actividades administrativas;
4. Deficiencias encontradas en el manejo de cheques en blanco y emitidos por la institución;
5. No se realizan procesos de revisión y autorización de las conciliaciones bancarias;
6. El administrador centraliza las operaciones de pago, registro, custodia y conciliación de valores;
7. Inadecuado sistema de archivo de los documentos que soportan los ingresos y las transferencias realizadas por la institución;
8. No se cuenta con un listado completo y adecuado de los proveedores de la institución;
9. La institución no cuenta con controles que garanticen el uso adecuado del combustible asignado;
10. Desembolsos que no cuentan con información y documentación suficiente y competente;
11. Acta que define la política salarial del personal de COALIANZA, emitida de forma duplicada y versiones distintas.

Tegucigalpa, MDC, 01 de septiembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL ORGANIGRAMA NO REFLEJA LAS LÍNEAS DE MANDO Y COORDINACIÓN ADECUADAS

Al evaluar el control interno de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se verificó que la estructura organizacional, no refleja las líneas de mando y coordinación mediante las cuales funciona la institución. Por ejemplo:

- a) Según se refleja en el organigrama, la empleada que tiene a cargo labores de recepción y apoyo legal, se encuentra ubicada en línea de staff (línea punteada) con la Secretaría Ejecutiva; sin embargo sus funciones son básicamente administrativas (recepción de personas o atención al público)
- b) Según se refleja en el organigrama, la Coordinadora de Recursos Humanos se encuentran en línea de coordinación (línea punteada) con el Coordinador de Info-Tecnología, ambos dependientes jerárquicamente del Administrador; sin embargo se verificó que las labores asignadas no tienen relación.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI III-04 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DECLARACIÓN TSC-NOGECI III-04.01

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA N° 67/14 de fecha 23 de Enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), en el numeral 12, manifiesta lo siguiente: "...Según nuestro criterio el Organigrama actual si refleja las líneas de mando y autoridad de la institución, es un organigrama de tipo Jerárquico y Funcional, conformado por mandos estratégicos, intermedios y operativos, asignándoles no solo la responsabilidad para el cumplimiento de sus objetivos, sino también la autoridad para la toma de decisiones y una coordinación entre los diferentes niveles jerárquicos..."

El hecho antes descrito puede originar falta de coordinación de las actividades entre las diferentes áreas de la institución.

Recomendación N° 1

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al personal correspondiente para que se proceda a revisar y reestructurar el organigrama de la institución, delimitando con precisión las líneas de mando de acuerdo a las funciones que se desarrollan en la práctica; así como señalar de manera clara las relaciones entre cada una de las unidades que conforman la institución.
- b) Revisar de manera periódica el organigrama, a fin de que el mismo sea actualizado de acuerdo a los cambios que pueda sufrir la estructura de la institución.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) NO CUENTA CON UNA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Al evaluar el control interno de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se verificó que la institución no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que permita apoyar a las máximas autoridades de la institución en el logro de los objetivos institucionales, mediante la evaluación de los procesos de gestión de riesgo y control.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, TSC-NOGENAIG-01, OBLIGATORIEDAD

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-10 AUDITORÍA INTERNA

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA N° 67/14 de fecha 23 de Enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...11.- Considerando lo que reza el artículo 22 segundo de la Ley de Coalianza y por ser una institución de reciente creación no se realizó la contratación, pero a partir del año 2014 se conformará la Unidad de la Auditoría Interna de COALIANZA, en base al Marco Rector de Auditoría Interna Acuerdo Administrativo N° TSC-003/2009 del Tribunal Superior de Cuentas..."

La ausencia de una Unidad de Auditoría Interna no ha permitido verificar la efectividad del proceso de control interno a fin de minimizar los riesgos institucionales.

Recomendación N° 2

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Realizar las gestiones tendientes a evaluar la posibilidad de conformar la Unidad de Auditoría Interna, tomando en consideración factores tales como la disponibilidad presupuestaria de la institución, volumen de operaciones, nivel de riesgo y costo-beneficio.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON FORMATOS PREDISEÑADOS Y PRENUMERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

Al evaluar el Control Interno implementado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se comprobó que no se cuenta con formatos prediseñados y prenumerados para la realización de las diferentes actividades administrativas, por ejemplo:

- a) No se cuenta con chequeras con voucher impreso que permita determinar el nombre y cargo del empleado o funcionario que elabora, autoriza y recibe el cheque. Cabe mencionar que se maneja una chequera de la que únicamente se cuenta con el codo de la misma en el que se plasma información del nombre del beneficiario y valor del cheque.
- b) No se cuentan con formatos previamente diseñados y enumerados para la orden de emisión de cheques. Cabe mencionar que a partir de agosto de 2012 se comenzaron a emitir órdenes de pago; sin embargo las mismas no son formularios prediseñados y prenumerados, ya que son generadas como un documento de Word y se les asigna una numeración correlativa.
- c) No se cuenta con vales de caja chica que sirvan como garantía de la asignación de fondos
- d) No se cuenta con formatos previamente diseñados y enumerados para la solicitud y liquidación de viáticos
- e) No se cuenta con formatos para la solicitud de permisos personales y oficiales
- f) No se cuenta con formatos prediseñados y prenumerados para la requisición de materiales
- g) No se cuenta con formatos prediseñados y prenumerados de acta de recepción de materiales y equipo
- h) No se cuenta con formatos prediseñados para la autorización de salida del equipo de la institución
- i) No se cuenta con un formato prediseñado para la solicitud y autorización de vacaciones del personal de la institución

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO

Sobre el particular mediante Oficio-COALIANZA N° 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...22.-Ya se cuenta con la chequera de voucher impreso, esta se implemento a partir del mes de noviembre de 2012 con la documentación de respaldo...25.- Se procederá a uniformar todos los formularios para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, las que deberán contar con una numeración pre impresa, en forma consecutiva que las identifique; así mismo se harán los controles pertinentes para la emisión custodia y manejo de dichos formularios"

En relación a la consulta realizada sobre la ausencia de un formato prediseñado para la solicitud y autorización de vacaciones al personal de la institución, mediante Oficio-COALIANZA N° 67/14 de fecha 23 de Enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...43.- De manera informal se tienen un control, pero se definirá en el régimen laboral que se implemente"

A la consulta realizada sobre la falta de un formato de orden de emisión de cheques previamente diseñado y enumerado, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo se implementó a partir del mes de agosto de 2012..."

En relación a la consulta sobre la falta de un formato prediseñado y prenumerado para la solicitud y autorización de vacaciones del personal, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...El formato y control se estableció a partir del año 2013, se adjunta archivo de control de vacaciones..."

La ausencia de formatos debidamente prediseñados y prenumerados no ha permitido poder contar con un consecutivo de toda la documentación que respalda las transacciones administrativas de la institución, dificultando de esta manera las labores de revisión.

Recomendación N° 3

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al Administrador de la institución para que implemente de manera constante la utilización de formularios prediseñados y prenumerados en la ejecución de las distintas actividades administrativas de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA).
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL MANEJO DE CHEQUES EN BLANCO Y EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN

Al revisar los cheques emitidos por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período que comprende la auditoría, se comprobaron las siguientes deficiencias:

- a) No se cuenta con un sistema de archivo adecuado de los cheques pagados y devueltos por las instituciones bancarias. Cabe mencionar que no se encontraron todos los cheques emitidos por la institución durante el período que comprende la auditoría.
- b) Los cheques anulados tienen plasmada de forma manuscrita la leyenda "Nulo" o "Anulado" pero en su mayoría no tiene cortadas las firmas originales.
- c) El talonario en uso de cheques en blanco se encontraba en custodia del administrador, bajo llave; sin embargo el resto de talonarios de cheques en blanco no se encontraban almacenados de manera adecuada ni segura ya que estaban dentro de una caja, y ésta, en medio de cajas vacías, en una bodega. Cabe mencionar que la llave, está en poder del Administrador.

Cabe mencionar que si bien no se encontraron en original todos los cheques emitidos, en los respaldos de los gastos, se encuentra copia de todos los cheques por lo que se pudo comprobar la correlatividad en la emisión de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL

TSC-NOGECI-V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS

Sobre el particular, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "... a) Los cheques devueltos por los Bancos si se manejan en un archivo y en forma correlativo; los cheques que hacen falta no se recibieron por parte del Banco, se solicitaran nuevamente para archivarlos b) De acuerdo se procederá a cortar la firma de todos los cheques anulados c) De acuerdo se buscara un lugar más seguro para la custodia de los cheques..."

También, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo se buscara un lugar más seguro para la custodia de los cheques..."

El hecho anteriormente descrito puede originar la utilización no adecuada de los cheques pagados y devueltos por el banco por parte de personal no autorizado. Asimismo el no contar con un manejo adecuado de los cheques anulados y en blanco puede ocasionar la comisión de fraudes en detrimento de las finanzas de la institución.

Recomendación N° 4

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, para que implemente un sistema de archivo adecuado de los cheques pagados y devueltos por el banco, ordenándolos de manera correlativa de acuerdo a su número de emisión.
- b) Girar instrucciones al Administrador de la institución a fin de que se implemente un sistema de custodia adecuado de los cheques en blanco en un lugar en el que se garantice que el acceso es restringido a personal no autorizado.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

5. NO SE REALIZAN PROCESOS DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Al revisar las conciliaciones bancarias de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que no existe evidencia de que las mismas sean sometidas a un proceso de revisión y autorización. Cabe mencionar que estas únicamente cuentan con la firma del Administrador quien es el funcionario responsable de su elaboración.

A continuación detalle de las cuentas bancarias de la institución:

Ítem	Mes al que corresponde la conciliación	Entidad Bancaria/Tipo/ Número de la Cuenta	Saldo de la Cuenta (L)	Descripción de la deficiencia
1	Diciembre / 2012	Banco Central de Honduras/ Cuenta de Cheques/ 11102-01-000255-1	514,717.01	No tiene la firma ni el sello que evidencie su revisión y autorización
2	Diciembre/ 2012	Banco Ficohsa/ Cuenta de Cheques/ 001-101-408147	325,025.79	No tiene la firma ni el sello que evidencie su revisión y autorización
3	Diciembre/ 2012	Banco Atlántida Fideicomiso	3,964,177.12	No tiene la firma ni el sello que evidencie su revisión y autorización

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...23.- Se elaborará un procedimiento en donde las conciliaciones bancarias serán realizadas por un empleado que no tenga funciones de preparación, registro o firma de cheques ni manejo de efectivo, su autorización corresponderá a un funcionario de mayor jerarquía que igualmente goce de la independencia señalada..."

También mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo, a partir de agosto del 2012 las conciliaciones fueron revisadas y autorizadas por el Secretario Ejecutivo..."

La ausencia de procedimientos de revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, puede originar que se cometan errores y que estos no sean detectados; asimismo genera incertidumbre acerca de la validez de las mismas.

Recomendación N° 5

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva de la institución para que se continúe con los procesos de revisión y autorización de las conciliaciones bancarias por parte de los funcionarios ajenos al proceso de preparación y con la potestad para autorizarlas.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. EL ADMINISTRADOR CENTRALIZA LAS OPERACIONES DE PAGO, REGISTRO, CUSTODIA Y CONCILIACIÓN DE VALORES.

Al evaluar la Estructura de Control Interno implementada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, constatamos que el Administrador de la institución realiza las funciones de manejo de los fondos, registros contables, custodia, conciliación de valores, elaboración y registro de planillas. Cabe mencionar que dentro del área administrativa se encuentra estructurada la Coordinación de Recursos Humanos y Asistente Contable, sin embargo las funciones que a estos les compete, no son delegadas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA

TSC-NOGECI V-06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de Enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...16.- No obstante que las operaciones administrativas han crecido paulatinamente, no se cuenta con el personal administrativo contable necesario para poder distribuir o segregar estas funciones; En función de esto se procederá a nombrar el personal más competente e idóneo y así evitar la incompatibilidad en dichas funciones que podría permitir la realización o el ocultamiento de fraudes. Errores u omisiones...24.- Se elaborará un procedimiento en donde las conciliaciones bancarias serán realizadas por un empleado que no tenga funciones de preparación, registro o firma de cheques ni manejo de efectivo y su autorización corresponderá a un funcionario de mayor jerarquía que igualmente goce de la independencia señalada...39.- En principio por el poco personal con que cuenta la institución; No obstante actualmente la planilla la elabora la Coordinadora de Recursos Humanos, luego la revisa el Administrador General, después pasa para su revisión y autorización a la Secretaria Ejecutiva y posteriormente al Comisionado Presidente. Posteriormente se procede a cargar la planilla en Interbanca por la Secretaría Ejecutiva o Administrador General y luego es autorizada por el Comisionado Presidente y uno de los otros dos Comisionados..."

La falta de segregación de las funciones que se consideran incompatibles, puede originar la realización o el ocultamiento de fraudes, errores u omisiones.

Recomendación N° 6

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, para que se proceda a delegar las funciones de Coordinación de Recursos Humanos y Asistencia Contable a los empleados contratados para tal fin.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. INADECUADO SISTEMA DE ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS INGRESOS Y LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN

Al examinar los documentos que soportan los ingresos percibidos y las transferencias entre cuentas realizadas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período que comprende la auditoría, se comprobaron las siguientes deficiencias:

- a) La documentación que soporta los ingresos percibidos por la institución en concepto de depósitos y transferencias bancarias por la venta de los derechos de participación para los concursos Públicos Internacionales de los diferentes proyectos, se comprobó que la misma no se encuentra adecuadamente archivada, ya que varios comprobantes de depósitos están archivados en un folder y otros en los expedientes de los proyectos estructurados por la Institución.
- b) Al revisar las transferencias entre cuentas realizadas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se verificó que la nota u oficio que evidencie la autorización de la misma no se encuentra archivada al comprobante de transferencia correspondiente, por ejemplo:

Fecha	Cuenta de la cual se realiza la transferencia	Nº de Cheque	Cuenta a la que se realiza la transferencia	Monto (L)
28/04/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	01	Ficohsa N° 001-101-408147	2,500,000.00
21/06/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	26	Ficohsa N° 001-240-74549	1,000,000.00
21/06/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	27	Ficohsa N° 001-101-408147	500,000.00
04/07/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	28	Ficohsa N° 001-101-408147	500,000.00
04/07/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	29	Ficohsa N° 001-240-74549	350,000.00
27/09/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	32	Ficohsa N° 001-240-74549	4,000,000.00
28/10/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	43	Ficohsa N° 001-240-74549	320,000.00
02/12/2011	BCH N° 11102-01-000255-1	44	Ficohsa N° 001-240-74549	290,000.00
10/01/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	53	Ficohsa N° 001-101-408147	700,000.00
16/01/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	55	Ficohsa N° 001-240-74549	4,300,000.00
21/02/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	57	Ficohsa N° 001-240-74549	1,000,000.00
11/05/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	62	Ficohsa N° 001-240-74549	5,000,000.00
05/06/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	63	Ficohsa N° 001-240-74549	5,000,000.00
26/06/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	64	Ficohsa N° 001-101-408147	300,000.00
03/07/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	66	Ficohsa N° 001-240-74549	2,000,000.00
03/07/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	69	Ficohsa N° 001-101-408147	2,460,000.00
18/07/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	70	Ficohsa N° 001-101-408147	2,000,000.00
09/08/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	71	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
20/08/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	75	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
29/08/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	76	Ficohsa N° 001-101-408147	2,000,000.00
06/09/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	77	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
18/09/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	78	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
25/09/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	79	Ficohsa N° 001-101-408147	150,000.00
16/10/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	82	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
18/10/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	83	Ficohsa N° 001-101-408147	1,500,000.00
01/11/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	84	Ficohsa N° 001-101-408147	1,700,000.00
02/11/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	85	Ficohsa N° 001-101-408147	1,300,000.00
14/11/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	87	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
16/11/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	89	Ficohsa N° 001-101-408147	1,000,000.00
22/11/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	90	Ficohsa N° 001-101-408147	2,000,000.00
20/12/2012	BCH N° 11102-01-000255-1	92	Ficohsa N° 001-101-408147	2,000,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL

A la consulta realizada sobre el inadecuado archivo de los documentos que soportan los ingresos percibidos por la institución en concepto de depósitos y transferencias bancarias por la venta de los derechos de participación para los concursos Públicos Internacionales de los diferentes proyectos, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Se revisará la documentación y se archivará en un solo folder..."

En relación al inadecuado archivo de las notas o documentos que evidencian la autorización de las transferencias entre cuentas, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Se adjuntan las autorizaciones que estaban archivadas en un leitz por separado..."

El inadecuado sistema de archivo de los documentos que soportan los ingresos percibidos por la institución y de las transferencias entre cuentas realizadas, ha originado que estos no se encuentren disponibles de manera oportuna para efectuar las labores de revisión correspondientes.

Recomendación N° 7

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al personal responsable del archivo de los documentos que soportan los ingresos que la institución percibe en concepto de derechos de participación para los concursos Públicos Internacionales, para que en lo sucesivo se implemente un sistema de archivo adecuado, ordenándolos de manera correlativa de acuerdo a su número de emisión.
- b) Girar instrucciones al personal responsable del archivo de los documentos que soportan las transferencias entre cuentas de la institución a fin de que en lo sucesivo, las notas de autorización de las mismas, se adjunten al comprobante de la transferencia correspondiente.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

8. NO SE CUENTA CON UN LISTADO COMPLETO Y ADECUADO DE LOS PROVEEDORES DE LA INSTITUCIÓN

Al solicitar el detalle de los proveedores de la institución, se comprobó que no se cuenta con un listado que contenga los datos necesarios (dirección, números de teléfonos, RTN, correos electrónicos y nombres de las personas a quienes se contacta) que permitan realizar las compras de materiales y suministros en condiciones de equidad y libre competencia. Cabe mencionar que a solicitud de la comisión auditora, se elaboró durante el proceso de la auditoría, un listado de las empresas con las que la institución ha mantenido relaciones comerciales; sin embargo el mismo no está completo y en algunos casos no describe la información básica de las mismas. A continuación se presentan algunos ejemplos:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN COMPLETA	TELEFONOS
Portinari	No se adjunta	99641301
Link Telecom	No se adjunta	22840500
Enmarcados Leary	No se adjunta	No se adjunta

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Política de Compras y Administración de la Emisión y Custodia de Cheques, Capítulo I, Artículo 2. Política

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA LA INFORMACIÓN

Sobre el particular mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo se hará el listado de todos los proveedores con los datos necesarios..."

La falta de un listado de proveedores completo y adecuado puede originar a la institución pérdidas económicas al realizar compras de materiales y suministros a empresas inexistentes o que no son legalmente reconocidas.

Recomendación N° 8

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al Administrador de la institución para que elabore un listado con la información completa de los proveedores de la institución, que incluya dirección completa, números de teléfonos, RTN, correos electrónicos y nombres de los contactos) a fin de poder verificar la existencia y legalidad de los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON CONTROLES QUE GARANTICEN EL USO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ASIGNADO

Al evaluar la estructura de control interno correspondiente al objeto presupuestario combustibles y lubricantes, se comprobó que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), no ha implementado controles que garanticen que el combustible asignado, sea utilizado única y exclusivamente para realizar diligencias propias de la institución. Es importante mencionar que COALIANZA no cuenta con equipo de transporte, por lo que para realizar las diligencias los empleados utilizan sus propios vehículos, presentando como única evidencia del gasto, la factura emitida por la gasolinera en la que se compró el combustible.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01, PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES

TSC-NOGECI V-08, DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...50.- En principio se considero no conveniente hacerse de sus propios vehículos no solo por el costo, sino por la contratación de personal que se tendría que efectuar de tal manera que se considero el costo beneficio, no obstante se procederá a efectuar un análisis y de acuerdo al mismo se definirá un control adecuado sobre el consumo de combustible, para las diligencias que efectúan los empleados de la institución con el propósito de que haya eficiencia de los recursos asignados o la conveniencia de comprar sus propios vehículos..."

También mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Se elaborará el formato control de solicitud de combustible..."

La ausencia de controles para el suministro de combustible, no permite garantizar que el mismo sea utilizado única y exclusivamente para la realización de actividades propias de la institución.

Recomendación N° 9

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con el Administrador de la institución se proceda de manera inmediata al diseño de los controles que permitan garantizar el uso adecuado del combustible asignado. Dichos controles deberán contemplar como mínimo una orden de asignación de combustible conteniendo fecha, nombre completo y cargo del empleado al que se le asigna el combustible, descripción completa del vehículo, dirección exacta de destino, descripción de la misión a realizar, nombre de las personas con las que se entrevistará, kilometraje y cantidad asignada en litros y en lempiras, nombre, firma y sello de la persona que autoriza la asignación, nombre y firma de la persona a la que se le asigna el combustible. Asimismo se deberá exigir la presentación de la factura correspondiente.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. DESEMBOLSOS QUE NO CUENTAN CON INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE

- a) Al revisar los gastos realizados por la institución en concepto de alimentos y bebidas, se comprobó que no se describe de manera específica el tipo de productos comprados, por ejemplo:

ITEM	N° DE CHEQUE	FECHA	VALOR (L)	BENEFICIARIO	CONCEPTO
1	5	31/05/2011	L. 565.55	Ana Leonella Araujo	Compra de productos para refrigerio de reuniones según factura No. 2286249 en La Colonia
2	221	06/12/2011	1,309.05	Miriam Crystal Romero	Compra de productos para refrigerio de reuniones según factura No. 311356 en La Colonia
3	344	16/02/2012	1,131.00	Miriam Crystal Romero	Compra de productos para refrigerio de reuniones según factura No. 742509 en La Colonia
4	59	02/04/2012	7,856.64	BAC	Cancelación de almuerzo por reunión de personal de COALIANZA, según factura No. 001-0045537 en Restaurante Hacienda Real
5	709	04/07/2012	1,116.00	Miriam Crystal Romero	Compra de productos para refrigerio de reuniones según factura No. 1479474 en La Colonia

- b) Al examinar los gastos realizados por la institución en concepto de alimentos y bebidas, se comprobó que no se describe el propósito de las reuniones ni se incluye el listado de las personas a las que se les proporcionó la alimentación. Cabe mencionar que la mayor parte de desembolsos se realizaron a través del fondo de caja chica, asignados a las empleadas Ana Leonela Araujo y Miriam Crystal Romero; a continuación mencionamos algunos ejemplos:

N° DE CHEQUE	FECHA	VALOR EN LEMPIRAS	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
59	02/04/2012	L. 7,856.64	BAC	Cancelación de almuerzo por reunión de personal de COALIANZA, según factura No. 001-0045537 en Restaurante Hacienda Real	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión ni el nombre y cargo de las personas a quienes se les suministró alimentación
16	19/06/2011	909.00	Ana Leonela Araujo	Almuerzos en Fridays para reunión según factura No. 103565	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión ni el nombre y cargo de las personas a quienes se les suministró alimentación
29	23/06/2011	1,195.00	Ana Leonela Araujo	Consumo de alimentos en Restaurante Applebee's según factura No. 0062923	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión ni el nombre y cargo de las personas a quienes se les suministró alimentación
85	02/07/2011	1,731.47	Ana Leonela Araujo	Almuerzo por reunión de comisionados y asesor Joan Rojas	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
67	07/07/2011	714.99	Ana Leonela Araujo	Almuerzo para comisionados y clientes por reunión según factura No. 8461	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
103	16/08/2011	1,987.13	Ana Leonela Araujo	Almuerzo por reunión de comisionados y secretario ejecutivo según factura No. 001-0024972	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
121	07/09/2011	2,189.27	Miriam Crystal Romero	Consumo de alimentos por reunión de trabajo entre Comisionados y Consultores de Helios, según factura 31900	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
121	07/09/2011	3,239.86	Miriam Crystal Romero	Consumo de alimentos por reunión de trabajo entre Comisionados y Consultores de Helios, según factura No. 001-0026819	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
33	28/09/2011	1,179.99	Miriam Crystal Romero	Pago de almuerzo de Comisionado y Secretario Ejecutivo por reunión según factura NO. 45971	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
150	10/10/2011	1,393.91	Miriam Crystal Romero	Almuerzo por reunión del Secretario Ejecutivo y Consultor de ALG, según factura del Hotel Real Intercontinental	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
162	19/10/2011	2,174.74	Miriam Crystal Romero	Hospedaje y alimentación en Hotel La Quinta Real de José Antonio Cano, según factura No. 62742	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo del viaje
162	19/10/2011	1,149.99	Miriam Crystal Romero	Almuerzo por reunión de los comisionados y el personal técnico, según factura No. 47478	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
179	04/11/2011	1,160.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para comisionados y asesores según factura No. 49009	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión

N° DE CHEQUE	FECHA	VALOR EN LEMPIRAS	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
198	23/11/2011	1,339.80	Miriam Crystal Romero	Almuerzo de comisionados y asesores según factura No. 67129	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
218	29/11/2011	1,287.48	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzos para Comisionados, Secretario y Asesores, según factura No. 63065	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
221	06/12/2011	1,280.40	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzos para Comisionados y Asesores	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
225	09/12/2011	8,029.70	Portal del Ángel	Cancelación de Cena Navideña de Empleados de COALIANZA	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el nombre de los asistentes a la reunión
230	14/12/2011	995.01	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzos para comisionados, técnicos y asesores según factura No. 16029	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
230	14/12/2011	772.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzos para Comisionados y Consultores, según factura No. 41475	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
247	19/12/2011	660.37	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para comisionados, consultores y técnicos, según factura No. 16387	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
247	19/12/2011	1,070.30	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para Comisionados y Consultores	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
247	19/12/2011	2,563.90	Portal del Ángel	Pago de 5 cenas adicionales por cena navideña de los empleados de COALIANZA	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el nombre de los asistentes a la reunión
263	12/01/2012	993.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo por reunión de Comisionados y Asesores, según factura No. 285024	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
273	22/01/2012	1,616.54	Miriam Crystal Romero	Almuerzo por reunión de comisionados con asesor Joan rojas de ALG, según factura No. 38519	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
283	24/01/2012	1,017.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo a consultores de Helios, según factura No. 195482	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
283	24/01/2012	840.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo a Asesores y Comité Técnico, según factura No. 46243	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
294	25/01/2012	2,700.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para Comisionados, asesores y técnicos, según factura No. 4320	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
303	30/01/2012	1,087.98	Miriam Crystal Romero	Almuerzo para consultores de Helios y Técnicos, según factura No. 1513	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
312	07/02/2012	608.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo a secretario Ejecutivo y Comité de Enlace, según factura No. 109619	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
344	16/02/2012	1,370.36	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para Comisionados y Comité Técnico	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
344	16/02/2012	877.50	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para comisionados y equipo de consultores, según factura No. 7254	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
357	23/02/2012	1,259.24	Miriam Crystal Romero	Desayuno de de trabajo de ALG y Helios	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión

N° DE CHEQUE	FECHA	VALOR EN LEMPIRAS	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
357	23/02/2012	2,149.29	Miriam Crystal Romero	Almuerzo de consultores ALG, Helios, y comisionado por proyecto de Terminal de Contenedores	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
364	05/03/2012	1,450.00	Miriam Crystal Romero	Almuerzo para Comisionados y Comité Técnico	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
442	28/03/2012	559.00	Miriam Crystal Romero	Desayunos de trabajo de Terminal de Contenedores	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
442	28/03/2012	868.16	Miriam Crystal Romero	Almuerzo de Carla Reyes, Tania Harnandez y Lars Michelem, según factura No. 20016	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
59	02/04/2012	7,856.64	BAC	Cancelación de almuerzo por reunión de personal de Coalianza, según factura No. 001-0045537	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
471	11/04/2012	590.00	Miriam Crystal Romero	Almuerzo a Comité Técnico, según factura No. 5483	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
486	17/04/2012	752.00	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo por reunión de Ficohsa y Coalianza, Proyecto Terminal de contenedores, según factura No. 14597	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
486	17/04/2012	641.82	Miriam Crystal Romero	Compra de almuerzo para Consultores ALG y Comité Técnico	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
486	17/04/2012	625.00	Miriam Crystal Romero	Almuerzo para Comité Técnico, según factura No. 55341	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
486	17/04/2012	600.00	Miriam Crystal Romero	Almuerzo para Comisionados, según factura No. 5842	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión
476	17/04/2012	3,303.32	Hotel Isabela	Cena de asistentes a reunión en Isabella	La documentación adjunta a la copia del cheque, no describe el objetivo de la reunión ni el nombre y cargo de las personas a quienes se les suministró alimentación

c) Al revisar los pagos realizados por la institución en concepto de Servicios Personales, se verificó que no se cuenta con la documentación soporte de la planilla correspondiente al pago del décimo tercer mes de salario del año 2011, ya que solamente se cuenta con la transferencia bancaria mediante la cual se realizó el desembolso.

d) Al revisar los desembolsos realizados por la institución en concepto de alquileres, se identificaron las siguientes deficiencias:

Ítem	Número del cheque	Fecha	Valor (L)	Nombre del Proveedor	Descripción del Desembolso	Deficiencia encontrada
1	228	09/12/2011	L. 22,001.00	Nohemy Pleytez	Alquiler de oficinas del 09 al 31 de diciembre de 2011	No hay recibo de pago
2	306	01/02/2012	28,891.50	Nohemy Pleytez	Alquiler de local para oficinas de COAILIANZA correspondiente al mes de Febrero 2012	El recibo no está firmado por el arrendador

Ítem	Número del cheque	Fecha	Valor (L)	Nombre del Proveedor	Descripción del Desembolso	Deficiencia encontrada
3	766	19/07/2012	53,039.22	DIVESA	Alquiler de helicóptero para firma de contrato de fideicomiso de la carretera de Gracias a Dios	No se encontró adjunto a la copia del cheque el contrato y el recibo de pago. Posteriormente el recibo fue proporcionado a la Comisión Auditora
4	870	24/08/2012	34,807.34	DIVESA	Alquiler de helicóptero para discusión sobre firma de contrato de Palmerola	No hay contrato
5	119	07/09/2011	173,617.44	PETRONOR	Alquiler de Helicóptero	No se incluye un informe de actividades que describa el objetivo del alquiler. Posteriormente se proporcionó a la Comisión Auditora, un correo electrónico en el que se incluye un resumen del viaje efectuado

e) Al revisar los pagos realizados en concepto de honorarios por servicios profesionales, se verificó la siguiente deficiencia:

Ítem	Nº de Cheque	Fecha	Nombre del Consultor	Descripción del Desembolso	Valor (L)	Deficiencia encontrada
1	955	05/09/2012	Ramón Santos Hernández	Cancelación de salario mes de Septiembre 2012.	40,590.00	El contrato no corresponde al período pagado

f) Al revisar los desembolsos realizados en concepto de publicidad y propaganda, se verificó que no adjunta a la copia del cheque, la evidencia (recorte de periódico) que permita comprobar la veracidad de la publicidad contratada, así:

Ítem	Nº de Cheque	Fecha	Nombre del Proveedor	Descripción del Desembolso	Valor (L)	Deficiencia encontrada
1	51	22/05/2012	El Heraldo	Anuncio de Solicitud de expresión de interés	4,536.00	No se adjunta evidencia del anuncio realizado (recorte del anuncio)
2	55	22/05/2012	La Tribuna	Anuncio de Solicitud de expresión de interés	4,368.00	No se adjunta evidencia del anuncio realizado (recorte del anuncio)
3	56	22/05/2012	Organización Publicitaria	Anuncio de Solicitud de expresión de interés	6,223.10	No se adjunta evidencia del anuncio realizado (recorte del anuncio)
4	58	22/05/2012	Diario Tiempo	Anuncio de Solicitud de expresión de interés	4,928.00	No se adjunta evidencia del anuncio realizado (recorte del anuncio)

g) Al examinar los desembolsos realizados en concepto de viáticos nacionales y al exterior, se comprobó que los que se detallan a continuación, no cuentan con la suficiente documentación que los justifique:

g1. Gastos por viáticos al exterior a los que no se le adjuntaron los comprobantes de entrada y salida del país (pago de impuestos aeroportuarios y codos de pases de abordaje), según lo exige el reglamento; detalle a continuación:

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
1	62	07/07/2011	Wilfredo Cerrato	Asignación de Viáticos a Boston Massachusset a realizar Capacitación en Harvard Kennedy School Seminario de infraestructura en una Economía de Mercado	67,280.88	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado
2	174	31/10/2011	Wilfredo Cerrato	Asignación de viáticos a Perú para recoger bases de licitación Proyecto Goascorán Puerto Cortes	40,604.78	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado
3	184	07/11/2011	Wilfredo Cerrato	Asignación de Viáticos a Panamá a Recibir Capacitación de Grandes Proyectos de Transporte.	6,609.30	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado
4	310	02/02/2012	Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez	Asignación de viáticos a Brasil, a realizar reuniones varias en proyectos relacionados a COALIANZA.	61,035.07	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado
5	399	08/03/2012	Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez	Asignación de viáticos a México, realizar visita de hospitales con esquemas APP, para comprender la estructura operación de los Centros Médicos.	35,947.22	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado
6	568	17/05/2012	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Asignación de Viáticos a México realizar reuniones con HUTCHINSON PORT HOLDING HPH, para la promoción de la terminal de contenedores a esta compañía Internacional.	19,188.52	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado
7	785	25/07/2012	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Asignación de viáticos a Colombia a realizar reunión con GENSA para brindar seguimiento al proyecto de iluminación de la ENEE.	16,286.17	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Cerrato remitió copia del pasaporte mediante el cual comprueba el viaje realizado

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
8	63	07/07/2011	José Antonio Pineda	Asignación de viáticos a Boston para asistir al seminario de infraestructura en una economía de mercado	61,154.06	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
9	170	27/10/2011	José Antonio Pineda	Asignación de viáticos a Perú para recoger bases de licitación Perú	53,598.33	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
10	185	07/11/2011	José Antonio Pineda	Asignación de viáticos realizar visita de empresas CABSA, ICA de México para proporcionar los proyectos de carretera Goascorán-Puerto Cortés.	52,323.65	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
11	314	07/02/2012	José Antonio Pineda	Asignación de viáticos a Suiza reunión del evento para la inscripción en días de Asociaciones Público Privadas Suiza.	83,359.51	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
						comprueba el viaje realizado
12	479	17/04/2012	José Antonio Pineda	Asignación de viáticos viaje a Miami y Washington saliendo el 18 y regresando el 22 de abril del 2012.	36,102.52	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
13	576	17/05/2012	José Pineda Cano	Asignación de viáticos a Boston para participar en capacitación del seminario de "INNOVATION FOR ECONOMIC DEVELOPMENT"	68,225.83	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
14	695	25/06/2012	José Pineda Cano	Asignación de viáticos a Estados Unidos Houston, Reunión con inversionistas del Grupo Vilartiz	19,285.85	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
15	786	25/07/2012	José Pineda Cano	Asignación de viáticos a Colombia reuniones con Gensa para brindar seguimiento al proyecto de iluminación de la ENEE.	16,286.17	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014,

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
						mediante el cual se comprueba el viaje realizado
16	973	26/09/2012	José Pineda Cano	Asignación de viáticos a Colombia Reunión con inversionistas interesados en invertir en Amapala y Puerto Castilla	15,161.22	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
17	1033	24/10/2012	José Pineda Cano	Asignación de viáticos reunión de coinversionistas mexicanos interesados en invertir en cartera de proyecto público privadas.	60,265.08	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
18	1067	12/11/2012	José Antonio Pineda Cano	Asignación de viáticos a Canadá reunión Corporación Comercial Canadiense, varias reuniones con autoridades canadienses.	47,462.68	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante certificación de fecha 23 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, remitió el movimiento migratorio del señor José Antonio Pineda Cano durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante el cual se comprueba el viaje realizado
19	171	27/10/2011	Alejandro Mejía Sevilla	Asignación de viáticos a Perú para recoger bases de licitación Perú	42,696.96	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2014, el señor Alejandro Mejía Sevilla; remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
20	1116	27/11/2012	Alejandro Mejía Sevilla	Visita de proyectos de concesiones de Ecuador	14,639.21	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante escrito de fecha 07 de agosto de

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
						2014, el señor Alejandro Mejía Sevilla; remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
21	38	28/09/2011	Erasm Virgilio Padilla	Asignación de viáticos a Colombia a revisar procesos de Corredurías Urbanas, en las Alcaldías	42,171.81	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 6 de agosto de 2014 el señor Erasm Virgilio Padilla, remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
22	39	28/09/2011	Javier Enrique Azcona	Asignación de viáticos a Colombia a revisar procesos de corredurías urbanas, en las alcaldías	42,171.81	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2014, el señor Javier Enrique Azcona Bocock, remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
23	395	08/03/2012	Melvin Ferraro	Asignación de viáticos a México realizar visita de hospitales con esquema APP para comprender la estructura de operación de los Centros Médicos	26,014.46	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2014, el señor Melvin Ferraro remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
24	401	13/03/2012	Ebal Díaz Lupian	Asignación de viáticos a Argentina asistir a reunión en parques tecnológicos relacionados al Programa de Red Especiales de Desarrollo	32,654.71	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 03 de octubre de 2014, el señor Ebal Jair Díaz remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
25	484	17/04/2012	Carla Reyes	Asignación de viáticos a Miami saliendo el 19 y regresando el 22 de abril 2012	22,522.14	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 22 de agosto de 2014, la señora Carla Cecilia Reyes remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
26	1115	27/11/2012	Mirian Cristal Romero	Asignación de viáticos visita de proyectos de concesión Ecuador	11,540.79	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Señora Miriam Crystal Romero remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado
27	1117	27/11/2012	Carlos Alejandro Pineda	Asignación de viáticos a Ecuador a visitar proyectos de concesiones de Ecuador.	16,296.30	Liquidación no adjunta comprobantes de entrada y salida; mediante Oficio de fecha 13 de agosto de 2014 el señor Carlos Alejandro Pineda Pinel remitió copia del pasaporte comprobando el viaje realizado

g2. Gastos por viáticos nacionales a los que no se le adjunta la factura de hotel según lo exige el reglamento; detalle a continuación:

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
1	392	07/03/2012	José Antonio Pineda	Asignación de viáticos San Pedro Sula reunión con la corporación municipal y graneleros el viernes 09 de marzo del con embajador de Qatar y CCCI regresando el sábado 10	7,718.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano remitió la factura 4371 de fecha 10 de marzo de 2012, emitida por Hotel Isabela S. de R. L..
2	403	13/03/2012	José Antonio Pineda	Reunión con municipalidad a proyectos de infraestructura reunión el 15 en el proyecto de la Represa el Tablón	2,968.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano remitió la factura 4399 de fecha 15 de marzo de 2012, emitida por Hotel Isabela S. de R. L.
3	350	20/02/2012	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Reunión con la Comisión Interventora de la Portuaria, la Asociación de Transportistas de Carga, Agencias Navieras y Aduaneras	5,343.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, remitió la factura No. 230840, emitida por Hotel Hilton mediante la cual comprueba el viaje realizado
4	383	07/03/2012	Wilfredo Cerrato	Asignación de viáticos San Pedro Sula Viaje el 09 de marzo a reunión con embajador de Qatar y CCI	2,968.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, remitió la factura No. 4373, emitida por Hotel Isabela mediante la cual comprueba el viaje realizado
5	516	02/05/2012	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Asignación de viáticos San Pedro Sula reunión con el alcalde de la municipalidad de SPS y el sindicato de la ENP	4,453.12	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, remitió la factura No. 251436, emitida por Hotel Hilton mediante la cual comprueba el viaje realizado
6	354	20/02/2012	German Pérez	Viáticos viaje a la ciudad de San Pedro Sula- Puerto Cortés en actividades de COALIANZA.	1,406.25	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Germán Pérez remitió el depósito realizado en Banco Ficohsa el día 25/09/2014 a la cuenta #4552768/001101408147 a nombre de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privado por valor de L. 3,937.50

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
7	644	12/06/2012	German Pérez	Asignación de viáticos a San Pedro Sula traslado en vehículos de los Sres. Lars Michelem y Wilfredo Cerrato a reuniones en proyectos de COALIANZA	2,109.37	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel, mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Germán Pérez remitió el depósito realizado en Banco Ficohsa el día 25/09/2014 a la cuenta #4552768/001101408147 a nombre de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privado por valor de L. 3,937.50
8	435	22/03/2012	Alejandro Mejía Sevilla	Asignación de viáticos Gracias Lempira Inspección de la carretera con el fin determinar un fideicomiso para su reconstrucción o rehabilitación según el estado de tramos intermedios	3,281.25	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2014, el señor Alejandro Mejía Sevilla, remite documentos (estado de cuenta) y fotografías que comprueban el viaje realizado.
9	754	19/07/2012	Alejandro Mejía Sevilla	Asignación de viáticos Gracias Lempira presentación del fideicomiso de proyecto de la carretera de Gracias	2,460.94	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2014, el señor Alejandro Mejía Sevilla, remite documentos (estado de cuenta) y fotografías que comprueban el viaje realizado.
10	468	11/04/2012	Carlos Jemio	Asignación de viáticos a San Pedro Sula Puerto Cortes tema legal de los terrenos, predios y contratos de arrendamiento de la ENP reuniones con Gerencia General, División Técnica e Ingeniería.	3,638.67	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Carlos Fernando Jemio, remitió la factura No. 103326 de fecha 13 de abril de 2012, emitida por Hotel Isabellas
11	534	08/05/2012	Carlos Jemio	Asignación de viáticos a San Pedro Sula Reunión con personal de la Portuaria con la Ingeniera Marcela Méndez para ver asuntos del Proyecto de la Terminal de Gráneles	2,021.48	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Carlos Fernando Jemio, remitió el recibo de caja No. 2242 de fecha 09 de mayo de 2012, emitido por Hotel Maya Colonial
12	481	17/04/2012	Ebal Díaz Lupian	Asignación de viáticos a San Pedro Sula asistir a reunión con inversionistas de la RED.	3,867.19	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante nota de fecha 03 de octubre de 2014, el señor Ebal Jair Díaz Lupian, remite copia del depósito a las cuenta de COALIANZA No. 4552768/001101408147 realizado en Banco Ficohsa de fecha 03/10/2014 por valor de L. 3,867.19
13	1078	15/11/2012	Ebal Jair Díaz Lupian	Asignación de viáticos a San Pedro Sula asistir reuniones varias.	3,093.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante nota de fecha 03 de octubre de 2014, el señor Ebal Jair Díaz Lupian,

Ítem	Cheque					Observaciones
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	
						remite copia del depósito a las cuenta de COALIANZA No. 4552768/001101408147 realizado en Banco Ficohsa de fecha 03/10/2014 por valor de L. 3,093.75
14	513	02/05/2012	Carlos Pineda Pinel	Asignación de viáticos a San pedro Sula, reunión con el alcalde de la municipalidad de SPS y el sindicato de la ENP	4,453.12	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante nota de fecha 13 de agosto de 2014, el señor Carlos Alejandro Pineda Pinel, remitió copia de la factura 241050 emitida por Hotel Hilton
15	750	19/07/2012	Carlos Pineda Pinel	Asignación de viáticos a Gracias Lempira presentación del fideicomiso de proyecto de la Carretera de Gracias	3,339.84	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel; mediante nota de fecha 13 de agosto de 2014 informó que el viaje realizado fue patrocinado por el Congreso Nacional de la República, por lo que únicamente le fue asignado el 75% de los viáticos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI- V-08, DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

En relación a la consulta sobre los gastos realizados por la institución en concepto de alimentos y bebidas que no describen de manera específica el tipo de productos comprados así como también no describen el propósito de las reuniones ni se incluye el listado de las personas a las que se les proporcionó alimentación, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Según las compras detalladas en el cuadro adjunto, estas se realizan para atención a visitas y reuniones que se realizan en la institución (Refrescos Te, Galletas), por estas compras no se lleva ningún control; pero si se realiza control de asistencia cuando se compran boquitas, desayunos, almuerzos o cenas por reuniones..."

A la consulta realizada sobre la falta de la planilla correspondiente al décimo tercer mes de salario del año 2011, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifestó lo siguiente: "...Se procedió a revisar el Blinder donde se encuentran archivadas la planillas de 2011 y no se encontró la planilla del décimo tercer mes de salario..."

A la consulta sobre los desembolsos realizados por la institución en concepto de alquileres, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...a) De acuerdo no se encuentran firmados b) Se adjunta recibo de pago c) Se adjuntan resumen de viaje..."

En relación a la consulta sobre los pagos realizados en concepto de honorarios por servicios profesionales, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...a) ... b) El contrato se adjuntó erróneamente, se adjunta el contrato requerido el cual se encontraba archivo en el expediente de personal..."

A la consulta sobre los desembolsos realizados en concepto de publicidad y propaganda que no adjuntan a la copia del cheque, la evidencia (recorte de periódico) que permita comprobar la veracidad de la publicidad contratada, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...c) Se adjunta anuncio de Diario el Tiempo, El Heraldo y la Tribuna, no se encontraban archivadas..."

En relación a la consulta sobre los desembolsos realizados en concepto de viáticos exterior, que no cuentan con la documentación que los justifique, mediante Nota de fecha 18 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: "...5.- Se adjuntan copias de los pasaportes..."

Comentario del Auditor:

- a) Es importante mencionar que únicamente fueron remitidos los pasaportes correspondientes a Carla Cecilia Reyes Martin, Alejandro Mejía Sevilla, Carlos Alejandro Pineda Pinel, José Antonio Pineda Cano, Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, Marco Tulio Padilla Mendoza y Javier Enrique Azcona Bocock.
- b) Se revisaron los pasaportes proporcionados y detallados en el inciso a); sin embargo no fue posible identificar las salidas y entradas al país correspondientes a los viáticos otorgados, en vista de que las mismas no coinciden con las fechas descritas en la solicitud de viáticos y en otros casos los sellos plasmados en los pasaportes no son legibles.

También mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, en su condición de Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2134-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, remito a usted la documentación que respalda los gastos por viáticos al exterior como al interior del país realizados durante mi función como Comisionado de COALIANZA..."

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Copia del Acta No. 08 de fecha 27 de septiembre de 2011, solicitud de viáticos de fecha 31 de octubre de 2011, cheque No. 174 de fecha 31 de octubre de 2011, formato de liquidación de gastos de viaje, resumen de viaje efectuado a Perú, pasaporte de entrada y salida al país en el que evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Osegura, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población,

Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de Perú; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.

2. Copia del Acta No. 05 de fecha 01 de julio de 2011, solicitud de viáticos de fecha 07 de julio de 2011, cheque No. 62 de fecha 07 de julio de 2011, resumen de viaje efectuado, pasaporte de entrada y salida al país en el que se evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de Boston; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.
3. Nota de fecha 18 de octubre de 2011, remitida por el Jefe de División de Transporte del Sector de Infraestructura y Medio Ambiente y dirigida al señor Wilfredo Cerrato, Agenda a desarrollar, formato de solicitud de viáticos, cheque No. 184 de fecha 07 de noviembre de 2011, formato de liquidación de gastos de viaje, resumen de viaje efectuado, pasaporte de entrada y salida al país en el que evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de Panamá; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.
4. Acta No. 11 de fecha 30 de enero de 2012, solicitud de viáticos, de fecha 02 de febrero de 2012, cheque No. 310 de fecha 02 de febrero de 2012, formato de liquidación de gastos de viaje, borrador de agenda, resumen de viaje efectuado, pasaporte de entrada y salida al país en el que evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de Brasil; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.
5. Oficio No. 39/12 de fecha 06 de marzo de 2012 remitido al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Mario Zelaya, agenda a desarrollar durante el viaje, itinerario de viaje, formato de solicitud de viáticos de fecha 08 de marzo de 2012, cheque No. 399 de fecha 08 de marzo de 2012, formato de liquidación de gastos de viaje de fecha 11 de marzo de 2012, resumen de viaje efectuado, pasaporte de entrada y salida al país en el que evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de México; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.
6. Acta No. 18 de fecha 03 de mayo de 2012, formato de solicitud de viáticos de fecha 17 de mayo de 2012, cheque No. 568 de fecha 17 de mayo de 2012, pasaporte de entrada y salida al país en el que evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de México; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.

7. Formato de solicitud de viáticos de fecha 24 de julio de 2012, cheque No. 785 de fecha 25 de julio de 2012, formato de liquidación de viáticos de fecha 26 de julio de 2012, pasaporte de entrada y salida al país en el que evidencia el viaje realizado y Oficio No. 815-SR-14 de fecha 29 de julio del año 2014 emitido por el Abogado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Secretaría del Interior y Población, Dirección General de Migración y Extranjería, en el que hace constar la salida y entrada al país con procedencia de Colombia; cabe mencionar que las fechas concilian con las contenidas en la solicitud de viáticos.

También mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: Pregunta b, Respuesta: Se adjunta Certificación de Movimientos Migratorios emitida por la Secretaría de registro de la Dirección General de Migración y Extranjería emitida a favor del señor José Antonio Pineda Cano en donde se hace constar las entradas y salidas mismas que acreditan que efectivamente los viajes se realizaron..."

Comentario del Auditor: Adjunta certificación emitida por la Secretaria General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Abogada Liliana Marlit Funes de Chévez en la que se incluyen los movimientos migratorios del señor José Antonio Pineda Cano correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; comprobando que en la misma se encuentran registrados los viajes que fueron sujetos a examen.

Mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2014, el señor Alejandro Mejía Sevilla, Ex Analista Técnico de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...El suscrito Alejandro Mejía Sevilla, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0208-1984-01608, en mi condición de Ex Analista y Director Técnico de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), con el debido respeto, comparezco ante usted en tiempo y forma, para dar contestación al oficio número 2145-2014-TSC, el cual me fue notificado en día lunes cuatro de agosto de dos mil catorce, en donde se me manifiesta de la auditoría financiera y de cumplimiento legal, la que fue practicada a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Ente desconcentrado de la Presidencia de la República, por el período comprendido del veinte y uno de marzo de dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, que dicho oficio se refiere a un valor en lempiras de (LPS. 74,082,39.00), equivalente a la suma de 3 valores individuales), lo que sustento en los hecho y fundamentos de derecho siguientes: PRIMERO: Es un hecho que el Tribunal Superior de Cuentas, realizó una auditoría financiera y de cumplimiento legal, la que le fue practicada a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Ente desconcentrado de la Presidencia de la República, por el período comprendido del veinte y uno de marzo de dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y que en su Oficio No. Presidencia-2145-2014-TSC, recibido el día lunes se solicitan se informe las causas que originaron los siguientes hechos y que se describen como están en dicho oficio: a) Al examinar los desembolsos realizados en concepto de viáticos nacionales y al exterior, se comprobó que los mismos, no cuentan con la documentación que los justifique:...Lo que impulsa mi desacuerdo es lo siguiente: SEGUNDO: En relación al hecho primero, Ítem Número 1 y No. 2 de los

viajes al exterior; es cierto que se realizaron los viajes a las República del Perú (salida el 29 de octubre de 2011 y regreso el 06 de noviembre de 2011) y a Ecuador (entrada el 02 de diciembre de 2012 y salida el 06 de diciembre de 2012) respectivamente. Dichos viajes se realizaron por delegación expresa dada al Administrador General de COALIANZA, para que se me extendieran dichos viáticos y de él mismo recibí notificación de tener que realizar dichos viajes, y sus propósitos me fueron explicados por mis superiores. Efectivamente tal como la auditoría lo indica, no presenté a la administración de COALIANZA los comprobantes por ustedes indicados en las “observaciones”. No se presentaron ni comprobantes de pago de impuestos ni pases de abordaje, ni me fueron requeridos luego de dichos viajes; razón por la cual decidí conservar dichos comprobantes hasta que me fuesen requeridos y asegurarme de conservarlos íntegros. Es un hecho sin embargo, que puedo comprobar mediante el uso de mi pasaporte No. C908489 debidamente extendido por la autoridad competente; así como los pases de abordaje y recibos de impuestos de salida aeroportuaria, que pagué dichos impuestos, de otro modo no habría podido salir del país; y que por supuesto, abordé el avión hacia la República del Perú en el primer viaje, y hacia el Ecuador en el segundo viaje tal como se indica, lo que puede ser verificable como antes dije, con los sellos aplicados a mi pasaporte como los pases de abordaje y recibos de impuestos por las entradas y salidas del territorio nacional a los países de destino a los cuales viajé por razones de trabajo. Se adjuntan a la presente las copias de los comprobantes de dichos viajes, así como los codos de abordaje; donde se puede comprobar que las salidas hacia los países indicados fueron realizados de conformidad, y en vista de que nadie puede salir del país ni mucho menos abordar un avión sin pagar los correspondientes impuestos, queda por lo tanto demostrado que las entradas y salidas desde Honduras fueron realizadas de conformidad con las leyes del país, y en consecuencia dichos valores fueron utilizados para los fines instruidos por COALIANZA...”

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Copia del pasaporte en el que comprueba la salida y entrada al país procedente de Perú, en las fechas descritas en el formato de solicitud y liquidación de viáticos.
2. Copia del pasaporte en el que comprueba la salida y entrada al país procedente de Ecuador, en las fechas descritas en el formato de solicitud y liquidación de viáticos.
3. ...
4. ...

Mediante nota de fecha 6 de agosto de 2014, el señor Erasmo Padilla, quien prestó Servicios Profesionales para la Asesoría de Manejo y Evaluación de Proyectos a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En atención al oficio No. Presidencia-2146-2014-TSC de fecha veinticinco (25) de julio 2014 recibida en mi casa de habitación el pasado cuatro (4) de agosto del presente año siendo las 4:01 p. m., me permito remitir documentos soporte no incluidos en la liquidación del viaje realizado en misión oficial hacia Bogotá y Medellín Colombia vía Panamá en el período comprendido del 02 al 09 de octubre del 2011. Anexo me permito incluir lo que detallo a continuación: Copa Airlines-425Y/ Pasaporte Número C759395/ Salida 02-Oct-2011 Tegucigalpa, Honduras/ Ingreso 02-Oct-2011Bogotá, Colombia/ Salida 08-Oct-2011 Medellín, Colombia/ Ingreso 08-Oct-2011 Panamá, Panamá/ Ingreso 08-Oct-2011 Tegucigalpa, Honduras/ A razón de extravío de los comprobantes de pago de impuestos aeroportuarios o aduanales en la

salida e ingresos, no se anexan ni se solicita reembolso en la liquidación del viaje realizado. En espera que la información en copia exacta proporcionada y cotejada por la persona que recibe la presente nota sea de conformidad a lo que demanda el Tribunal Superior de Cuentas. Por lo anterior y con el interés de dar mayor soporte a los procesos que requieren transparencia, hago petición formal al Honorable Magistrado Presidente de conceder un plazo de seis (6) días hábiles para solicitar ante la Dirección General de Migración y Extranjería, el movimiento migratorio correspondiente..”

Comentario del Auditor: Adjunta copia del pasaporte en el que comprueba la salida y entrada al país procedente de Bogotá, Colombia, en las fechas descritas en el formato de solicitud y liquidación de viáticos.

Mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2014, el señor Javier Enrique Azcona Bocock, quien prestó Servicios de Consultoría Legal a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: “...Reciban de nuestra parte las más altas muestras de consideración. Por este medio, en atención al Oficio No. Presidencia-2147-2014-TSC, que fue recibido por mi persona en fecha 23 de los corrientes, tengo a bien manifestar lo siguiente: 1.- En el mes de octubre de dos mil once (2011) realice un viaje a la República de Colombia del ex comisionado de COALIANZA Carlos Alejandro Pineda Pinel con propósito de conocer a mayor profundidad el funcionamiento de las curadurías urbanas en las ciudades de Bogotá y Medellín como un modelo potencialmente aplicable en Honduras para las tercerización de licenciamientos y permisos relacionados a proyectos de inversión. Dicho viaje se hizo en los siguientes tramos: a) En fecha dos (2) de octubre de dos mil once (2011) viajé de Tegucigalpa a la Ciudad de Bogotá, Colombia. En la página 13 de mi pasaporte corriente (cuya fotocopia acompaño) consta el sello de ingreso a la República de Colombia. b) En fecha seis (6) de octubre de dos mil once (2011) viajé de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín, Colombia, saliendo posteriormente en fecha (8) de octubre de dos mil once (2011) con destino a la ciudad de Panamá, Panamá, en tránsito de retorno. La salida de la ciudad de Medellín, Colombia consta en la página 13 de mi pasaporte corriente y el ingreso a Ciudad de Panamá, Panamá, obra a página 11 del mismo pasaporte (cuyas fotocopias acompaño). En el caso del vuelo entre Bogotá y Medellín no hay ningún sello en el pasaporte pues se trató de un vuelo domestico al interior de Colombia. c) Finalmente, en fecha nueve (9) de octubre de dos mil once (2011) regresé a Tegucigalpa procedente de la ciudad de Panamá, Panamá. El sello de entrada consta en la página 9 de mi pasaporte (cuya fotocopia acompaño). 2.- Como parte del informe mensual de actividades que presenté para el mes de octubre de dos mil once (2011) ante COALIANZA, se encuentra el ANEXO 4 (Cuya copia acompaño), que contiene el detalle de actividades realizadas en el viaje relacionado...”

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Copia del pasaporte en el que comprueba la salida y entrada al país procedente de Colombia, en las fechas descritas en el formato de solicitud y liquidación de viáticos.
2. Informe de actividades realizadas del 3 al 7 de octubre de 2011 temática Curadurías Urbanas; cabe mencionar que el mismo no se encuentra debidamente firmado.

Mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2014, el señor Melvin José Ferraro, quien se desempeñó como Analista Financiero y Director Financiero de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En relación al Oficio No. 2148-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014 remitido por el honorable Señor Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas Abogado Jorge Bográn Rivera, me permito informarle lo siguiente: 1.- En referencia al inciso a) que menciona que en las liquidaciones del viaje realizado a la Ciudad de México no se adjuntan los comprobantes de entrada y salida y codos de abordaje; le comento lo siguiente: a) Según la administración de COALIANZA y según consta en los correos que adjunto como documentos de evidencia, los pasajes aéreos serían subsidiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del programa FOMIN. b) Adjunto copia de mi pasaporte donde se podrá evidenciar las fechas de entrada y salida con motivo de dicho viaje c) Adjunto el informe que redacté como memoria del viaje y que fue enviado a las oficinas del BID 2.- En referencia al inciso b) que hace mención al monto excedido del 75% que es reconocido para el pago del hotel, según lo estipula el reglamento de viáticos de COALIANZA; hago de su conocimiento que la Administración de COALIANZA no otorgaba efectivo o cheque para el pago de hospedaje. Por lo contrario, la relación era directamente entre el hotel y la administración de COALIANZA, por lo que como empleados no teníamos acceso a las tarifas que se cobraban cuando se nos solicitaba viajar. La administración de COALIANZA se encargaba de realizar el pago y reservaciones de los mismos..."

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Copia del itinerario del viaje a México.
2. Copia de pasaporte.
3. Nota de fecha 09 de marzo de 2012, remitida por la Jefe de Unidad, Acceso a Servicios Básicos, FOMIN, Carrie Lynn McKellogg al Señor José Antonio Pineda Cano, Secretario Ejecutivo de COALIANZA.
4. Oficio de fecha 05 de marzo de 2012, remitido por el Secretario Ejecutivo de COALIANZA a la Especialista Senior del Banco Interamericano de Desarrollo, Gladys Morena.
5. Resumen Ejecutivo de viaje a México para Visita Oficial de Hospitales con Esquemas PPS (APP).

Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2014, el señor Ebal Jair Díaz, quien según documentos de asignación de viáticos, asistió a varias reuniones al exterior e interior del país en representación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...Hago acuse de recibo al Oficio No. Presidencia-2149-2014-TSC en atención a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) en el cual me solicitan presentar la liquidación correspondiente al período entre 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. Por lo anteriormente expuesto detallo los desembolsos y se presenta justificación por concepto de viáticos nacionales y al exterior adjuntando los depósitos, reporte migratorio y copia de pasaporte con sello de entrada y salida de viaje al exterior. 1.-...El viaje se realizó a la República de Argentina, se adjunta fotocopia de pasaporte con fechas de entrada y salida así como la certificación migratoria original del año 2005 hasta 2014..."

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de pasaporte.
2. Certificación de fecha 02 de octubre de 2014, emitida por la Oficial Jurídico de la Secretaría de Registro de la Dirección General de Migración y Extranjería conteniendo el Movimiento Migratorio del señor Ebal Jair Diaz Lupian en el que se detalla que salió hacia Argentina el 18 de febrero de 2012, retornando al país el 17 de marzo de 2012.

Mediante nota de fecha 22 de agosto de 2014, la señora Carla Cecilia Reyes, quien se desempeñó como Analista de Proyectos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa: "...Hago referencia al Oficio No. Presidencia-2150-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, dirigido a mi persona, mismo que me fue entregado en fecha 20 de agosto del presente, mediante el cual solicita información de causas de origen de dos hechos que relato en el siguiente párrafo, para el período en el cual me desempeñé como Coordinadora de Proyectos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA). En atención a la solicitud planteada, tengo a bien atender ambos puntos: a) No se adjuntó los comprobantes de entrada y salida del país para viaje realizado a Miami en las fechas del 19 al 22 de abril de 2012. Adjunto para su referencia, copia de las hojas de mi pasaporte en la que hace constar el sello de entrada a Estados Unidos y entrada a Honduras en fechas 17 de abril y 22 de abril de ese año, respectivamente. Dado el período de tiempo transcurrido, desafortunadamente no me ha sido posible localizar los codos de pases de abordaje o comprobante de pago de impuestos aeroportuarios para la salida de Honduras, por lo que confío que la evidencia proporcionada sea de validez, ya que son sellos oficiales de nuestro país y el de Estados Unidos..."

Comentario del Auditor: Adjunta copia del pasaporte en el que comprueba la salida y entrada al país procedente de Miami, Estados Unidos, en las fechas descritas en el formato de solicitud y liquidación de viáticos.

Mediante nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Señora Miriam Crystal Romero, quien se desempeñó como Asistente Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2142-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: a) Al momento que se realizó la liquidación del fondo, en la documentación soporte también se entregó la factura No. 2204 por L. 700.00 a la Administración, la liquidación tiene la firma del Administrador y el cheque del reembolso está autorizado por el Secretario Ejecutivo y Comisionado b) Se adjunta copia del pasaporte con los sellos que acreditan el viaje realizado a Ecuador y el boleto electrónico con el respectivo itinerario c) Todas las compras detalladas en este inciso se hicieron por instrucciones verbales de jefes inmediatos, siendo estas compras revisadas por la Administración y autorizadas por el Secretario Ejecutivo y Comisionado. Adjunto copia de la liquidación correspondiente a cada gasto..."

Comentario del Auditor: Adjunta copia del pasaporte que evidencia la salida y entrada al país con procedencia de Ecuador; cabe mencionar que las fechas concilian con la fecha de la solicitud de viáticos.

Mediante Oficio de fecha 13 de agosto de 2014 el señor Carlos Alejandro Pineda Pinel, quien se desempeñó como Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la atenta nota de fecha 25 de julio de 2014, recibida por su servidor en día jueves 7 de agosto por la tarde, con el fin de dar respuesta a las interrogantes planteadas en la misma. En tal sentido, tengo a bien someter a su consideración lo siguiente: a) En relación con el primer cuestionamiento planteado (viaje a Ecuador entre el 2 de diciembre de 2012 y el 6 de diciembre del mismo año, siendo emitido el cheque correspondiente con fecha 27 de noviembre), los comprobantes de viaje siempre eran entregados a la Administración junto con la liquidación respectiva por lo que desconozco las razones por las que los mismos no se encuentran en el archivo respectivo. No obstante lo anterior, acompaño a usted copia de mi pasaporte en el cual constan los sellos de entrada y salida de migración de Ecuador, con lo cual se evidencia la realización del viaje. ..."

Comentario del Auditor: Adjunta copia de pasaporte en el que comprueba la salida y entrada al Ecuador.

En relación a la consulta sobre los desembolsos realizados en concepto de viáticos nacionales, que no cuentan con la documentación que los justifique, mediante Nota de fecha 18 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: "...6.- Formatos de liquidación de Viáticos Nacionales a los que no se le adjunta la factura del hotel según lo exige el Reglamento Interno de Viáticos de COALIANZA

Ítem	N° de Cheque	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	Observación	Respuesta
7	350	20/02/2012	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Reunión con la comisión Interventora de la Portuaria, la asociación de transportistas de carga, agencias Navieras y Aduaneras	5,343.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
8	354	20/02/2012	German Pérez	Viaje a la Ciudad de San Pedro Sula- Puerto Cortes en Actividades de COALIANZA.	1,406.25	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
10	383	07/03/2012	Wilfredo Cerrato	Viaje el 09 de marzo a reunión con embajador de Qatar y CCI	2,968.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
11	392	07/03/2012	José Antonio Pineda	Reunión con la Corporación Municipal y graneleros el viernes 09 de marzo del con embajador de Qatar y CCCI Regresando el sábado 10	7,718.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
13	403	13/03/2012	José Antonio Pineda	Reunión con Municipalidad a Proyectos de Infraestructura reunión el 15 en el proyecto de la Represa el tablón	2,968.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
15	435	22/03/2012	Alejandro Mejía Sevilla	Inspección de la Carretera con el fin determinar un fideicomiso para su reconstrucción o rehabilitación según el estado de tramos intermedios	3,281.25	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
17	468	11/04/2012	Carlos Jemio	Tema legal de los terrenos, predios y contratos de arrendamiento de la ENP reuniones con Gerencia General, División Técnica e Ingeniería.	3,638.67	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
18	481	17/04/2012	Ebal Díaz Lupian	Reunión con inversionistas de la RED	3,867.19	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
21	513	02/05/2012	Carlos Pineda Pinel	Reunión con el alcalde de la Municipalidad de SPS y el Sindicato de la ENP	4,453.12	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
22	516	02/05/2012	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Reunión con el alcalde de la Municipalidad de SPS y el Sindicato de la ENP	4,453.12	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel

Ítem	Nº de Cheque	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso	Valor (L)	Observación	Respuesta
24	534	08/05/2012	Carlos Jemio	Reunión con Personal de la portuaria con la Ingeniera Marcela Méndez Para ver asuntos del Proyecto de la Terminal de Gráneles	2,021.48	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
32	644	12/06/2012	German Pérez	Traslado en vehículos de los Sres. Lars Michelem y Wilfredo Cerrato a Reuniones en proyectos de COALIANZA	2,109.37	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio en un 100%, no se encontró factura de hotel
40	750	19/07/2012	Carlos Pineda Pinel	Presentación del Fideicomiso de Proyecto de la Carretera de Gracias	3,339.84	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se dio el 75% de viáticos pero no se adjunta factura
71	1078	15/11/2012	Ebal Jair Díaz Lupian	Reuniones Varias	3,093.75	Liquidación de viáticos no adjunta factura de Hotel	Se le otorgó los viáticos en un 100%, no se adjuntó factura de hotel

También mediante nota de fecha 18 de agosto de 2014 el señor José Antonio Pineda Cano, en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó: "...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC, de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: ...b) Revisar respuesta número 5 en la cual se mencionó que se adjuntaron copia de los pasaportes para acreditar las entradas y salidas en cada viaje realizado. Se adjunta copia de las facturas número 4340 de fecha 01/03/2012, 4371 de fecha 07/03/2012 y 15/03/2012, estaría pendiente con el resto de facturas, en un tiempo estimado de 10 días hábiles las obtendré..."

Comentario del auditor: Adjunta copia de los siguientes documentos:

1. Copia de factura No. 4371 de fecha 10 de marzo de 2012, emitida por Hotel Isabella a nombre de José Antonio Pineda Cano por servicio de habitación.
2. Copia de factura No. 4399 de fecha 15 de marzo de 2012, emitida por Hotel Isabella a nombre de José Antonio Pineda Cano por servicio de habitación
3. Copia de factura No. 4370 de fecha 10 de marzo de 2012, emitida por Hotel Isabella a nombre de José Antonio Pineda Cano por servicio de restaurante
4. Copia de factura No. 4340 de fecha 02 de marzo de 2012, emitida por Hotel Isabella a nombre de José Antonio Pineda Cano por servicio de hotel.
5. No se recibieron más copias de facturas que evidenciaran la realización de los viajes al interior del país.

También mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, en su condición de Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2134-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, remito a usted la documentación que respalda los gastos por viáticos al exterior como al interior del país realizados durante mi función como Comisionado de COALIANZA..."

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Solicitud de viáticos de fecha 20 de febrero de 2012, cheque No. 350 de fecha 20 de febrero de 2012, formato de liquidación de viáticos de fecha 21 de febrero de 2012, factura No. 230840 de fecha 20 de febrero de 2012, resumen de viaje efectuado.

2. Cheque No. 383 de fecha 07 de marzo de 2012, formato de liquidación de viáticos de fecha 07 de marzo de 2012, factura No. 4373 de fecha 09 de marzo de 2012, formato de liquidación de viáticos de fecha 08 de marzo de 2012, resumen de viaje efectuado de fecha 8 de marzo de 2012.
3. Formato de solicitud de viáticos de fecha 02 de mayo de 2012, cheque No. 516 de fecha 02 de mayo de 2012, factura No. 251436 de fecha 03 de mayo de 2012, formato de liquidación de viáticos de fecha 02 de mayo de 2012.
4. Cheque No. 156 de fecha 28 de julio de 2014, recibo de fecha 28 de julio de 2014, depósito de fecha 29 de julio de 2014 por valor de L. 2,731.06.

Mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, el señor German Antonio Pérez Zúniga, quien se desempeñó durante el período que comprende la auditoría como Conserje de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...Me dirijo a usted en atención al oficio No. 2154-2014-TSC el cual hace mención a gastos realizados en concepto de viáticos nacionales, debido a que dichos gastos en su debido momento se entraron al administrador Sr. Allan Domínguez las facturas por concepto de viáticos cargados a mi persona los cuales no aparecieron al momento de realizar la auditoría. En vista de lo sucedido Yo, German Antonio Pérez Zuniga, hago entrega de en legal y debida forma el monto de Lps. 3,937.50, el cual es el monto exacto del oficio, en un depósito realizado en Banco Ficohsa el día 25/09/2014 a la cuenta #4552768/001101408147 a nombre de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privado..."

Comentario del Auditor: Adjunta copia del depósito realizado a la cuenta de cheques COALIANZA No. 4552768/001101408147 que esta mantiene en Banco Ficohsa de fecha 25/09/2014 por valor de L. 3,937.50.

Mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2014, el señor Alejandro Mejía Sevilla, quien se desempeñó como Analista Técnico y Director Técnico de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...Con relación a los viajes nacionales, se da fe que fue necesario disponer de una habitación de hotel mediante el uso de los viáticos indicados en el Ítem No. 1. Este viaje se realizó saliendo de Tegucigalpa el 24 de marzo y regresando el siguiente día 25 de marzo de 2012. La factura de hotel fue extraviada accidentalmente, por lo que se presenta como medio de prueba alterno el Estado de Cuentas No. 9-1413 CREDOMATIC, donde se muestra que realicé un pago por valor de L. 315.00, el día 25 de marzo de 2012 en el Restaurante La Hacienda de la Ciudad de la Esperanza, ciudad ubicada al inicio del recorrido que se realizó como parte de los objetivos del viaje. Junto a este estado de cuenta se adjuntan también fotografías que contienen las fechas y referencias exactas de mi presencia en el ámbito del proyecto que originó dichos viáticos. En la fotografía No. 3 está mi persona posando en el Parque Central de la Ciudad de Gracias, en compañía del Sr. Calixto Amaya Meléndez, empleado de la empresa consultora Cinsa, que me acompañó durante el viaje, y que puede también dar testimonio de mi presencia en el sitio que se indica. En la fotografía No. 2 aparece el señor Calixto Amaya Meléndez tomando notas de campo; y en la fotografía No. 1 una vista de la entrada a la Ciudad de Gracias. Para el caso del Ítem No. 2, el viaje fue realizado saliendo el día 21 de julio y regresando el siguiente día 22 de julio. Como medio de prueba se adjunta la copia del pago de L. 1,942.00, que fue realizado con tarjeta de crédito al "Hotel La Posada de Don Juan" el día 21 de julio de 2012, y que se muestra en el Estado de Cuenta 9-227 del CREDOMATIC del cual se adjunta copia. En lo relacionado con el último literal de los hechos comunicados en el Oficio

No. 2145-2014-TSC, que se leen así: b) Según lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) “cuando el personal asignado a realizar misiones dentro del país, se le reconozca el pago del hotel, únicamente corresponderá el 75% según monto por categoría que le corresponda diariamente en la tabla de viáticos”; sin embargo se determinó que la suma del 75% otorgado mas el pago que COALIANZA realizó en concepto de hotel, excede la asignación diaria que le correspondía a cada empleado según tabla de viáticos; detalle a continuación: ...Para este efecto, en la segunda hoja del Oficio No. Presidencia-2145-2014-TSC se muestra un cuadro en el cual se listan 5 Ítem para igual número de hechos: No. 933, 1040, 1091, 1119 y 855. Al respecto debo manifestar con todo respeto que, nunca solicité se me mostrara el reglamento y la tabla de viáticos; en este sentido, de acuerdo a los resultados de la auditoría, me queda claro que he recibido valores en exceso por concepto de viáticos por viajes nacionales. en general, también deseo recalcar que por situaciones involuntarias, extravié algunos documentos de respaldo, por lo que en dichos casos, recorro con todo respecto a medios alternos de prueba, y que dadas las circunstancias especiales que he dado a conocer a ustedes, considero que los medios alternos que presento como elementos de prueba, son legítimos para probar los hechos indicados, tal es el caso de lo indicado en el literal a) Viajes nacionales. también es cierto que con toda responsabilidad realicé con eficiencia y eficacia la labor que se me encomendó en los lugares designados por mis superiores, en los días asignados y que fueron de beneficio para la institución, asimismo presento copias de documentos que dan fe del gasto realizado y que puedo presentar los originales y una vez cotejados se me devuelvan; ya que el propósito fundamental de mi respuesta no es negar los hechos, sino probar que fueron realizados de conformidad, y que me refiero a los mencionados en el acápite de este hecho. TERCERO: En consecuencia respetuoso de la Ley, de la Moral y las buenas costumbres, reiterando que en ningún momento utilicé las asignaciones de viáticos para fines distintos a los instruidos por mis jefes superiores; lo que fácilmente se puede observar en los documentos comprobatorios de los viajes respectivos, y con el deseo de aclarar he presentado documentos pertinentes a lo mismo, mencionando también que los informes de trabajo se encuentran en la institución que del caso nos ocupa, y si de haber algún inconveniente al respecto, solicito se me instruya para darle trámite que corresponde.

Respaldo el presente escrito en los artículos 82 y 90 de la Constitución de la República, artículos 68 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo anteriormente expresado respetuosamente pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, tener por presentado en tiempo y forma y bien hecha la contestación al oficio 2145-2014, que se origina a través de la Auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, darle el trámite de ley y en definitiva tener por acreditada la información solicitada...”

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. ...
2. ...
3. Copia de estado de cuenta de Credomatic.
4. Fotografías.

Mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, el señor Carlos Fernando Jemio Pineda, quien prestó servicios profesionales de Asesoría Técnica a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2155-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014 en el cual se me informa que se realizó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a COALIANZA durante el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, y en el cual además se me comunica sobre algunos hechos detectados y que ameritan mis comentarios al respecto, tengo a bien expresarles mis observaciones así. a) Gastos realizados en concepto de viáticos nacionales que no presentan facturas de hotel. Con relación a este hecho le informo que para la realización de estos viajes, nosotros el área de Ingeniería y específicamente mi persona únicamente recibí gastos para alimentación, transporte y otros gastos de viaje para el Ítem 1, la factura del hotel no está adjunta porque el costo del hotel fue cubierto directamente por la institución en la del 11/04/2012, y la otra Ítem 2 por mi persona con mi tarjeta de crédito como forma de pago que corresponde al 08/05/2012. Adjunto copias de facturas para los Ítems 1 y 2 en las cuales se puede constatar el hotel en el cual yo estuve alojado y que uds. Pueden verificar con el registro del Hotel y las facturas adjuntas. Documentos que adjuntamos: fecha de viaje 11/04/2012, No. de factura de hotel 103326, Hotel Isabella S. de R. L./ fecha de viaje 08/05/2012, No. de factura de hotel 2242, Hotel Maya Colonial. En lo relacionado al Ítem 3 no se presenta factura de hotel porque el viaje fue en el mismo día, situación que uds. mismos pueden apreciar y aseveran en el mismo caso mencionado en el inciso b) de este oficio. b) Con respecto a este hecho, considero que el criterio de revisión del TSC es correcto tomando en cuenta que el viaje fue de ida y regreso el mismo día, si así lo establece el reglamento de viáticos lo cual yo desconocía entonces estoy de acuerdo con su criterio de revisión, en lo personal nunca conocí el reglamento de viáticos de COALIANZA por lo cual considero que esto fue un error administrativo por parte de la institución y no de mi persona..."

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de factura registro No. 103326, emitida por Hotel Isabella S. de R. L. a nombre de Carlos Jemio, de fecha 10 de abril de 2012 al 13 de abril de 2012.
2. Copia de recibo No. 2242, emitida por Hotel Maya Colonial por concepto de servicio de habitación en fecha 09 de mayo de 2012.

Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2014, el señor Ebal Jair Díaz, quien según documentos de asignación de viáticos, asistió a varias reuniones al exterior e interior del país en representación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...Hago acuse de recibo al Oficio No. Presidencia-2149-2014-TSC en atención a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) en el cual me solicitan presentar la liquidación correspondiente al período entre 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. Por lo anteriormente expuesto detallo los desembolsos y se presenta justificación por concepto de viáticos nacionales y al exterior adjuntando los depósitos, reporte migratorio y copia de pasaporte con sello de entrada y salida de viaje al exterior. 1.-...El viaje se realizó a la República de Argentina, se adjunta fotocopia de pasaporte con fechas de entrada y salida así como la certificación migratoria original del año 2005 hasta 2014 2.-...Se reintegra la totalidad, se adjunta factura de depósito de cta. Ficohsa No. 001-101-408-147 a

nombre de COALIANZA 3.-...Se reintegra la totalidad, se adjunta factura de depósito de cta. Ficohsa No. 001-101-408-147 a nombre de COALIANZA...”

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. ...
2. ...
3. Copia del depósito a las cuenta de COALIANZA No. 4552768/001101408147 realizado en Banco Ficohsa de fecha 03/10/2014 por valor de L. 3,867.19
4. Copia del depósito a las cuenta de COALIANZA No. 4552768/001101408147 realizado en Banco Ficohsa de fecha 03/10/2014 por valor de L. 3,093.75

Mediante Oficio de fecha 13 de agosto de 2014 el señor Carlos Alejandro Pineda Pinel, en su condición de Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó: “...Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la atenta nota de fecha 25 de julio de 2014, recibida por su servidor en día jueves 7 de agosto por la tarde, con el fin de dar respuesta a las interrogantes planteadas en la misma. En tal sentido, tengo a bien someter a su consideración lo siguiente: a)... b)... En relación al segundo cuestionamiento planteado, debo manifestar que al igual que en el caso anterior, desconozco las razones por las cuales no se encuentran los comprobantes. No obstante lo anterior, adjunto a usted copia de la factura de Hotel de fechas 3 y 4 de mayo de 2012 por L. 6,138.72 con la cual queda evidenciado el pago de Hotel correspondiente. Para el viaje en el numeral 2, el mismo se hizo para asistir a las sesiones del Congreso Nacional realizadas en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en cuya agenda estaba la aprobación del contrato de fideicomiso para la “Construcción de la Carretera El Obispo-Empalme con Carretera a la Esperanza, Rehabilitación San Miguelito- San Juan, bacheo San Juan- Gracias- Santa Rosa de Copán y mantenimiento de la carretera desde la Esperanza hasta Santa Rosa de Copán”. Nuestra estadía se extendió por un día más de lo previsto a solicitud del pleno del Congreso Nacional, por no haber habitaciones disponibles, en esa ocasión se hizo necesario que nos fuese asignada una de las habitaciones reservadas por el Congreso Nacional de la República, el cual se hizo cargo del pago de la misma. Cabe señalar que el cheque al que se hace referencia, fue extendido únicamente por el 75% del valor de los viáticos, tal y como lo establece el reglamento para aquellos casos en que el pago del Hotel sea cubierto por separado...”

Comentario del Auditor: Adjunta los siguientes documentos:

1. ...
2. Copia de la factura No. 241050 emitida por Hotel Hilton por hospedaje del señor Carlos Alejandro Pineda Pinel del 03 al 04 de mayo de 2012.
3. ...

Todo lo anterior origina que no se cuente con la documentación necesaria para controlar las operaciones de la institución y que la misma no esté disponible para la revisión correspondiente.

Recomendación N° 10

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al personal encargado de realizar las compras, para que en lo sucesivo se procure la obtención de facturas y/o recibos que describan de manera específica los productos adquiridos por la institución.
- b) Girar instrucciones al personal administrativo de la institución a fin de que en lo sucesivo se incluya en los documentos que justifican los desembolsos realizados en concepto de alimentación y bebidas para personas, una descripción del propósito de las reuniones en las que se utilizan; así como el listado de personas que participan en la reunión. Cabe mencionar que estos gastos deben ser empleados exclusivamente para actividades propias de la institución.
- c) Girar instrucciones al personal indicado, para que en lo sucesivo se adjunte de manera constante, las planillas de los empleados al realizar las transferencias por pagos de sueldo.
- d) Girar instrucciones al personal administrativo de la institución, para que se proceda en lo sucesivo a documentar de manera suficiente los desembolsos realizados en concepto de alquileres, honorarios, publicidad y propaganda, liquidaciones de viáticos nacionales y al exterior; adjuntando como mínimo, contratos, recibos, facturas, informes de actividades que incluyan una descripción completa del servicio contratado o trabajo realizado.
- e) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

11. ACTA QUE DEFINE LA POLÍTICA SALARIAL DEL PERSONAL DE COALIANZA, EMITIDA DE FORMA DUPLICADA Y VERSIONES DISTINTAS

Al revisar las actas de sesiones celebradas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se comprobó que el Acta N° 2 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2011, fue emitida de forma duplicada y con versiones diferentes; cabe mencionar que ambas actas fueron firmadas y selladas por los Comisionados que estuvieron presentes en la sesión, a continuación se describe su contenido:

Número y fecha del acta	Contenido del acta
Acta No. 02 de fecha 01 de abril de 2011	El acta describe: "...Primero: El Comisionado Carlos Alejandro Pineda Pinel, hace del conocimiento que se hace necesario aprobar una cantidad adicional a la compensación salarial devengada por los Comisionados y el Secretario Ejecutivo de la Comisión a fin de poder cubrir gastos relacionados con sus respectivos cargos, solicitando al Secretario Ejecutivo la estimación de dichas sumas. El Secretario Ejecutivo señala que tras un exhaustivo análisis se ha determinado que las cantidades a ser aprobadas deben ser las siguientes: Para los Comisionados L. 151,360.00; para el Secretario Ejecutivo L. 94,600.00. El secretario Ejecutivo recomienda además un pago complementario para gastos relacionados con el desempeño de los cargos de Comisionado y Secretario Ejecutivo el cual estima en la suma de L. 37,840.00. Tras amplia discusión la Comisión ACUERDA: aprobar un pago mensual de l. 151,360.00 bajo el concepto de salario mensual para cada comisionado y un pago de L. 94,600.00 bajo el mismo concepto para el Secretario Ejecutivo, así como un pago de L. 37,840.00 como complemento para gastos relacionados con el desempeño de sus respectivos

Número y fecha del acta	Contenido del acta						
	cargos para cada Comisionado e igual cantidad para el Secretario Ejecutivo. El complemento para gastos relacionados con el desempeño de los respectivos cargos estará destinado para cubrir los pagos de: 1) Gastos por seguridad personal 2) Depreciación de vehículos; y, 3) Gastos de representación. Segundo: El Secretario Ejecutivo hace del conocimiento de los Comisionados que se hace necesario establecer el reconocimiento de un programa de beneficios y crecimiento profesional a favor de los Comisionados, Secretario Ejecutivo y empleados de COALIANZA en la forma siguiente: 1) Bonificaciones salarial por éxito en la estructuración de proyectos de alianza público privada 2) Capacitaciones 3) Reconocimiento de un décimo quinto salario. Los beneficios estarán sujetos a la disponibilidad de la institución. Tras amplia discusión la Comisión ACUERDA: Aprobar un programa de beneficios y crecimiento profesional a favor de los Comisionados, Secretario Ejecutivo y empleados de COALIANZA en la forma siguiente: 1) Bonificación salarial no habitual por éxito en la estructuración de proyectos de alianza público privada. Esta bonificación se reconocerá de conformidad a la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="532 1136 1308 1360"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th><th>PORCENTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisionados, Secretario Ejecutivo y personal que estructuró directamente el proyecto</td><td>2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado</td></tr> <tr> <td>Resto del personal</td><td>1% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado</td></tr> </tbody> </table> ...	CATEGORÍA	PORCENTAJE	Comisionados, Secretario Ejecutivo y personal que estructuró directamente el proyecto	2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado	Resto del personal	1% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado
CATEGORÍA	PORCENTAJE						
Comisionados, Secretario Ejecutivo y personal que estructuró directamente el proyecto	2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado						
Resto del personal	1% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado						
Acta No. 02 de fecha 01 de abril de 2011 (Duplicada)	El acta describe: "...Primero: Se definió la política salarial de la institución siguiendo los siguientes criterios: 1) La experiencia internacional (Brasil, Colombia, Chile, México y Perú, entre otros), que se recogió para la redacción de la ley que da vida a esta institución indica que la compensación del personal debe ser competitiva con el sector privado nacional e internacional. Esto con el propósito de atraer el personal adecuado, ajustar costos a resultados, motivar un mejor desempeño y fomentar la lealtad institucional. Esa realidad fue aceptada por el Congreso Nacional al excluir de las limitaciones salariales del Poder Ejecutivo a los funcionarios y personal de la institución en el Artículo 31 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada. 2) El presupuesto disponible para este año únicamente permitía pagar los salarios que la experiencia internacional sugiere para los comisionados (US\$ 12,000/mes/14 periodos de pago), para el secretario ejecutivo (US\$ 10,000.00/mes/14 periodos de pago) y no dejaría espacio para el resto del personal ejecutivo (US\$ 5,000.00- US\$ 6,000.00/ mes/14 periodos de pago) por lo que es necesario reducir los salarios mensuales y adoptar una política compensatoria que permita pagar esos valores						

Número y fecha del acta	Contenido del acta																																															
	basada en la productividad del personal. Esta es la práctica empleada por el sector público y privado que toma parte en la administración, asesoramiento o estructuración de proyecto de asociación público privada, al pagar compensaciones anuales formadas por salarios bases e ingresos contingentes (contingent income) como premios (success fee), bonificaciones o sobresueldos. 3) Tomando en consideración esos factores, la compensación de los funcionarios y el personal de COALIANZA estará formada por su salario habitual e ingresos contingentes tales como bonificaciones, premios y /o sobresueldos no habituales pagados por la conclusión de proyectos (firma de contratos); bonificaciones y/o compensaciones por asistencia a órganos de decisión de asociaciones público privadas; bonificaciones y/o compensaciones por la administración de proyectos de otros órganos o entes de gubernamentales; bonificaciones y/o compensaciones por la ejecución de créditos de bancos multilaterales otorgados a entes y órganos gubernamentales y otros similares, todos ellos tendrán el carácter de emolumentos. En ningún caso, el monto total de esta compensación anual podrá ser superior al equivalente a veintitrés salarios habituales, que corresponde a la suma de los montos anuales pagados en otros órganos técnicos del gobierno (CNBS, CONATEL, BANTRAL) a sus funcionarios y que son similares a los que la práctica internacional indica se debería pagar. Los mismos serán pagados de conformidad con la siguiente tabla: <table><tr><th></th><th>Personal</th><th>Salario habitual</th><th>Ingresos contingentes</th><th>Total de la compensación</th></tr><tr><td>1</td><td>Comisionado, Secretario Ejecutivo o Director</td><td>60%</td><td>40%</td><td>100%</td></tr><tr><td>2</td><td>Resto de personal</td><td>75%</td><td>25%</td><td>100%</td></tr></table> 4) No obstante, para poder pagar estas compensaciones anuales es necesario reconocer que el proceso de maduración de proyectos no permitirá que todos los años se paguen el valor completo de los ingresos contingentes. Por ello, se debe permitir que en los años en donde la compensación del personal pueda exceder el techo de 23 salarios habituales, también pueda cancelarse el porcentaje de los ingresos contingentes no cancelados de años anteriores, esto con el objeto adicional de fomentar la permanencia y la lealtad institucional. 5) El siguiente ejemplo ilustra la forma en la que se pagarían estas compensaciones a lo largo de varios años: <table><tr><th></th><th>Salario habitual como porcentaje de su compensación</th><th>Ingresos contingentes correspondientes al año laboral como porcentaje de su compensación</th><th>Ingresos contingentes adicionales como porcentajes de compensaciones no recibidas de años anteriores</th></tr><tr><td>Año 1</td><td>60%</td><td>0%</td><td>0%</td></tr><tr><td>Año 2</td><td>60%</td><td>40%</td><td>25%</td></tr><tr><td>Año 3</td><td>60%</td><td>40%</td><td>15%</td></tr><tr><td>Año 4</td><td>60%</td><td>40%</td><td>0%</td></tr><tr><td>Año 5</td><td>60%</td><td>35%</td><td>0%</td></tr><tr><td>Año 6</td><td>60%</td><td>40%</td><td>5%</td></tr><tr><td>Año 7</td><td>60%</td><td>40%</td><td>0%</td></tr></table> Un director que trabaja durante 7 años con la institución, gana en el año 1 el 60% de su compensación como salario habitual y no obtiene ingresos contingentes; el año 2 gana el 60% de su compensación como salario habitual, obtiene el 40% de su compensación como ingreso contingente de ese año 2 y se le paga también el 25%		Personal	Salario habitual	Ingresos contingentes	Total de la compensación	1	Comisionado, Secretario Ejecutivo o Director	60%	40%	100%	2	Resto de personal	75%	25%	100%		Salario habitual como porcentaje de su compensación	Ingresos contingentes correspondientes al año laboral como porcentaje de su compensación	Ingresos contingentes adicionales como porcentajes de compensaciones no recibidas de años anteriores	Año 1	60%	0%	0%	Año 2	60%	40%	25%	Año 3	60%	40%	15%	Año 4	60%	40%	0%	Año 5	60%	35%	0%	Año 6	60%	40%	5%	Año 7	60%	40%	0%
	Personal	Salario habitual	Ingresos contingentes	Total de la compensación																																												
1	Comisionado, Secretario Ejecutivo o Director	60%	40%	100%																																												
2	Resto de personal	75%	25%	100%																																												
	Salario habitual como porcentaje de su compensación	Ingresos contingentes correspondientes al año laboral como porcentaje de su compensación	Ingresos contingentes adicionales como porcentajes de compensaciones no recibidas de años anteriores																																													
Año 1	60%	0%	0%																																													
Año 2	60%	40%	25%																																													
Año 3	60%	40%	15%																																													
Año 4	60%	40%	0%																																													
Año 5	60%	35%	0%																																													
Año 6	60%	40%	5%																																													
Año 7	60%	40%	0%																																													

Número y fecha del acta	Contenido del acta						
	de su compensación como ingreso contingente para el año 1; el año 3 permitiría que recibiese el 100% de la compensación de los tres primeros años de trabajo, pues recibiría en el año 3 el 60% de su compensación como salario habitual, el 40% de sus ingresos contingentes para el año 3 y el 15% de compensación como ingreso contingente del año 1. Lo mismo ocurriría en los años 5 y 6. De esta manera, el personal de COALIANZA tendría ingresos variables, recibiendo en compensación un año más que en otros, pero en promedio ganarían la compensación que deberían de ganar. 6) Después de la definición de la política compensatoria la Comisión ACUERDA: Aprobar un pago mensual de L. 151,360.00 (o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América) bajo el concepto de salario habitual mensual por cada comisionado y un pago de L. 94,600.00 (o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América) bajo el mismo concepto para el Secretario Ejecutivo. También se aprobó un complemento de L. 37,840.00 para gastos relacionados con el desempeño de sus respectivos cargos para cada Comisionado e igual cantidad para el Secretario Ejecutivo. El complemento para gastos relacionados con el desempeño de los respectivos cargos estará destinado a cubrir los pagos de: 1.- Gastos por seguridad personal; 2.- Depreciación de vehículos; y, 3.- Gastos de representación 7) Tras amplia discusión la Comisión ACUERDA: Aprobar los ingresos contingentes en concepto de bonificación salarial, la política de gastos por capacitaciones y un décimo quinto salario proporcional como parte de un programa de beneficios y crecimiento profesional a favor de los Comisionados, Secretario Ejecutivo y empelados de COALIANZA en la forma siguiente: A. Bonificación salarial no habitual por éxito en la estructuración de proyectos de alianza público- privada. Esta bonificación se reconocerá de conformidad a la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="493 1234 1395 1402"> <thead> <tr> <th>Categoría</th><th>Porcentaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisionados, Secretario Ejecutivo y personal que estructuró directamente el proyecto</td><td>2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado</td></tr> <tr> <td>Resto del personal</td><td>1% dela comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado</td></tr> </tbody> </table> B. Capacitaciones: Hasta un 2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado podrá ser empleado para capacitación del personal C. Se reconoce un décimo quinto salario habitual como parte de la compensación habitual de los empleados y funcionarios de COALIANZA. El pago de estas compensaciones estará sujeta a la disponibilidad de la institución Segundo: El Secretario Ejecutivo Interino hace del conocimiento de los Comisionados que dada la naturaleza de las funciones de la Comisión y el hecho de haber sido la mismas creada en fecha reciente, se hace necesario el acompañamiento y asesoría de personas o empresas que se hayan dedicado y tengan amplio conocimiento de la estructuración y procesos de adjudicación de proyectos de asociación público privada. En tal sentido, recuerda a la Comisión que el señor Rene Cornejo de Perú ha hecho acompañamiento a los proyectistas en el proceso de aprobación de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento general. Dicho consultor se	Categoría	Porcentaje	Comisionados, Secretario Ejecutivo y personal que estructuró directamente el proyecto	2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado	Resto del personal	1% dela comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado
Categoría	Porcentaje						
Comisionados, Secretario Ejecutivo y personal que estructuró directamente el proyecto	2.5% de la comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado						
Resto del personal	1% dela comisión que le corresponde a COALIANZA por proyecto autorizado						

Número y fecha del acta	Contenido del acta
	desempeñó como además Director Ejecutivo de Proinversión en ese país con gran éxito por lo que recomienda la contratación de los servicios de asesoría de dicho consultor de conformidad con los montos y condiciones establecidos en los términos de referencia y la oferta de servicios que se anexan a la presente acta. Discutido ampliamente este punto, la Comisión ACUERDA: 1) Autorizar al Secretario Ejecutivo Interino para que proceda a la contratación de los servicios del señor Rene Cornejo para el acompañamiento y asesoría durante el período de consolidación de COALIANZA por un máximo de US\$ 4,000.00 por visita de tres días, debiendo realizarse las mismas previa programación con una periodicidad de al menos cada dos meses. Tercero: Para los fines legales pertinentes, comunicar los puntos antes discutidos y aprobados al Comisionado Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez. No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por finalizada la presente la presente sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las dos y treinta minutos de la tarde (2:30), en fe de lo cual se levanta la presente acta, la cual es firmada por los comisionados y el Secretario Ejecutivo Interino.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI VI-02, CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN
TSC-NOGECI VI-04, CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Sobre el particular, mediante nota de fecha 24 de junio de 2014, el Administrador de COALIANZA, Oscar Mendoza, informó lo siguiente: "...A continuación le detallo explicación brindada por el Abogado Carlos Pineda, referente al Acta No. 2.

El Acta No. 2 de sesiones de Comisión de COALIANZA establece lo que sería la compensación salarial de los Comisionados y el Secretario Ejecutivo de COALIANZA, aprobándose tanto el salario inicial como un complemento para cada uno.

Cuando el Congreso Nacional de la República aprobó lo que sería el presupuesto inicial de COALIANZA consideró, de conformidad con las recomendaciones de consultores internacionales, un salario de 12,000.00 dólares por comisionado y de 10,000.00 dólares para el Secretario Ejecutivo. No obstante lo anterior, se consideró reducir esta cantidad en razón de tratar de hacer un uso más racional de los recursos asignados en tanto la institución no generase ingresos.

En tal sentido, el acta número dos se imprimió y se firmó conteniendo un resumen de los acuerdos alcanzados. No obstante lo anterior, antes de la celebración de la siguiente sesión, se consideró necesario ampliar en la justificación de lo que sería la política salarial de la institución, dado que la misma, por haber sido diseñada para otorgar condiciones competitivas con relación a las de la empresa privada, se consideró que requería mayor explicación, por lo que se solicitó al secretario ejecutivo que volviese a elaborar el acta ampliando en la explicación de las condiciones bajo las cuales se determinaría la política salarial de COALIANZA sin que variasen los acuerdos alcanzados, los cuales permanecen exactamente en la misma forma en que fueron alcanzados. A tal efecto se le instruyó que considerase la versión que había sido circulada en digital por correo electrónico como un borrador y la sustituyese por la versión final aprobada por los

comisionados, cuyo original consta en los archivos de la institución y es la versión definitiva.

Dado que ha habido cambios de personal en la institución, es muy probable que la versión eliminada haya permanecido en versión PDF en alguna computadora y que la misma haya sido remitida por error a los auditores del Tribunal. Lo anterior se evidencia porque hay partes de la misma que todavía se encuentran resaltadas en amarillo. No obstante, si se revisan ambas versiones, se encontrará que no ha habido variación en los acuerdos, pero si en la amplitud de la explicación de los fundamentos considerados para llegar a los mismos...”

Lo descrito en el presente hecho, origina inseguridad para determinar de cuál de las versiones del acta en referencia es la definitiva.

Recomendación N° 11

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a fin de evitar en lo sucesivo, la emisión duplicada y versiones diferentes de las actas de sesiones celebradas; procediendo a plasmar la firma y sello de los presentes, una vez que se haya definido el contenido de las mismas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

12. EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA NO ESTABLECE LA INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE COALIANZA. ASÍ COMO A LA RESPONSABILIDAD EN EL CASOS DE DEMANDA

Al revisar la normativa legal que regula el desempeño de actividades para los empleados y funcionarios de COALIANZA y de la Superintendencia de Alianza Público-Privada encontramos que el Artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada no establece la incompatibilidad para el ejercicio de dos o más cargos públicos a los empleados y funcionarios de COALIANZA, ya que pueden desarrollar funciones de docencia, extensión e investigación para instituciones nacionales o extranjeras, sin establecer la prohibición que señala la Constitución de la República en su artículo 258 que dice: “Tanto el Gobierno Central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y la docencia” . Así como también no se señala dentro del Reglamento de COALIANZA que el desarrollo de estos cargos se puedan desarrollar siempre y cuando no sean incompatibles con el horario de trabajo de COALIANZA.

Por otra parte encontramos en el mismo artículo, (sin hacer separación alguna) el beneficio de que COALIANZA sufragará los gastos de defensa en cualquier juicio que sea entablado contra los funcionarios, ex funcionarios, empleados y ex empleados de la institución, así como los daños y perjuicios a que estén obligados como consecuencia de haber sido sentenciados. Exceptuando únicamente aquellos casos en que se medie negligencia grave por parte del funcionario o empleado sentenciado; quedando entonces confuso si están excluidos de la responsabilidad establecida en

las Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto (aplicable para la administración central y descentralizada) en la cual se responsabiliza personal y solidaria a aquellos funcionario o empleado público que por negligencia o descuido den lugar a sentencias judiciales que condenen al Estado.

Si bien es cierto COALIANZA es un Organismo Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que la Ley de la Administración Pública les atribuyen competencia propia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera; Sin embargo el ejercicio de esa independencia administrativa, siempre debe de ir regulado y armonizado con los procesos y procedimientos utilizados por el resto de la Administración Pública, así como al interés público y social del Estado y por limite los derechos y libertades reconocidos por la Constitución de la República.

Incumpliendo lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC NOGECI II- 01 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

TSC- NOGECI II -02 RECTORÍA DEL CONTROL INTERNO

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO

En nota de fecha 23 de junio de 2014, el señor Oscar Mendoza Cáceres, Administrador General de COALIANZA, respondió en relación a la Interrogante 4 lo siguiente: "...El Artículo 11 de la Ley de la Asociación Publica privada establece lo siguiente: Crease la Comisión para la Promoción de las Alianzas Publico Privadas (Coalianza), **como un ente desconcentrado de la Presidencia de la Republica, con personalidad jurídica y patrimonio propio**, encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos de las Alianzas Publico Privadas" (subrayado y negrita no pertenecen en el original)

El artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública indica que los entes desconcentrados como COALIANZA tienen "autonomía técnica-administrativa y financiera"

El artículo 13 numeral 14 señala que le corresponde a los comisionados decidir sobre el nombramiento, contratación y cancelación del personal de la institución y el numeral 16 de esa misma disposición indica que están autorizados para tomar todas las medidas que se estimen pertinentes para cumplir con sus objetivos.

Al no establecer dentro del Reglamento de COALIANZA, la incompatibilidad para el ejercicio de cargos públicos para los empleados y funcionarios de COALAINZA, como lo establece la Constitución de la República, da lugar a que se desarrollen actividades que están relacionadas con las operaciones directas de COALIANZA y que las mismas se desarrollen en los mismos horarios de trabajo de la institución. Así mismo no existe claridad si los funcionarios y empleados de COALIANZA están excluidos de las responsabilidades que al respecto dicta las Disposiciones Generales de la ejecución del Presupuesto excluyendo aquellos que por negligencia o descuido den lugar a sentencias judiciales que condenen al Estado.

Recomendación N° 12

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Gestionar que se incluya en el Artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada la excepción de que los empleados y funcionarios de COALIANZA, no pueden desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y la docencia, siempre y cuando no sean incompatibles con el horario de trabajo de COALIANZA.
- b) Gestionar que se establezca dentro del artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, la responsabilidad a que estén sujetos los funcionarios y empleados de COALIAZA cuando medie negligencia o descuido en sentencias judiciales que condenen al Estado.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Ingeniero
Miguel Ángel Gámez
Comisionado Presidente
Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)
Su Oficina

Señor Comisionado:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y los correspondientes al año terminado a diciembre de 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Reglamento de la Administración del Fondo Revolvente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, Ley de Contratación del Estado, Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Constitución de la República, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.



Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Administración de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones; es importante mencionar que la normativa interna de COALIANZA aprobada por el Congreso Nacional, se contrapone a la legislación nacional vigente. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC, 01 de septiembre de 2015.

Lic. José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Algunos de los funcionarios y empleados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) que manejaron fondos y bienes del Estado no presentaron su caución respectiva, incumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 97, Título X Solvencia y Caucciones, Capítulo II, Caucciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a continuación se describen los casos:

1. ALGUNOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y BIENES NO RINDIERON LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE

Al verificar el cumplimiento de la presentación de cauciones se confirmó que los funcionarios de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), que administran fondos y bienes no cumplieron con este requisito; a continuación se detallan los nombres y cargos:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	OBSERVACIONES
Wilfredo Rafael Cerrato	Comisionado	29/03/2011	06/08/2012	Durante el período que fungió como Comisionado, no rindió la caución correspondiente
José Antonio Pineda Cano	Comisionado	29/03/2011	31/01/2014	Durante el período que fungió como Comisionado, no rindió la caución correspondiente
Vilma Cristina Posas Rodríguez	Secretaria Ejecutiva	01/08/2013	31/01/2014	Durante el período que fungió como Secretaria Ejecutiva, no rindió la caución correspondiente
Oscar Rolando Mendoza Cáceres	Administrador	01/08/2012	A la fecha	Durante el proceso de la auditoría se procedió a gestionar la caución correspondiente, al último día de campo de la auditoría, aun se encontraba en trámite.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título X, Solvencias y Caucciones

Artículo 97.- CAUCIONES.

Artículo No. 98.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-20, CAUCIONES Y FIANZAS.

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...13.- De acuerdo al Artículo No. 97 "Cauciones" de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos No. 166, 167, 168 y 171 del Reglamento General de dicha Ley, se procedió a gestionar las cauciones para aquellos funcionarios y empleados que administren bienes y recursos públicos de la institución se acompañan evidencias..."

También, mediante nota de fecha 15 de mayo del 2014. El Licenciado Oscar Mendoza Cáceres, Administrador General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) Manifestó lo siguiente; "...4.- ya fueron entregadas las siguientes:

- Carlos Alejandro Pineda Pinel.
- Octavio Rubén Sanchez.
- Miguel Ángel Gámez.

Las demás están siguen en trámite"

La falta de presentación de las cauciones correspondientes ha originado que los fondos y bienes de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, se encuentren desprotegidos.

Recomendación N° 1

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones para que se proceda a exigir de forma inmediata la respectiva caución o fianza a los funcionarios y empleados responsables de la administración de fondos y bienes de la institución.
- b) Girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos a fin de que en lo sucesivo, no se permita tomar posesión del cargo a ningún funcionario o empleado responsable de la administración de fondos y bienes, mientras no haya rendido previamente la caución correspondiente.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Algunos de los funcionarios y empleados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas no cumplieron con este requisito, a continuación se describen los casos:

1. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION JURADA DE BIENES NO HAN CUMPLIDO CON ESTE REQUISITO.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes, se confirmó que el personal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) obligado a presentar bajo juramento la declaración de ingresos, activos y pasivos, según lo estipula la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, no ha cumplido con este requisito. A continuación se detalla el nombre y cargo de dicho personal:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	OBSERVACIONES
Nicolle Esmeralda Suazo Lizardo	Administradora de Proyectos	16/01/2011	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Melvin José Ferraro Gonzales	Analista Financiero	29/08/2011	20/01/2014	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Mirian Cristal Romero Flores	Coordinadora de Comunicaciones	29/08/2011	28/02/2014	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Alina Juliet Martínez Aguilar	Analista Técnico (SPS)	11/06/2012	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Alex Rivas Barahona	Analista Legal	28/08/2012	28/02/2014	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Carla Cecilia Reyes Martin	Analista de Proyectos	09/01/2012	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Carlos David Benegas Leiva	Analista Financiera	04/06/2012	31/12/2013	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Marcela López Carrillo	Analista Legal	30/05/2012	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Oscar Rolando Mendoza Cáceres	Administrador	01/08/2012	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Sabrina Nicolasa Zepeda Núñez.	Analista Legal	14/04/2012	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Wendell Manuel Merino	Analista Financiero (SPS)	30/05/2012	31/12/2013	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Alicia Margarita Bográn Guillen	Oficial de Cooperación Externa	01/09/2013	30/04/2014	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Carmen Melissa Tenorio Muñoz	Jefe de Prensa	01/01/2013	VIGENTE	Se presentó a declarar a partir del 01/03/2014
Gary Cook Alvarado	Analista Técnico	11/06/2013	31/12/2013	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Gustavo Adolfo Ortiz Madrigal	Director Financiero	16/07/2013	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Miguel Ángel Gámez Tosta.	Analista Técnico	02/09/2013	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Rina Gissela Bardales Mejía	Coordinadora de Procesos	22/04/2013	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada
Uriel David Cantor Tabora	Analista Financiero	06/05/2013	VIGENTE	No se adjunta al expediente la Declaración Jurada

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 57.- LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 60.-
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifestó lo siguiente: "...14.- Se procederá a verificar que todos los empleados obligados a presentar la Declaración Jurada según el artículo N° 86 y 87 del Reglamento y 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas lo hayan realizado; caso contrario se procederá a solicitar inmediatamente a los empleados que no haya efectuado dicha declaración al Tribunal Superior de Cuentas, se acompañan evidencias..."

También, mediante nota de fecha 15 de mayo del 2014. El Licenciado Oscar Mendoza Cáceres, Administrador General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) Manifestó lo siguiente; "...3.- Se Adjunta nota del 2 de abril del 2014, donde Administración hizo entrega del formulario y de la constancia de trabajo al personal de la institución, para que realizaran la declaración de bienes en el Tribunal Superior de Cuentas, se adjunta constancias de empleados que la entregaron a la Administración."

Comentario del auditor: La presentación de dichas declaraciones fue realizada hasta el año 2014 durante el proceso de ejecución de la auditoría, como producto de las observaciones realizadas por la Comisión Auditora. Cabe mencionar que únicamente se adjuntaron las constancias que comprueban la presentación de la declaración jurada de los siguientes funcionarios y empleados:

Ítem	Nombre del Funcionario o Empleado	Cargo Desempeñado	Fecha de Presentación
1	Suha Nadinne López Molina	Gestora de Proyectos	11/04/2014
2	Ramón Alberto Santos Hernández	Gestor de Proyectos	11/04/2014
3	Sonia Margarita Morales Romero	Comisionada	09/04/2014
4	Carmen Melissa Tenorio Muñoz	Encargada de Comunicaciones	11/04/2014
5	Lesly Amparo López Rojas	Gestora de Proyectos	11/04/2014
6	Darwin Enrique Pineda Ávila	Gestor de Proyectos	21/04/2014
7	Miguel Antonio Banegas Estrada	Asesor Legal	07/04/2014
8	Fany María Flores Espinoza	Gestora de Proyectos	21/04/2014

Lo anterior no permite a este Tribunal, contar con un registro de actualización de los bienes, activos y pasivos de los funcionarios y empleados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), no pudiendo determinar, si existiese, el origen de su incremento patrimonial.

Recomendación N° 1

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos para que se proceda a exigir de forma inmediata la constancia que evidencie la presentación de la Declaración Jurada de Bienes a los funcionarios y empleados obligados de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos para que en lo sucesivo se proceda a exigir a los funcionarios y empleados obligados a declarar, la presentación de la Declaración Jurada de Bienes al ingresar al cargo, al ascender o cambiar de puesto y al modificar el sueldo; así como su actualización dentro de los primeros cuatro meses de cada año.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA INSTITUCIÓN NO IMPLEMENTA EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Al evaluar la Estructura de Control Interno en base a los componentes descritos en el informe COSO (informe del Comité de las Organizaciones de Apoyo a la Comisión Treadway del Congreso de los Estados Unidos, que contiene el marco conceptual del control interno y del cual se derivan los estándares internacionales en la materia); se comprobó que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) no ha implementado el Código de Conducta Ética del Servidor Público a través del cual se norma, supervisa y sanciona la conducta de los funcionarios en el ejercicio de su función pública.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Objeto, Artículo No. 1 y Artículo No. 3

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA N° 67/14 de fecha 23 de Enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), en el numeral 15, manifiesta lo siguiente: “Se dio una charla interna el 28 de septiembre de 2012 sobre el contenido del Código de Conducta Ética del Servidor Público por parte de un abogado de la Institución. En el mes de enero de 2014, se solicitara a la Licda. Wendy Zelaya del Departamento de Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas, nos realice una presentación y capacitación sobre el contenido del Código de Conducta Ética del Servidor Público, para poder conformar el comité de Probidad y ética en nuestra Institución”

La falta de implementación del Código de Ética del Servidor Público, puede originar que los funcionarios y empleados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, desempeñen sus actividades al margen de las normas de conducta ética establecidas.

Recomendación N° 1

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar Instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos para que comunique de manera formal a todo el personal de la institución, acerca de la obligatoriedad del cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público.
- b) Girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos a fin de programar una jornada de capacitación orientada a difundir el Código de Conducta Ética del Servidor Público entre los funcionarios y empleados de la institución.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

2. LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON MANUALES ADECUADOS, ACTUALIZADOS Y DEBIDAMENTE APROBADOS

- a) Al evaluar la estructura del control interno de la institución, se verificó que el Manual de Políticas de Compras, Emisión y Custodia de Cheques no se elaboró en concordancia con las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República; ya que este no contempla la realización de cotizaciones para las compras por montos menores a L. 6,000.00; asimismo no se contempla la realización de un resumen de cotizaciones a fin de analizar y seleccionar la oferta más conveniente para la economía de la institución.
- b) Al evaluar el control interno de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada se verificó que no se cuenta con un Manual de Puestos y Funciones debidamente actualizado y aprobado en el que se describan las dependencias jerárquicas y funciones de cada uno de los funcionarios y empleados de la institución.

Lo anterior incumple con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Ejercicio Fiscal 2011, Artículo No. 3
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-04, RESPONSABILIDAD DELIMITADA
DECLARACIÓN TSC-NOGECI V-04.01

En relación a las razones por las cuales el Manual de Políticas de Compras, Emisión y Custodia de Cheques, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...26.- Se actualizará el Manual de Políticas de Compras, en base a las Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley de Contratación y otras normativas que apliquen, a efectos de promover la transparencia, competencia, igualdad y una mayor flexibilidad al proceso de adquisición de los bienes y servicio...27.- Las cotizaciones menores de L. 6,000.00 se considerará al momento de realizar la actualización del Manual de Políticas de Compras, basado en la administración de los contratos que establece las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y lo que señala la Ley de Contratación del Estado..."

Al consultar las razones por las cuales la institución no cuenta con manual de puestos debidamente actualizado y aprobado, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...35.- Contamos con un Manual de Puestos y Funciones, el cual debido al crecimiento del personal de la Institución se está actualizando el mismo, con el propósito de delimitar las responsabilidades y funciones para la toma de decisiones..."

La falta de concordancia del Manual de Políticas de Compras, Emisión y Custodia de Cheques con las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ha originado que la institución no realice sus compras en condiciones de eficiencia, economía y transparencia.

La falta de un Manual de Puestos y Funciones actualizado y debidamente aprobado, puede originar confusión y dificultad en los funcionarios y empleados de la Comisión, al no contar con un instrumento actualizado y aprobado que establezca las funciones a desarrollar de acuerdo al puesto desempeñado y en consecuencia podría afectar el logro de los objetivos institucionales.

Recomendación N° 2

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva de la institución para que proceda en coordinación con el Administrador, a la modificación del Manual de Políticas de Compras, Emisión y Custodia de Cheques, a fin de que el mismo concuerde con los montos y número de cotizaciones establecidas para las compras en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
- b) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva de la institución para que en coordinación con el Administrador y la Coordinadora de Recursos Humanos se proceda a gestionar la actualización y aprobación del Manual de Puestos y Funciones de la Comisión.
- c) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación de Recursos Humanos, a fin de que una vez actualizado y aprobado el manual en referencia, proceda a su socialización con los empleados de COALIANZA en todos sus niveles.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3. DEFICIENCIAS EN LA ASIGNACIÓN, MANEJO Y REEMBOLSO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al revisar el proceso de asignación, manejo y reembolso del Fondo de Caja Chica de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se determinaron las siguientes deficiencias:

a) Deficiencias en la asignación del fondo de caja chica:

NOMBRE DEL EMPLEADO AL QUE SE LE ASIGNÓ EL FONDO	FONDO ASIGNADO	Nº de Cheque	FECHA	MONTO (L)	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA
Ana Leonella Araujo	Fondo de Caja Chica/ Oficina Tegucigalpa	0001	18/01/2011	10,000.00	No se encontró acta de asignación del fondo ni el pagaré que garantice el manejo adecuado del mismo
Melvin José Ferraro	-----	691	21/06/2012	24,602.29	No se le fue asignado el manejo de dicho fondo, sin embargo el primer cheque por concepto de Caja Chica emitido para las oficinas en San Pedro Sula fue a su nombre y por un valor mayor al asignado como tal. (Cheque N° 691, de fecha 21 de junio de 2012, por L 24,602.29)

b) El valor asignado para el Fondo de Caja Chica es por la cantidad de L 20,000.00; sin embargo al efectuar el arqueo sorpresivo se determinó una diferencia de más por la cantidad de L 497.07 (Valor en efectivo L 225.00 + Valor en facturas L 20,272.07)

c) Al revisar los reembolsos del fondo de caja chica se determinaron las siguientes deficiencias:

- No se adjuntan las facturas originales que respaldan algunos desembolsos, por ejemplo:

Cheque				Factura			
Número	Fecha	Valor	Beneficiario	No. De Factura	Nombre del comercio que emite la factura	Valor Total de La factura (L)	Descripción
1038	26/10/2012	15,946.47	Belkis López	-----	-----	32.00	Recibo por concepto de alimentación
1038	26/10/2012	15,946.47	Belkis López	-----	-----	230.00	Recibo por concepto de alimentación

- El detalle para la solicitud de reembolso fue elaborado en fecha posterior a la emisión de cheque, por ejemplo:

Cheque				Fecha de solicitud del reembolso
Número	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	
13	08/06/2011	5,470.27	Ana Leonella Araujo	09 de junio de 2011
84	26/07/2011	9,979.99	Ana Leonella Araujo	27 de julio de 2011
85	02/07/2011	8,616.43	Ana Leonella Araujo	02 de agosto de 2011
94	08/08/2011	8,884.94	Ana Leonella Araujo	09 de agosto de 2011
179	04/11/2011	9,142.09	Crystal Romero	07 de noviembre de 2011

➤ Las siguientes facturas presentan manchones, tachaduras y valores agregados

Cheque				Factura		Valor Total de La factura (L)	Descripción de la deficiencia
Número	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	No. De Factura	Nombre del comercio que emite la factura		
168	27/10/2011	8,812.78	Crystal Romero	2071	Mandarín Oriental:	750.00	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 30.00 por concepto de propina
168	27/10/2011	8,812.78	Crystal Romero	13924	Restaurante La Cacerola		Presenta manchones
218	29/10/2011	9,098.85	Crystal Romero	63065	Rest. Lin-Fa:	2,167.48	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 20.00 por concepto de propina
294	25/01/2012	9,057.68	Crystal Romero	17971	Comidas Especializadas	568.00	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 30.00 por concepto de propina
294	25/01/2012	9,057.68	Crystal Romero	4320	Mandarín Oriental	2,675.00	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 25.00 por concepto de propina
312	07/02/2012	9,172.46	Crystal Romero	18372	Restaurante La Cacerola	517.30	Presenta manchones
364	05/03/2012	8,588.87	Crystal Romero	4953	Mandarín Oriental	1,427.50	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 23.00 por concepto de propina
471	11/04/2012	7,688.00	Crystal Romero	5483	Mandarín Oriental	590.00	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 10.00 por concepto de propina
471	11/04/2012	7,688.00	Crystal Romero	5740	Mandarín Oriental: adulteración por propina	830.00	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 100.00 por concepto de propina
486	17/04/2012	6,677.07	Cristal Romero	22063	Restaurante La Cacerola	641.82	Presenta manchones
486	17/04/2012	6,677.07	Cristal Romero	5842	Mandarín Oriental	585.00	Presenta agregado después del total, la cantidad de L. 15.00 por concepto de propina

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento de la Administración del Fondo Revolvente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada

Artículo 3. Alcance

Artículo 4. Apertura de Caja Chica

Artículo 6. Procedimiento

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

TSC-NOGECI V-16 ARQUEOS INDEPENDIENTES

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

En relación a la falta de pagarés y notas de asignación del fondo de caja chica, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...a) De acuerdo se adjunta acta de entrega de fondo de Belkis López el cual no se encontraba archivado..."

A la consulta realizada sobre el sobrante determinado al efectuar el arqueo del fondo de caja chica, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...b) El sobrante de 497.07 se debe a que no contábamos con disponibilidad del fondo y se tuvieron realizar compras urgentes y necesarias para la Institución y se tuvo que realizarlas con fondos del personal este valor estaba pendiente de reembolsar..."

En relación al hecho de no adjuntar las facturas originales que respaldan algunos desembolsos, mediante nota de fecha 18 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: "...Se revisó el cheque de liquidación del fondo y solo se encontró copia de estos recibos..."

Respecto a las solicitudes de reembolso elaborados en fecha posterior a la emisión de cheque, mediante nota de fecha miércoles 18 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: "...Se desconoce porque se realizó el detalle de solicitud de reembolso en fecha posterior..."

En relación a las facturas que presentan manchones, tachaduras o adulteraciones, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...c) De acuerdo las compras se harán apegadas al reglamento..."

Las deficiencias anteriormente mencionadas no permiten administrar de manera eficiente los recursos asignados al fondo de caja chica de la institución.

Recomendación N° 3

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva de la institución para que al momento de asignar el fondo de caja chica a un funcionario o empleado, se emita el acta de asignación correspondiente, asimismo se debe exigir la presentación de un pagaré que garantice el buen manejo del fondo.
- b) Girar instrucciones al funcionario o empleado responsable del manejo del fondo de caja chica, para que se mantenga en lo sucesivo, la integridad del valor asignado, evitando diferencias de más o de menos.
- c) Girar instrucciones al funcionario o empleado responsable del manejo del fondo de caja chica, a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el reglamento del fondo de caja chica, realizando reembolsos de acuerdo a los montos establecidos.

- d) Girar instrucciones al funcionario o empleado responsable del manejo del fondo de caja chica para que en lo sucesivo, se acepten como validas, únicamente facturas y/o recibos originales
- e) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva y al Administrador de la institución para que en lo sucesivo, se emitan cheques por conceptos de reembolso de caja chica, única y exclusivamente cuando se haya presentado el informe de reembolso acompañado de las facturas y/o recibos correspondientes.
- f) Girar instrucciones a los funcionarios y empleados de la institución que solicitan el reembolso de gastos a través del fondo de caja chica, para que en lo sucesivo se mantenga la integridad de las facturas y/o recibos, sin manchones, borrones o adulteraciones.
- g) Girar instrucciones al funcionario o empleado responsable del manejo del fondo de caja chica para que en lo sucesivo, se acepten únicamente aquellas facturas y/o recibos que no presenten manchones, borrones o adulteraciones.
- h) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

4. DEFICIENCIAS EN LA SELECCIÓN Y MANEJO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Al evaluar la estructura de control interno implementada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada para el área de selección y manejo del personal, se verificó la existencia de las siguientes deficiencias:

- a) No se cuenta con un proceso definido para la selección de personal
- b) No se cuenta con un sistema de evaluación del desempeño del personal.
- c) No se cuenta con un proceso definido para la realización de ascensos
- d) No se contaba con un control formal para registrar la asistencia diaria de los empleados a sus puestos de trabajo, ya que únicamente se utilizaba un libro en el cual se anotaba la hora de entrada y salida de los mismos; cabe mencionar que para el año 2013 se comenzó a implementar un control de asistencia por medio de un reloj biométrico.
- e) Se verificó que las autoridades superiores de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) no han inscrito a sus empleados al Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS; cabe mencionar que los empleados cuentan con un seguro médico privado pagado por la institución a la compañía de seguros MAPFRE.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA):

De la Selección de Personal, Artículo 10

Evaluación del Desempeño, Artículo 11

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI III-03, PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO

TSC-NOGECI V-01, PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Artículo 3 y Artículo 7

Ley de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, Artículo 31

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifestó lo siguiente: "...37.- Se procederá a elaborar un régimen laboral donde se regulen los procesos de selección de personal y que defina las relaciones de servicio entre Coalianza y sus Funcionarios y Empleados, el mismo deberá establecer los derechos, obligaciones, prohibiciones, seguridad social, capacitación, ascensos, traslados, suspensión, vacaciones, beneficios, prestaciones e indemnizaciones laborales y medidas disciplinarias...40.- En el Régimen laboral se incluirá...41.- En el Régimen laboral se incluirá...42.- Se procederá a establecer el control y se definirá en el régimen laboral"

Asimismo mediante Oficio-COALIANZA de fecha 21 de Febrero de 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres, Administrador General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...Durante el período de la auditoría no se realizaba control de asistencia del personal, este se comenzó a realizar en el mes de enero de 2013..."

También mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo en el año 2011 y 2012 no se llevó ningún control, a partir del año 2013 se implementó el reloj biométrico..."

En relación a la falta de inscripción de los empleados de COALIANZA en el régimen del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...44.-Se procederá a instruir que el personal se afilie al Instituto Hondureño de Seguridad Social..."

La ausencia de un proceso definido para la selección del personal puede originar la contratación de recurso humano que no cuente con el perfil idóneo para el desempeño del puesto.

La falta de un sistema de evaluación del personal no permite identificar las capacidades y necesidades del personal; asimismo la falta de un proceso definido para la realización de ascensos, no permite poder establecer un criterio objetivo para la promoción del personal de la institución.

La ausencia de un control formal de entradas y salidas de personal no ha permitido contar con reportes confiables mediante los cuales se pueda establecer el cumplimiento de los horarios de trabajo, así como sancionar o realizar deducciones de sueldo a aquellos empleados que se hayan ausentado de su puesto de trabajo de manera injustificada. También, la falta de inscripción del personal de COALIANZA en el régimen de Seguridad Social, expone a la institución al pago de multas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Recomendación N° 4

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con el Administrador de la institución y la Coordinación de Recursos Humanos, se proceda a diseñar los mecanismos de selección, evaluación y promoción del personal de COALIANZA.
- b) Una vez diseñados los procesos descritos en el inciso a), gestionar su correspondiente aprobación, socialización y continua implementación.
- c) Girar instrucciones a la Coordinación de Recursos Humanos a fin de utilizar de manera constante el sistema de control de asistencia implementado, generando asimismo los reportes que permitan verificar el cumplimiento de los horarios de trabajo establecidos, sancionando o realizando deducciones de sueldo a los empleados que no cumplan a cabalidad con el mismo.
- d) Girar instrucciones y verificar su cumplimiento al Coordinador de Recursos Humanos para que gestione de inmediato, la inscripción del personal de COALIANZA, en el régimen de seguridad social del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- e) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Al revisar los expedientes del personal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se determinaron las siguientes deficiencias:

- a) Los expedientes del personal de la institución no se encuentran debidamente foliados.
- b) Los expedientes del personal no cuentan con la documentación mínima requerida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución; a continuación se detallan los casos:

Ítem	Nombre del Empleado	Copia de Título Profesional	Contrato de Trabajo	Curriculum vitae	Fotografía tamaño carnet en el curriculum	Evidencia de permisos, vacaciones, sanciones
1	Alejandro Mejía Sevilla	x				x
2	Allan Extiven Domínguez					x
3	Marco Tulio Padilla		x			
4	María Gisell Gutiérrez				x	x
5	Melvin José Ferraro					x
6	Miriam Crystal Romero	x				x
7	Alina Juliette Martínez	x				x
8	Alex Daniel Rivas	x				x

Ítem	Nombre del Empleado	Copia de Título Profesional	Contrato de Trabajo	Curriculum vitae	Fotografía tamaño carnet en el curriculum	Evidencia de permisos, vacaciones, sanciones
9	Belkis Melissa López					X
10	Carla Cecilia Reyes					X
11	Carlos David Benegas					X
12	Edy Nohemy Castellanos	X		X	X	X
13	Francisco René flores					X
14	Humberto Emilio Miller				X	X
15	Lars Jacobo Michelem					X
16	Marcela López Carrillo				X	X
17	Oscar Rolando Mendoza	X			X	X
18	Germán Antonio Pérez		X			

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Capítulo X, Expedientes de Personal, Artículo 40.

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de Enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...38.- Por no considerarlos indispensables, sin embargo se procederá a realizar esta tarea en todos los expedientes del personal..."

También mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...a) Se adjunta contrato de Marco Tulio Padilla, totalmente de acuerdo se harán las correcciones correspondientes; b) De Acuerdo, se harán las correcciones correspondientes..."

El hecho que los expedientes de personal no se encuentren debidamente foliados, puede originar el extravío o la sustracción de los documentos personales y demás registros de los empleados. Asimismo no contar en los expedientes del personal, con la documentación mínima requerida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, no ha permitido constatar la veracidad de la información contenida en los curriculum o en las fichas de solicitud de empleo.

Recomendación N° 5

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- Girar instrucciones a la Coordinación de Recursos Humanos para que proceda a foliar los expedientes del personal de la institución; asimismo se deberá actualizar el foliado al adjuntar nueva documentación.
- Girar instrucciones a la Coordinación de Recursos Humanos para que proceda a documentar los expedientes del personal activo de la institución de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

6. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ALQUILER DE MOTOCICLETA PARA REALIZAR DILIGENCIAS DE LA INSTITUCIÓN

Al revisar los documentos que soportan la ejecución de los gastos correspondientes al renglón presupuestario alquileres, se comprobó que se realizó el alquiler de una motocicleta propiedad del conserje motorizado, German Antonio Pérez, presentándose las siguientes deficiencias:

- a) No se realizó un análisis de costo beneficio para establecer la conveniencia de pagar el alquiler de la motocicleta o comprar una propia, en vista de que la institución no cuenta con ningún tipo de equipo de transporte. A la fecha de corte de la auditoría, el monto total pagado al señor German Antonio Pérez ascendió a L. 24,000.00
- b) El valor mensual pagado al señor German Antonio Pérez fue de L. 1,500.00 mensuales, según descripción del desembolso incluye alquiler de la motocicleta y combustible; sin embargo todo el gasto fue cargado al renglón presupuestario alquileres.

Los pagos realizados por el alquiler de la motocicleta más el combustible se detallan a continuación:

ITEM	Número de Cheque	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción
1	255	10/01/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Diciembre 2011
2	283	24/02/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Enero 2012
3	359	29/02/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Febrero 2012
4	438	27/03/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Marzo 2012
5	487	23/04/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Abril 2012
6	596	22/05/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Mayo 2012
7	702	29/07/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Junio 2012
8	767	19/07/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Julio 2012
9	959	07/08/2012	1,500.00	Belkis Melissa López Escoto	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. Pedro Enamorado correspondiente al mes de Julio 2012
10	882	29/08/2012	1,500.00	Crystal Romero	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Agosto 2012
11	959	19/09/2012	1,500.00	German Pérez	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Septiembre 2012
12	1009	17/10/2012	1,500.00	German Pérez	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Octubre 2012
13	1081	16/11/2012	1,500.00	German Pérez	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Noviembre 2012
14	1170	17/12/2012	1,500.00	German Pérez	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. German Pérez correspondiente al mes de Diciembre 2012
15	827	26/10/2012	1,500.00	Belkis Melissa López Escoto	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. Pedro Enamorado correspondiente al mes de Julio 2012
16	1101	21/11/2012	1,500.00	Belkis Melissa López Escoto	Pago renta de motocicleta y combustible al Sr. Pedro Enamorado correspondiente al mes de Noviembre 2012
TOTAL PAGADO (L)			24,000.00		

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 5.-Principio de Eficiencia.

A la consulta realizada sobre los un procesos y contrato de renta de motocicleta de la institución mediante nota de fecha 10 de abril del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...German Pérez: El valor que se le cancelaba mensualmente de L.1, 500.00 es para gasto de combustible, este gasto se encuentra sustentado en el contrato de trabajo del empleado..."

También mediante nota de fecha 18 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres, informó lo siguiente: "...Esta respuesta ya fue dada mediante nota de fecha 10-04-2014, en donde manifesté que el valor que se le cancelaba mensualmente de L. 1,500.00 a German Pérez, es para gastos de combustible, el cual se encuentra sustentado en el contrato de trabajo, también fue discutido en la Conferencia de Salida..."

Comentario del Auditor: Es importante acotar que en la documentación que soporta el pago, se describe que el pago es en concepto de renta de la motocicleta.

El hecho anteriormente descrito ha originado que no se inviertan los recursos en la adquisición de equipo de transporte que pase a formar parte de los activos fijos de la institución.

Recomendación N° 6
Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva y al Administrador de la institución para que se proceda a realizar un análisis que permita determinar la conveniencia de invertir los fondos que se destinan al pago del alquiler, en adquirir equipo de transporte propiedad de la institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

7. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, SIN REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ADECUADO

Al examinar los desembolsos realizados por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) en concepto de consultorías, se verificó que no se cuenta con evidencia de la realización de un proceso que garantizará la elección de las mejores ofertas para la economía del Estado de Honduras; ya que la contratación se realizó de manera directa. A continuación se detallan los casos:

N°	Descripción del Servicio	Nombre del Contratista	Plazo del Contrato		Monto total del Contrato (L)	Observaciones
			Del	Al		
1	Consultoría por elaboración de reglamento de ley de COALIANZA.	Miriam Martínez Sierra.	01/10/2011	31/12/2011	428,571.42	No hay proceso de Selección
2	Servicios de "Consultoría Legal a COALIANZA en Temas Normativos Operativos y de Contratación"	Javier Enrique Azcona Bocock	15/05/2011	15/12/2011	385,000.00	No hay proceso de Selección
3	Asesoría de manejo y evaluación de Proyectos	Erasmus Padilla	15/05/2011	15/12/2011	385,000.00	No hay proceso de Selección
4	Servicios Profesionales por Consultoría Asesoramiento de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés (\$ 10,555.55)	Ana Inés Reategui Vela	01/05/2011	30/08/2011	199,549.50	No hay proceso de Selección
5	Servicios Profesionales por Elaboración de página WEB	Dynamic Artworks	No Hay Contrato	No hay Contrato	24,142.30	No hay proceso de Selección/ no hay informe/ se verificó la existencia de la página Web de la Institución
6	Servicios Profesionales por sistema de recepción de documentos (\$ 5000.00)	MANGAUSISTEMAS	01/06/2011	31/06/2011	95,746.50	No hay proceso de Selección
7	Servicios Profesionales por consultoría Legal realiza a la Institución. (\$ 15,555.55)	Eduardo Escobal	01/06/2011	07/08/2011	240,436.40	No hay proceso de Selección
8	Servicios Profesionales por Propuesta Estratégica de Mercado y Económica para el funcionamiento del Nuevo Aeropuerto Internacional. (\$ 38,888.89)	ADVANCED LOGISTICS GROUP S. A.	6/12/2011	19/03/2012	735,871.13	No hay proceso de Selección
9	Pago por servicios de asesoría estudios relacionados al desarrollo de proyectos carreteros	CINSA S. A.	22/09/2011	10/12/2011	333,000.00	No hay proceso de Selección
10	Proceso de contratación de Secretario Ejecutivo de la institución (\$ 3,500.00)	Morales Group	No hay contrato	No hay contrato	66,997.70	No hay proceso de Selección
11	Consultoría para la realización de un Diagnostico de la Viabilidad de la creación del registro Vehicular bajo el Esquema de alianza Público-Privada.	Yolanda Betancourt	30/11/2011	30/12/2011	76,000.00	No hay proceso de Selección
12	Servicios de traducción decretos del Español al Inglés.	Marcella López	No hay contrato	No hay contrato	10,811.42	No hay proceso de Selección
13	Servicios Profesionales por Estudio de estacionamientos en la Feria de Agricultor	Víctor Alejandro Castro Montes	15/11/2012	25/11/2012	42,500.00	No hay proceso de Selección
14	Consultoría Ambiental de una concesión	Nelson Orlando Trejo Aguilar	06/01/2012	16/01/2012	43,882.85	No hay proceso de Selección
15	Consultoría por elaboración de perfiles de proyectos	Petrona Varela	11/01/2012	31/01/2012	20,000.00	No hay proceso de Selección
16	Consultoría por servicios de selección de puestos	Price waterhouse	20/01/2012	30/01/2012	52,327.35	No hay proceso de Selección
17	Consultoría por estudio de valoraciones de invasiones al derecho de vía en carretera CA-5	Consultores Asociación de Profesionales	10/04/2012	10/06/2012	899,813.30	No hay proceso de Selección
18	Consultoría en mejoramiento de servicios de Imageonología	Edwin Darío Antúnez Díaz	11/01/2012	10/02/2012	58,874.00	No hay proceso de Selección

Nº	Descripción del Servicio	Nombre del Contratista	Plazo del Contrato		Monto total del Contrato (L)	Observaciones
			Del	Al		
19	Consultoría Diagnóstico y recomendaciones para el fortalecimiento del área de proyectos (pagadero en dos meses)	Lester Ramírez Irias	02/05/2012	31/05/2012	90,000.00	No hay proceso de Selección
20	Consultoría elaboración de reglamento y manuales de procedimientos administrativos de la Institución.	Oscar Mendoza	23/02/2012	22/03/2012	42,000.00	No hay proceso de selección
21	Diagnóstico sobre Infraestructura Aeroportuaria Nacional (\$ 38,888.89)	ALG	06/02/2012	18/07/2012	742,023.35	No hay proceso de selección
22	Contrato Evaluación de Proyectos de Terminal de Contenedores	AGL	30/06/2012	30/07/2012	5,025,292.20	No hay proceso de selección
23	Consultoría estudio y determinación de sitios potenciales para Ubicación de casetas de peaje	CINSA S. A.	10/02/2012	10/03/2012	275,000.00	No hay proceso de selección
24	Servicios de Consultoría Técnica de la Feria del Agricultor.	Petrona Varela	23/02/2012	03/03/2012	68,965.00	No hay proceso de selección
25	Consultoría para la elaboración de contratos de Fideicomiso	Roberto Dala Obando	14/02/2012	14/03/2012	30,000.00	No hay proceso de selección
26	Honorarios por recepción, apertura, custodia y elaboración de actas notariales (\$ 10,000.00)	Price Waterhouse	20/01/2012	30/01/2012	194,095.00	No hay proceso de selección
27	Consultoría anteproyecto de techo y estacionamiento para los locatarios de la Feria del Agricultor	DINAC S. de R. L. de C. V.	14/02/2012	31/03/2012	120,000.00	No hay proceso de selección
28	Honorarios por elaboración de Pliegos de Fideicomiso del Mercado Feria Artesanal de Tegucigalpa.	Christel Joya	19/04/2012	31/04/2012	60,000.00	No hay proceso de selección
29	Honorarios por redacción de contrato de fideicomiso de los proyectos de construcción de carretera Obispo Empalme con Carretera la Esperanza.	Christel Joya	19/03/2012	31/03/2012	50,000.00	No hay proceso de selección
30	Honorarios por formulación de organigrama, manuales de puestos	María Navarro Pineda	23/04/2012	23/07/2012	150,000.00	No hay proceso de selección
31	Consultoría sobre contrato del corredor turístico Progreso- Tela (\$ 177,777.77)	Helios	03/01/2012	03/07/2012	3,425,955.40	No hay proceso de selección
32	Consultoría sobre del corredor logístico Goascorán – Puerto Cortés (\$ 191,111.20)	Helios	03/01/2012	03/07/2012	3,672,583.90	No hay proceso de selección
33	Consultoría diagnóstico del estado actual de la carretera La Esperanza – Santa Rosa de Copán	CINSA S. A.	10/02/2012	10/03/2012	320,000.00	No hay proceso de selección
34	Consultoría conteo vehicular tramo SPS – Progreso y la Barca – Progreso	Gabinete Técnico S. A. de C. V.	07/05/2012	22/05/2012	311,363.21	No hay proceso de selección
35	Honorarios por actualización de precios unitarios de la construcción de la nueva terminal de contenedores	TECNISA	07/05/2012	07/05/2012	18,450.00	No hay proceso de selección
36	Honorarios por la elaboración de diagnóstico de fideicomisos para la	José Filadelfo Martínez Hernández	21/05/2012	21/08/2012	253,841.90	No hay proceso de selección

N°	Descripción del Servicio	Nombre del Contratista	Plazo del Contrato		Monto total del Contrato (L)	Observaciones
			Del	Al		
	construcción de terminales marítimas en Puerto Cortés (\$ 13,000.00)					
37	Consultoría de obtención de opinión de la Procuraduría General de la República sobre licitación de construcción de puentes	Eduardo Jair López Zúniga	17/01/2012	17/02/2012	67,500.00	No hay proceso de selección
38	Honorarios por elaboración de listado de contratos de arrendamiento en la ENP abril 2012	Eduardo Jair López Zúniga	01/04/2012	30/04/2012	67,500.00	No hay proceso de selección
39	Honorarios por trabajo de topografía en la Feria del Agricultor	Cesar Lanza Barahona	14/05/2012	20/05/2012	9,000.00	No hay proceso de selección
40	Consultoría legal de Aeropuertos en Honduras	Nivida Hernández	10/05/2012	25/05/2012	22,500.00	No hay proceso de selección
41	Cancelación de Consultoría Evaluación del Proyecto de Represa el Tablón (\$ 125,000.00)	Helios	01/03/2012	01/06/2012	2,437,050.00	No hay proceso de selección
42	Cancelación Consultoría de Evaluación del proyecto Represa San Fernando (\$ 125,000.00)	Helios	01/03/2012	01/06/2012	2,437,050.00	No hay proceso de selección
43	Honorarios por desarrollo de términos de referencia para la contratación del banco fiduciario del fideicomiso del proyecto control y registro vehicular	Christel Joya	19/03/2012	31/03/2012	50,000.00	No hay proceso de selección
44	Cancelación de honorarios por proceso selección y almacenamiento y apertura de sobres en los que COALIANZA Recibirá Propuesta (\$ 5,348.00)	Price Waterhouse	20/01/2012	30/01/2012	112,248.79	No hay proceso de selección
45	Cancelación de salón para evento de sobres del proyecto del corredor Turístico Progreso- Tela	Hotel Plaza del General	No hay contrato	No hay contrato	23,945.00	No hay proceso de selección

Cabe mencionar que el artículo No. 36 de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada establece lo siguiente: Exclusión Expresa.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, párrafo final del Artículo 1, los procesos regulados por la presente Ley, así como lo relacionado a su implementación, no están sujetos a las normas contenidas en la Ley de Contratación de Estado.

Asimismo, mediante Decreto No. 24-2012, publicado en el diario oficial La Gaceta el 27 de abril de 2012, se interpreta el artículo No. 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, que textualmente dice: Artículo 1.- Interpretar el Artículo 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, contenida en el Decreto No. 143 -2010 de fecha 11 de agosto de 2010, en el sentido de que queda a criterio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) llevar a cabo procesos de selección y adjudicación de contratos referidos a: contratación de servicios profesionales, la elaboración de estudios de pre- inversión, inversión, pre- factibilidad y factibilidad; diseño y formulación de proyectos, investigaciones y capacitaciones; dictámenes u opiniones técnicas referidas a Alianza Público Privada; la celebración de fideicomisos de administración de los fondos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y/o los fideicomisos

contemplados en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley para la Protección y Promoción de Inversiones, contenida en el Decreto No. 51-2011 de fecha 03 de mayo de 2011; y demás que sean necesarias en los procesos de viabilización, priorización, formulación y adjudicación de Alianza Público – Privada.

Incumpliendo con lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 360.

Sobre el particular, en Conferencia Final realizada en fecha 02 de junio de 2014, el Abogado Carlos Pineda, en su condición de Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...Para este tipo de industria el pull de constructores son bien limitados, ya la Ley de Contratación del Estado dice que los procesos de selección están excluidos. Para eliminar cualquier duda fuimos al Congreso y el Congreso interpretó esa Ley, el cual proporcionaré una copia. La razón de eso tiene una lógica, la celeridad que requiere este tipo de procesos hace bien complicado aplicar la Ley de Contratación del Estado..."

Realizar la contratación de servicios obviando los procesos de selección establecidos en las disposiciones correspondientes, no ha permitido contar con la seguridad de que se han seleccionado las mejores ofertas para la economía del Estado de Honduras.

Recomendación N° 7

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Procurar en lo sucesivo planificar y programar con antelación la contratación de los servicios de consultoría, de tal manera que los mismos se encuentren disponibles para llevar a cabo los procesos de gestión de las alianzas público privadas; en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN, CUSTODIA E INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN

Al examinar el inventario de mobiliario y equipo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se comprobó la existencia de las siguientes deficiencias e irregularidades:

- a) No se maneja un inventario de mobiliario y equipo, impreso, debidamente firmado y sellado por los funcionarios o empleados responsables de su elaboración y autorización.
- b) El inventario que la institución maneja de forma digital, no está actualizado ya que se encontraron físicamente pero no están incluidos en el inventario. Entre los bienes no inventariados están los siguientes:

Unidades	Descripción del bien
23	Teléfonos Inalámbricos
1	Pizarra de Formica
1	Mueble tipo librero, color blanco
2	Pizarra de corcho, tipo tabloide, pequeña
1	Pizarra de corcho, tipo tabloide, mediana

Unidades	Descripción del bien
1	Pizarra de corcho, tipo tabloide, grande
1	Mesa Redonda, mediana, Cerezo
1	Perchero
1	Trituradora, Modelo Ativa HX05, Código P2968, 120V., Serie No. 052805101697
1	Mesa de ala Auxiliar, color Cerezo
2	Oasis de Agua
1	Librero Metálico Negro
1	Impresora, HP, Photosmart, Modelo D110, Serie No.CNOCKG14CX

- c) El inventario con el que cuenta la institución, no describe las especificaciones técnicas de algunos bienes.
- d) El inventario con el que cuenta la institución, no describe el nombre y cargo de los funcionarios y empleados a los que se encuentran asignados algunos bienes.
- e) Algunos de los bienes no se encuentran debidamente codificados y en otros casos presentan código diferente al detallado en el listado del inventario que la institución maneja en digital y presentado a la Comisión de Auditoría.
- f) Se determinaron algunas inconsistencias en la descripción y/o características de los bienes.
- g) No se encontraron actas de asignación ni de descargo en todos los bienes de la institución.
- h) Se comprobó que hay inventario en mal estado y no han hecho el descargo respectivo.
- i) Se encontró inventario cargado a personal que ya no labora en la institución.
- j) No se han establecido controles para el retiro del equipo de cómputo fuera de las instalaciones de COALIANZA.
- k) Se verificó la asignación de Ipads a personal que de acuerdo a las funciones que desempeñan no es necesaria, por ejemplo:

Ítem	No. de Inventario	Descripción del bien	Costo del bien (L)	Nombre y cargo del empleado al que se le asignó el bien	Observaciones
1	INF117	IPAD 2, con serie DMPH972XDVGG, 1.5 velocidad de procesador, 16GB de memoria, 500GBcapacidad de disco.	13,880.90	Germán Pérez/ Auxiliar Contable	El IPAD fue objeto de robo, al último día de campo de la auditoría, las gestiones ante la aseguradora para la recuperación del valor del bien, se encontraban en proceso.

- l) Se verificó que el equipo de cómputo descrito en el siguiente cuadro fue objeto de robo en vía pública en la ciudad de Tegucigalpa y en San Pedro Sula, se realizó la denuncia respectiva, sin embargo las gestiones para la recuperación de los valores ante la Aseguradora, aún se encuentran en proceso:

Ítem	No. de Inventario	Descripción del bien	Costo del bien (L)	Empleado al que se le asignó el bien	Descripción del robo según denuncia presentada	Fecha de presentación de la denuncia	Estado de la gestión para recuperar el valor del bien
1	INF117	IPAD 2, A1396 serie DMPH972XDVG, 1.5 de velocidad de procesador, 16GB de memoria, 500GBcapacidad de disco.	13,880.90	Germán Pérez/Auxiliar Contable	Robada	20 de Julio 2013	En proceso
2	INF118	IPAD 2, A1396 serie DN6G13XMDKNV, 1.5 de velocidad de procesador, 16GB de memoria, 500GBcapacidad de disco.	13,880.99	Oscar Mendoza /Administrador	Robada	20 de Julio 2013	En proceso

m) Al examinar las cifras presentadas en los estados financieros de la institución correspondiente al año 2012, se comprobó que existe una diferencia de cincuenta y dos mil doscientos cinco lempiras con cuarenta y ocho centavos (L.52,205.48) como resultado de un error de cálculo de la depreciación del mobiliario y equipo. A continuación se presenta el detalle:

Descripción de la cuenta	Valor según Balance General al 31 de diciembre de 2012 (L)	Valor según Auditoría (L)	Diferencia (L)
Depreciación de Mobiliario y Equipo	264,238.92	212,033.43	52,205.48

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-NOGECI V-08, DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.
TSC-NOGECI V-15, INVENTARIOS PERIÓDICOS.
TSC-NOGECI VI-02, CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN
TSC-NOGECI IV-01, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
TSC-NOGECI IV-06, GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES
ACUERDO No. 1278 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, NORMAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES.
Artículo No. 9, Responsabilidad de las Instituciones Públicas, numeral 3
Artículo 17. Descripción Específica del Ítem
Artículo 20. Lineamientos Generales para dar de Alta los Bienes de Uso

Resolución No. 001-2011 de fecha 29 de junio de 2011, Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, Artículo No. 2, Conceptos y Definiciones Procedimiento para el Tratamiento de la Propiedad Perdida, Numerales 1 y 2

En relación al hecho de que no se maneja un inventario de mobiliario y equipo, impreso, debidamente firmado y sellado por los funcionarios o empleados responsables de su elaboración y autorización, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria

Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifestó lo siguiente: "...29.- El Inventario del Mobiliario y Equipo no está impreso pero se encuentra en forma digital, no obstante se procederá a su impresión y con el propósito de hacer las conciliaciones respectivas con el registro de contabilidad...30.- El Inventario de Mobiliario y Equipo esta actualizado no impreso pero se encuentra en forma digital, no obstante se procederá a elaborar un procedimiento administrativo sobre el control y contabilización de los bienes de la institución, para contar con información actualizada sobre el estado, del bien, localización, identificar activos defectuosos u obsoletos y la asignación de los mismos...31.- El Inventario del Mobiliario y Equipo se encuentran en forma digital, y cuenta con el modelo, serie, y demás características y la ubicación exacta y se procederá a abrir un expediente para la respectiva asignación, señalando quien será el responsable de su custodia y manejo del bien..."

En relación al hecho de que no se han establecido controles para el retiro del equipo de cómputo fuera de las instalaciones de COALIANZA, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifestó lo siguiente: "...33.- Se tiene control ya que las computadoras son entregadas mediante actas de entregas y cada persona es responsable de su custodia dentro y fuera de la Institución y la mayoría del personal las utiliza fuera de las instalaciones de COALIANZA para reuniones o para trabajos extraordinarios realizados, sin embargo en los procedimientos de seguridad informática, se mejoraran estos controles..."

A la consulta realizada sobre el equipo de cómputo que fue objeto de robo en vía pública en la ciudad de Tegucigalpa y en San Pedro Sula, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifestó lo siguiente: "...34.- El equipo de cómputo se encuentra asegurado y del equipo robado se ha efectuado la denuncia correspondiente a la Dirección de Investigación Criminal y luego se presenta el reclamo a la Compañía Aseguradora para su reembolso, todo en base a la resolución No. CGR-002-2006, oportunamente se informará sobre el resultado final de las acciones tomadas sobre el equipo robado..."

En relación a la consulta realizada sobre las diferencias determinadas en la depreciación del mobiliario y equipo, mediante nota de fecha 06 de marzo del 2014, Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública Privada, Licenciado Oscar Mendoza Cáceres, expone lo siguiente: "La diferencia presentada en la depreciación del mobiliario y equipo del año 2012 por la cantidad de L.52, 205.48 se debe a un problema de fórmula en la tabla de datos, por este error fue depreciado de más los activos de la institución. Este error fue corregido y rebajado de la depreciación de los activos de la Institución del año 2013..."

También mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "

- a) De acuerdo, se están realizando las mejoras al control.
- b) El listado de inventario se actualizó a último momento por parte de la institución, por lo cual hay errores en el mismo, los bienes arriba detallados deben estar dentro de la Institución, en el caso de la Ipad esta fue robada ya fue entregada el acta de la denuncia, en el caso del televisor Plasma Panasonic este se incluyó por error la institución no ha comprado televisores de esta marca el mobiliario restante debe estar en la institución.
- c) De acuerdo solo hay actas del Equipo de Cómputo
- d) De acuerdo se harán las correcciones
- e) Se harán las revisiones
- f) En el caso de las sillas ejecutivas que se encuentran en mal estado, no se realizó descargo de las mismas ya que están son reparables, a la fecha ya se repararon en un 90%.
- g) ...
- h) Se incorporarán al inventario...”

Lo descrito anteriormente ocasiona que no se cuente con información confiable y exacta del mobiliario y equipo con el que cuenta la institución; así como también que no se encuentre adecuadamente custodiado a fin de evitar el uso inadecuado o la sustracción del mismo.

Recomendación N° 8

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con el Administrador de la institución, proceda a diseñar e implementar controles eficientes que garanticen un adecuado proceso de asignación, custodia y retiro fuera de las instalaciones de COALIANZA del mobiliario y equipo.
- b) Girar instrucciones al personal correspondiente, a fin de que el inventario de mobiliario y equipo sea actualizado de manera periódica, generando reportes impresos, los que deberán contener toda la información necesaria para determinar su ubicación física; asimismo este deberá estar debidamente firmado y sellado por el personal responsable de su elaboración y revisión.
- c) Proceder de manera inmediata a realizar el proceso establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida a fin de establecer el tipo de pérdida (sin responsabilidad o con responsabilidad) por el robo del equipo descrito en los incisos l) y n) del presente hecho; asimismo realizar las gestiones tendientes ante la Aseguradora a fin de recuperar el valor de los bienes en referencia.
- d) Girar instrucciones al personal responsable del cálculo de la depreciación del mobiliario y equipo, para que en lo sucesivo se implementen procesos de revisión a fin de detectar y corregir errores de manera oportuna.
- e) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

9. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO Y ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

Al evaluar la estructura de control interno del Área de InfoTecnología, se comprobó que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, no cuenta con un Plan de Contingencias para el sistema informático y archivos de la institución, que describa el procedimiento a ejecutar en el caso de que ocurran eventualidades tales como accidentes, fenómenos naturales u actos delictivos.

En vista de la importancia que representa la información institucional como un factor indispensable y confidencial para el desarrollo de sus operaciones, el tema de un plan de contingencias debería estar ya integrado de forma eficiente en la institución tal y como lo exigen los procedimientos de seguridad de la información.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ARTÍCULO 117, MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS REGISTROS.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
TSC-NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

Sobre el particular mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifiesta lo siguiente: "...32.- Por falta de personal no se ha elaborado un plan de contingencia, no obstante se procederá a realizarlo, el cual deberá contener políticas de seguridad de informática:

- a) Seguridad física de hardware y software
- b) Seguro de protección contra daños y robo
- c) Mantenimiento preventivo y regular
- d) Elaboración y custodia de archivos
- e) Archivo de respaldo de todas las aplicaciones
- f) Todo tipo de riesgo probable que puede ocurrir a lo interno y externo"

La inexistencia de un Plan de Contingencia puede ocasionar la pérdida total de la información relevante contenida en el equipo informático, así como los archivos físicos de la Comisión, afectando de esta manera la continuidad de las operaciones que esta realiza.

Recomendación N° 9

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para que en coordinación con el Administrador y el Coordinador de InfoTecnología se realicen las gestiones tendientes a elaborar un Plan de Contingencias a fin de garantizar la seguridad de la información de la institución por medio de respaldos externos, en caso de la ocurrencia de cualquier tipo de eventualidades tales como accidentes, fenómenos naturales u actos delictivos.

b) Una vez finalizado el Plan de Contingencias, difundirlo a todo el personal de la Comisión.

c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

10. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA REALIZADOS POR COALIANZA

Según el artículo No. 13 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), tiene como función la gestión en forma exclusiva de los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local; en tal sentido se verificó que durante el período que comprende la auditoría se gestionaron los siguientes procesos y proyectos de alianza público privada:

a) Alianzas Público Privadas bajo la modalidad de Contrato de Concesión: Los proyectos de alianza público privada, adjudicadas mediante la modalidad de concesión se detallan en el Anexo No. 3 del presente informe de auditoría.

b) Alianzas Público Privadas bajo la modalidad de Fideicomiso: Las alianzas público privadas, adjudicadas bajo la modalidad de fideicomiso se detallan en el Anexo No. 4 del presente informe de auditoría

Al evaluar el control interno del área de Gestión y Promoción de los Proyectos de Alianza Público Privada de COALIANZA y revisar los documentos de adjudicación de los contratos y proyectos de alianza público privada durante el período que comprende la auditoría, se comprobó lo siguiente:

1. La Ley de la Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento y al comparar esta con otra normativa nacional que son de común aplicación, se encontró que esta le concede a COALIANZA, facultades extraordinarias o prerrogativas que permite que dé lugar a situaciones que no dejan ver con claridad si estas fueron las mejores decisiones tomadas para el Estado de Honduras o por ende a toda la sociedad. Los Artículos que a nuestro criterio dan estas prerrogativas a COALIANZA son:

1.1 Artículo 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), numeral 1 establece: Gestionar en **forma exclusiva** los procesos de contratación que permitan la participación público privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local;...

1.2 Artículo 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), numeral 9 establece: Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión;

1.3 Artículo 15.- Además de las señaladas específicamente en esta Ley, son atribuciones del Secretario (a) Ejecutivo (a) las siguientes: 1)...9) Autorizar y suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios, de conformidad a los montos autorizados por la Comisión;...

1.4 Artículo 19.- SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO. La Comisión para la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**), **determina** cuales son los proyectos de iniciativa pública que pueden ser ejecutados bajo esquemas de participación público-privada, dentro de aquellos que formen parte del Sistema Nacional de Inversión Pública Planificada.

1.5 Artículo 20.-La presentación, evaluación, declaración de admisibilidad y selección de proyectos de iniciativa pública y/o privada, se llevará a cabo a través de las disposiciones especiales y principios generales contenidos en la presente Ley y desarrollados en el Reglamento de la misma.

1.6 Artículo 29.- Se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privado (COALIANZA), a realizar un cobro de hasta el dos por ciento (2%) del valor de cada proyecto autorizado al adjudicatario del mismo, en concepto de tasa por los servicios que presta...

1.7 Artículo 31.-...Tanto los comisionados(as), el Secretario (a) Ejecutivo(a), como el personal de apoyo temporal y permanente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como los Superintendentes(as) de Alianza Público-Privada y el personal de la Superintendencia, **no están sujetos a las limitaciones salariales** establecidas para los empleados del Poder Ejecutivo.

Asimismo, mediante la interpretación del artículo 31 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, contenida en el Decreto Legislativo N° 143-2010 y sus reformas se estableció que el párrafo último es una **autorización para la determinación de su propia política salarial incluyendo gastos de representación, bonificaciones, dietas, viáticos y demás estipendios de conformidad con los artículos 361 y 362 del Código del Trabajo contenidos en el Decreto Legislativo N°189 de 1959 y sus reformas.**

1.8 Artículo 34.- Para ejercer los derechos y obligaciones que se originen de las relaciones jurídicas reguladas por la presente Ley, **se requiere únicamente de la autorización para prestar un servicio o desarrollar una infraestructura, otorgada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA).**

1.9 Artículo 36.- EXCLUSIÓN EXPRESA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, párrafo final del Artículo 1, **los procesos regulados por la presente Ley, así como lo relacionado a su implementación, no están sujetos a las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado.** Mediante Decreto N° 24-2012, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 21 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de abril de 2012; se interpreta este artículo N° 36.

2. Las facultades o prerrogativas exclusivas otorgadas a COALIANZA, permiten la existencia de algunas condiciones que entorpecen la verificación adecuada de las operaciones ejecutadas:

- a) El Artículo 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo N° 143-2010 de fecha 11 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,317 en fecha 16 de septiembre de 2010, establece lo siguiente: Exclusión Expresa.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, párrafo final del Artículo 1, los procesos regulados por la presente Ley, así como lo relacionado a su implementación, no están sujetos a las normas contenidas en la Ley de Contratación de Estado.

Se comprobó que mediante Decreto Ejecutivo PCM 079-2011 aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decreto situación de emergencia en la terminal de Gráneles de Puerto Cortés y en el mismo acto autoriza a COALIANZA a la suscripción del contrato de Fideicomiso de administración con el Banco Atlántida para este mismo proyecto.

Con lo anterior se dejó confuso la participación del Presidente de la República, ya que el artículo 49 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, lo faculta únicamente para declarar un proyecto de inversión mediante el mecanismo de Alianza Público Privado como de Interés Nacional, pudiendo en estos casos limitarse a la lista de participantes en el proceso de selección a un listado cerrado (situación que no queda a la vista en el presente Decreto, y según causa de COALIANZA, el mismo Presidente autorizo la contratación Directa del Banco Atlántida para el manejo del Fideicomiso y no se observó ninguna lista cerrada).

Es de aclarar que el Presidente en Consejo de Ministros, puede declarar situación de Emergencia invocando los artículos 9 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, pero para la Alianza Público y Privado su participación según al artículo 49 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, solamente es para declarar un Proyecto de Interés Nacional.

Por lo que a nuestro criterio lo que correspondía realizar según la Ley y Reglamento que norma las Alianzas Públicos Privadas y para que quede más claro en actos separados debe ser lo siguiente:

1. Decretar por parte del Presidente de la República, un proyecto como de Interés Nacional.
2. COALIANZA determinara los procesos de selección para adjudicación del Fideicomiso, siguiendo los procedimientos establecidos en sus leyes aplicables.
3. Posteriormente, el Presidente en Consejo de Ministros aprobará el contenido del Contrato.
4. Después de aprobado el contenido del contrato, el Presidente de COALIANZA firma el contrato de Adjudicación.
5. Los contratos una vez firmados deben ser aprobados por el Congreso Nacional.

Cabe mencionar que en el Artículo N° 6 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, se establece que para los efectos de esta Ley, pueden utilizarse cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Licitación pública nacional o internacional;
- Concurso público nacional o internacional; y
- Cualquier otro procedimiento que garantice la libre competencia.

Como se puede concluir, ninguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior fue aplicado; incluso el último punto establece que se podrá aplicar cualquier otro procedimiento siempre y cuando garantice la libre competencia y en un proceso de Contratación Directa no se aplica este principio.

- b) El artículo 18 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada establece: ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS DE INICIATIVA PÚBLICA. Los proyectos a ser incorporados en el Sistema Nacional de Inversión Pública bajo modelos de participación público privado, deben contar con un examen de viabilidad previo, que incluye los análisis de costo-beneficio y esquemas de financiamiento factibles, para asegurar la ejecución del proyecto, obra y/o servicio delegable. Estos análisis deben ser efectuados por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA).

También, el Reglamento General de la Promoción de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, en el artículo 4 establece: “Iniciativas Estatal: Las iniciativas de Alianzas Público Privadas que tengan origen público deberán contar con los exámenes de viabilidad previos que incluyan los análisis de costo-beneficio y esquemas de financiamiento posibles. Asimismo, deberán encontrarse comprendidos a ser compatibles con las prioridades nacionales o locales, según corresponda. Sobre la base de dichos exámenes corresponderá a COALIANZA determinar cuáles son los proyectos de iniciativa pública que pueden ser ejecutados bajo esquemas de participación público-privada.”. En el artículo 5 dice: “Análisis costo beneficio.-Los análisis de costo beneficio tendrán por objeto determinar si el aporte del Estado, implica un mayor beneficio neto para la sociedad, respecto al uso alternativo de los recursos aportados por el mismo.”

En relación a los artículos antes mencionados, al solicitar los documentos que evidencien la realización del análisis de viabilidad previo de los proyectos de iniciativa pública “Corredor Logístico Goascorán- Villa de San Antonio, Tegucigalpa- San Pedro Sula- Puerto Cortés” y “Corredor Turístico El Progreso- Tela y tramos San Pedro Sula-El Progreso y la Barca- El Progreso” que incluya el análisis de costo beneficio a fin de determinar la conveniencia de la adjudicación de los proyectos gestionados durante el período que comprende la auditoría, bajo la modalidad de alianza público privada en lugar de recurrir al modelo de contratación tradicional por parte del Estado; mediante Oficio No. 364-2014 de fecha 10 de julio de 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Gámez, en su condición de Comisionado Presidente de COALIANZA, informó que: “...no hubo necesidad de analizar cuál opción de contratación era mejor, debido a que el solo hecho de que el Estado no contara con los recursos para financiar los proyectos, esto hace que la contratación sea la única opción”. Por lo anterior no fue posible establecer en el desarrollo de la presente auditoría, si

la decisión de llevar a cabo los proyectos y procesos mediante el esquema de alianza público privada, fue la mejor opción ya que no se realizó en base a criterios técnicos y económicos.

- c) Se verificó el incumplimiento del artículo 25 y 26 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, ya que al realizar las consultas respectivas ante la Secretaría de Finanzas se nos informó que no se ha realizado el registro de las garantías y compromisos aceptados de los contratos o proyectos de Alianza Público Privadas gestionadas por COALIANZA durante el período que comprende la auditoría; en el Sistema de Gestión de Deuda (SIGADE), razón por la cual no fue posible verificar el adecuado registro y divulgación de los compromisos firmes y contingentes cuantificables asumidos por el Estado en los contratos de Alianza Público – Privada (APP). Asimismo se comprobó que la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública no ha realizado el análisis de riesgo fiscal a fin de emitir las correspondientes evaluaciones y recomendaciones que permitan a la SEFIN la determinación de los riesgos financieros, las garantías, los compromisos futuros y las contingencias fiscales.

Los contratos o proyectos de alianza público privada que no cuentan con los registros antes descritos se mencionan a continuación:

- Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán – Villa de San Antonio, Tegucigalpa – Villa de San Antonio – San Pedro Sula – Puerto Cortés
- Contrato de Concesión del Corredor Turístico El Progreso – Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso y La Barca – El Progreso
- Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, mediante la constitución de una Alianza Público Privada
- Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés
- Contrato de Fideicomiso del Proyecto “Construcción Carretera El Obispo-Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito- San Juan – Gracias – Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán

También, de acuerdo al artículo No. 26 de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada, los montos y límites de los compromisos firmes y contingentes cuantificables, asumidos por el Estado en los contratos de Alianza Público Privada (APP), calculados a valor presente, deben ser fijados en la formulación de los Presupuesto Plurianuales en base al análisis de sostenibilidad de la deuda pública. Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, deben establecer las provisiones o reservas presupuestarias necesarias para cubrir los posibles reclamos de garantía o compromisos adquiridos en cada Ejercicio Fiscal que corresponda.

Cabe mencionar que, mediante oficio No. CP-OP-0244/2014 de fecha 16 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública informó que: “...a) La Secretaría de Finanzas ha constituido un equipo de trabajo para definir los montos y procesos de registro de los valores en SIGADE;

conformado por los funcionarios de cada una de las Direcciones e instituciones involucradas en todo lo relativo a este tipo de contratos; b) La Dirección General de Inversión Pública emite una nota de prioridad, tomando como documento el perfil del proyecto enviado por COALIANZA; c) Para que esta Secretaría de Estado haga los registros en SIGADE se requiere que COALIANZA suministre en forma oficial y sistemática la documentación de soporte de todos y cada uno de los contratos celebrados que impliquen una obligación contractual para el Gobierno Central y d) Al poseer toda la información la Secretaría de Finanzas estará obligada y facultada para mantener alimentada la base de datos de SIGADE...".Por lo que se determinó que se incumple con lo estipulado en el referido artículo.

3. La Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, no contempla las siguientes condiciones

3.1 Realización de investigaciones de mercado previo, a fin de establecer la existencia de proveedores dispuestos a ofertar los proyectos mediante la modalidad de alianza público privada; a fin de identificar si existirán proveedores dispuestos a ofertar los proyectos y evitar la inversión de tiempo y esfuerzo en la estructuración de proyectos que no cuenten con potenciales oferentes.

3.2 Las modalidades de participación público privada se describen el artículo No. 4 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, estas son:

- Construcción, y/u operación, y/o transferencia, y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos;
- Ampliación de obras y/o servicios públicos existente;
- Prestación total o parcial de un servicios público, procedido o no de la ejecución de una obra pública;
- Ejecución de una obra pública, con o sin prestación de servicio público, para la locación o arrendamiento por el Estado.
- Administración como fiduciario de bienes, servicios, sistemas contables, sistemas de cómputo, programas o proyectos de desarrollo, contratos de crédito, entre otros; y,
- Cualquier otra modalidad que permita realizar una Alianza Público Privada (APP) dentro del marco de la presente Ley.

Sin embargo al examinar la gestión de los procesos de alianza público privada durante el período que comprende la auditoría, se verificó que no se cuenta con los criterios y procedimientos definidos y documentados a seguir para determinar cuál de las modalidades de participación público privada antes descritas se debe adoptar para ejecutar un proyecto o contrato.

3.3 Las condiciones en las que se realizará la negociación de los contratos de alianza público privada, con el objetivo de garantizar las condiciones óptimas de calidad y precio para el Estado de Honduras.

3.4 La investigación previa de las diferentes posibilidades de transferencia de riesgos entre los sectores público y privado participantes en los proyectos.

Cabe mencionar que los riesgos del Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán - Villa de San Antonio, Tegucigalpa – Villa de San Antonio – San Pedro Sula – Puerto Cortés, suscrito el 24 de julio de 2012 y Contrato de Concesión del Corredor Turístico el Progreso- Tela y Tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso, suscrito el 14 de diciembre de 2012, fueron dictaminados en fecha posterior a la firma de los contratos (dictamen emitido el 14 de diciembre del año 2012, por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, MBA Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez).

Asimismo el artículo 69 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público establece: El Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas, en el marco legal vigente, puede promover nuevas modalidades de financiamiento a través de las Asociaciones Público Privadas (APP) en sus distintas modalidades, como ser: Concesiones, BOT (por sus siglas en inglés “Build Operate Transfer” Construir, Operar y Transferir), BLT (por sus siglas en inglés “Build Lease Transfer” Construir, Arrendar y Transferir) siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. Que no se constituya en un endeudamiento directo para el Estado;
 2. Que requiere un dictamen previo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para analizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto y las modalidades propuestas para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, todo con el propósito que el riesgo fiscal sea el menor posible y que el proyecto beneficie a la población hondureña; y,
 3. Que cualquier garantía o aval que se requiera deben de enmarcarse en el marco legal vigente.
- 3.5 Mecanismos a implementar para identificar los ingresos excedentes que surjan de las operaciones de las alianzas público privadas, la forma en que deben ser transferidos al sector público y la utilización que se hará de los mismos una vez que hayan sido transferidos al Estado.
- 3.6 Medición del progreso de las alianzas público privadas y los puntos dentro del proceso en los cuales la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), revisará si el proyecto siguiera siendo viable.
- 3.7 La Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, contempla únicamente el registro de los compromisos firmes y contingentes cuantificables y las garantías ejecutadas bajo la modalidad de Alianza Público Privada (APP); no así el tratamiento contable respecto al activo entregado.
4. La documentación de los procesos de adjudicación (dictamen económico, dictamen financiero, dictamen técnico, dictamen legal, aprobación de pliego de condiciones, publicación de concurso público, precalificación, modelo de contrato, perfil de proyecto, contrato final, etc.) de los contratos de Construcción y Operación de los Fideicomisos Terminal Especializada de Contenedores de Puerto Cortés y Terminal Especializada de Gráneles de Puerto Cortés, no forman parte de los archivos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada. Cabe mencionar que este proceso es realizado por los bancos fiduciarios; sin embargo es fundamental que los documentos que se generan de este proceso formen parte de los archivos de COALIANZA a fin de posibilitar el cumplimiento de la función de

dar seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público Privada, en coordinación con las entidades reguladoras. Cabe mencionar que parte de esta información fue proporcionada por el banco fiduciario a solicitud de la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas.

5. Al revisar la documentación de los proyectos de Alianza Público- Privada adjudicados durante el período que comprende la auditoría, comprobamos que los avisos para participar en los procesos de adjudicación, no se realizan en revistas especializadas ni medios de circulación internacional que permita a posibles participantes formar parte de las licitación y así tener un mayor número de ofertas que permitan escoger la mejor en términos técnicos y financieros, dando el valor agregado en el tema de transparencia en la adjudicación de los mismos y en cumplimiento con el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.
6. Los expedientes de los proyectos de Alianza Público Privada adjudicados no están debidamente foliados.
7. Al revisar los expedientes de los proyectos de Alianza Público Privada adjudicados, se verificó que no cuentan con un índice que detalle el contenido de los mismos. Cabe mencionar que estos expedientes contienen una cantidad considerable de documentos que se generan durante el proceso realizado por COALIANZA.
8. La Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada en su Artículo 29 autoriza a COALIANZA, a realizar un cobro de hasta el (2%) del valor de cada proyecto autorizado al adjudicatario en concepto de tasa por los servicios que presta; sin embargo se verificó que no se cuenta en los archivos de la institución con documentos que evidencien la forma en que se realizó el cálculo del porcentaje cobrado a los adjudicatarios durante el período que comprende la auditoría.
9. Las empresas interesadas en participar en los concursos para la adjudicación de alianzas público privadas pagan la cantidad de \$1,000.00 para tener acceso a los pliegos de condiciones y cuando se hace a través del portal de la institución se pagan \$ 5,000.00; dichos pagos se hacen de manera directa a las cuentas designadas por COALIANZA; sin embargo se dio el caso que la recepción de los comprobantes de depósitos y los recibos emitidos por dichos depósitos, lo realizó el personal asignado a la recepción de la institución:

Ítem	Fecha del depósito	Valor del depósito	Entidad bancaria	Nombre del depositante	Nombre del empleado que emite el recibo	Cargo que desempeña el empleado que emite el recibo
1	01/12/2011	L .95,000.00	Banco Ficohsa	GRODCO S. C. A.	Gissel Gutiérrez	Recepcionista

Lo anterior incumple con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Constitución de la República, Artículo No. 329

Ley de Promoción de la Alianza Público Privada,

Artículo No. 3, inciso 5:

Artículo No. 6

Artículo 25.- Registro y Divulgación de los Compromisos del Estado

Reglamento General de La Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada

Artículo 16.- Convocatoria

Artículo 69.- Ciclo de Proyectos

Artículo 94.- Conservación de la Información

Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, Artículo No. 49

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI VI-06, ARCHIVO INSTITUCIONAL

TSC-NOGECI V-08, DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

TSC-NOGECI V-04, RESPONSABILIDAD DELIMITADA

TSC-NOGECI V-01, PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

TSC-NOGECI V-02, CONTROL INTEGRADO

A la consulta realizada sobre la adjudicación directa del contrato de fideicomiso Terminal Especializada de Gráneles mediante OFICIO-COALIANZA N°154/2014 de fecha 28 de marzo del 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Gámez en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "... Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-079-2011 y, publicados en el diario oficial la gaceta en fechas veintiséis de enero de dos mil doce y treinta y uno de agosto de dos mil doce respectivamente, el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros decreto estado de emergencia de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés y ordenó que se suscribiera el "Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés" con Banco Atlántida S.A. Autorizando para tales efectos a la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada; la suscripción del referido contrato obedece a una declaratoria de estado de emergencia de dicha terminal portuaria, misma que fue hecha por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros por lo que COALIANZA no realizó ningún proceso de licitación amparándose en el referido mandato presidencial limitándose únicamente a suscribir el contrato de conformidad a lo ordenado en los decretos antes referidos."

En relación a la inexistencia de un análisis para determinar la conveniencia de la ejecución de una alianza público privada, en lugar del modelo de contratación tradicional, mediante Oficio COALIANZA No. 364-2014 de fecha 10 de julio de 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Gámez, en su condición de Comisionado Presidente de COALIANZA informó lo siguiente: "...Según su solicitud de información en Oficio No. 071-CTSC-COALIANZA-2014, en lo referente a la solicitud del análisis para determinar la conveniencia en la ejecución de una alianza público privada en lugar de recurrir al modelo de contratación tradicional por parte del Estado, en relación a los proyectos: 1.- Corredor Logístico, 2.- Corredor Turístico, 3.- Terminal de Contenedores, 4.- Terminal de Graneles y 5.- Carretera Gracias Etapas 1 y 2, en todos estos proyectos dado que se determinó que el Estado no contaba con los recursos para realizar estos proyectos, por esta razón no hubo necesidad de analizar

cual opción de contratación era mejor, APP o tradicional, debido a que el sólo hecho de que el Estado no contara con los recursos para financiar los proyectos, esto hace que la contratación por medio de APP sea la única opción, convirtiéndola en la mejor opción, porque de lo contrario el país no tendría los beneficios que conllevan estos proyectos. Se adjunta comparación de las 2 opciones de contratación en donde se identifica las ventajas que tiene la contratación por medio de APP sobre la contratación tradicional del Estado...”

Comentario del auditor: El documento adjunto al oficio descrito en el párrafo anterior, incluye una comparación a nivel general de la contratación mediante una alianza público privada y el modelo de contratación tradicional; cabe mencionar que dicho documento fue elaborado cuando la Comisión Auditora solicitó la evidencia del análisis que realizó COALIANZA previo a la adjudicación de los proyectos mediante el esquema de alianza público privada. Este incluye la siguiente información:

	Contratación Tradicional Estado	APP	Mejor Forma de Contratación
Obligaciones que asume el Privado	Construcción	Financiamiento, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento	APP
¿Quién provee los recursos necesarios para la realización del proyecto?	El Estado	El Inversionista Privado (puede haber cofinanciamiento parcial por parte del Estado)	APP
¿Tiene los recursos financieros necesarios para desarrollar el proyecto?	El Estado no los tiene	El Inversionista Privado si los tiene	APP
¿Conlleva endeudamiento del Estado?	Generalmente si	Generalmente no (puede ser, si hay cofinanciamiento)	APP
Dada la capacidad de financiación, ¿puede realizarse el proyecto?	No, el Estado no tiene la capacidad presupuestaria y es muy difícil que se pueda endeudar	Si, el Inversionista Privado si tiene la capacidad de financiar el proyecto	APP
¿Aumentan y acelera la inversión en infraestructura pública y prestación de servicios	No, por la no capacidad de financiamiento	Si, el Inversionista Privado si tiene la capacidad de financiamiento	APP
¿Hay transferencia de la mayoría de los riesgos al privado?	Generalmente no	Si (diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento) *Riesgo de construcción: sobrecostos y atrasos	APP
¿Conlleva incentivos para introducir nueva tecnología e innovación en la infraestructura y servicios públicos	No	Si	APP
¿Conlleva incentivos para que el proyecto se entregue a tiempo y dentro del presupuesto	No	Sí. Estudios realizados en Europa reflejan sobrecostos y atrasos en un 22% de los casos, mientras que los proyectos ejecutados por el sector público reflejan sobrecostos y atrasos en un 73% de los proyectos.	APP

	Contratación Tradicional Estado	APP	Mejor Forma de Contratación
¿Conlleva mantenimiento por el privado?	No (Hay alta probabilidad de deterioro por inadecuado mantenimiento del Estado)	Si, durante todo el plazo de la concesión	APP
Realización de pagos	Según avance de obra	En función de la disponibilidad de la infraestructura y desempeño de servicio contratado	APP
Parámetros	Especificaciones Técnicas	Indicadores de desempeño	APP
¿Conlleva aseguramiento de las obras por el privado?	No	Si	APP
¿Conlleva servicios complementarios (EJ: Ambulancia, Seguridad, Grúa)?	No	Si	APP
Genera impuestos el proyecto para el Estado	Si, el Impuesto Sobre la Renta, Solidario y Municipal que paga el Constructor	Si, el Impuesto Sobre la Renta, Solidario y Municipal que paga el Constructor y el Concesionario. Además el ISV que genera el proyecto.	APP

También mediante Oficio S-084-2014 de fecha 15 de agosto de 2014, el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez en su condición de Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...Hago referencia al Oficio Presidencia/TSC-2264-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, en donde se solicita los documentos que evidencien la realización de un análisis a fin de determinar la conveniencia de la adjudicación de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Público Privada en lugar de recurrir al modelo de contratación tradicional por parte del Estado, información que fue anteriormente solicitada a través del inciso c) del Oficio No. Presidencia-2134-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, el cual por un error involuntario, no se dio respuesta a este inciso, mediante nota remitida por mi persona a ese Ente Contralor en fecha 04 de agosto de 2014.

Al respecto le manifiesto que efectivamente se realizó el análisis para determinar la conveniencia de la realización del proyecto bajo esquema de Asociación Público-Privada. El análisis consistió en la revisión de las partidas presupuestarias de los Entes Rectores de los proyectos para determinar los fondos disponibles para cada proyecto.

Mediante la provisión tradicional de obra pública, el Estado asume todo el costo de construcción, operación y mantenimiento de una obra pública. Bajo la modalidad de Alianza Público- Privada (APP), se establece que el Concesionario del proyecto tiene todos los cargos de los componentes del proyecto como obtener los fondos de financiamiento, pagara las deudas, así como construir, operar y mantener la infraestructura para luego transferirla al Estado.

Al identificar la falta de fondos para el desarrollo del proyecto por parte del Estado y analizando las buenas prácticas internacionales que nos demuestren que la provisión de servicios públicos por parte de entidades públicas resulta significativamente menos eficiente que la lograda por empresas privadas que gestionan servicios públicos similares. Estas experiencias comprueban las ventajas que la investigación académica ha identificado en la estructura de incentivos y, consecuentemente, en el proceso de

toma de decisiones del sector privado, lo cual resulta en una más eficiente y efectiva ejecución de obras de infraestructura. El que estas ventajas sean aprovechadas mediante el esquema APP requiere de buenos procesos de licitación y la correcta distribución de riesgos. Por lo antes expuesto y en aplicación del Artículo 19 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, COALIANZA decidió incorporar los proyectos al Sistema Nacional de Inversiones para que fuesen desarrollados bajo la modalidad APP, ya que los referidos proyectos se encuentran en sintonía con los Artículos 4, 5, 6 y 17 de dicha Ley.

Adicionalmente, es importante mencionar que los proyectos fueron adjudicados mediante procesos de licitación transparentes, competidos y bajos los procesos de selección que manda el Capítulo 11 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público- Privada. El análisis para la asignación de riesgos tanto al Estado como al sector privado, idealmente dependiendo de quién esté en la mejor capacidad para mitigar los efectos adversos que pudieran generar dichos riesgos, quedaron plasmados en los Contratos de Concesión...”

También mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: Pregunta I, Respuesta: El análisis de value for money no se realizó porque la capacidad de endeudamiento del Estado en relación al producto interno bruto estaba a su máxima capacidad. Uno de los indicadores que utiliza el Fondo Monetario Internacional para lograr un acuerdo con nuestro país, es la relación de endeudamiento público versus producto interno bruto, en razón de ello el modelo de app que no requiere de endeudamiento público fue la alternativa escogida por el Presidente de la República ya que para el Gobierno la firma de un acuerdo con ese organismo internacional era de vital importancia. Esta selección de este esquema de contratación pública quedó evidenciado mediante la aprobación de los contratos por el Presidente en Consejo de Ministros mediante Decretos Ejecutivos que fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta...”

Mediante Oficio de fecha 13 de agosto de 2014 el señor Carlos Alejandro Pineda Pinel, Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó: “...d) No hay en la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada ni en su reglamento requerimiento u obligación alguna para COALIANZA de llevar a cabo dicho análisis. El Artículo 1 de la “Ley de Promoción de la Alianza Público Privada” y el Artículo 1 de su reglamento señalan que este modelo de contratación se debe emplear para la creación, desarrollo, mejora, ampliación, operación, mantenimiento o reducción de costos de infraestructura pública y/o servicios públicos preferentemente con recursos privados. De conformidad con los artículos 13 numeral 1) y 19) de la “Ley de Promoción de la Alianza Público Privada” es potestad privativa de COALIANZA determinar qué proyectos se llevan a cabo por Asociación Público Privada. En el caso particular de la gestión de que fui parte, la cartera de proyectos a desarrollar bajo la modalidad de Asociación Público Privada fue definida por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación en cumplimiento del Artículo 14 literal f) de la “Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras” en el año 2010. Esto antes de nuestro nombramiento y como acto previo a la celebración del evento “Honduras is Open for Business”. La institución de la fui parte priorizó esa cartea junto

al Poder Ejecutivo en cumplimiento del Artículo 68 del Reglamento de su Ley. Sin embargo, debido a que todos los proyectos que se licitaron para contratar operadores privados contaban con estudios previos de viabilidad, los cuales incluían un análisis costo- beneficio que, entre otras cosas, nos indicaba si era posible o no realizar el mismo a través de una Asociación Público Privada (APP). En los casos en que no era posible realizar una Asociación Público Privada, el modelo tradicional de contratación era la única alternativa viable. Al igual que hoy, en aquel momento el Estado no contaba, total o parcialmente, con los recursos necesarios para realizar esos proyectos siendo por eso necesaria la participación de privados para su desarrollo. Acompaño copia del Perfil de País y el listado de proyectos entregados. Estos documentos aún pueden ser verificados en la página web del evento: www.hondurasopenforbusiness.com ...”

Mediante nota de fecha 04 de agosto de 2014, el señor Octavio Rubén Sánchez Barrientos en su condición de Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...b) No hay en la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada ni en su reglamento requerimiento u obligación alguna para COALIANZA de llevar a cabo dicho análisis. El artículo 1 de la Ley de la “Ley de Promoción de la Alianza Público Privada” y el Artículo 1 de su reglamento señalan que este modelo de contratación se debe emplear para la creación, desarrollo, mejora, ampliación, operación, mantenimiento o reducción de costos de infraestructura pública y/o servicios públicos preferentemente con recursos privados. De conformidad con los Artículos 13 numeral 1) y 19 de la “Ley de Promoción de la Alianza Público Privada” es potestad privativa de COALIANZA determinar qué proyectos se llevan a cabo por Asociación Público Privada. En el caso particular de la gestión de que fui parte, la cartera de proyectos a desarrollar bajo la modalidad de Asociación Público Privada fue definida por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación en cumplimiento del Artículo 14 literal f) de la “Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras” en el año 2010. Esto antes de nuestro nombramiento y como acto previo a la celebración del evento “Honduras is Open for Business”, realizado en mayo del 2011, mismo que originalmente estaba planeado realizarse en noviembre del 2010”. La definición de esa cartera se hizo sobre la base de perfiles de proyectos que no habían podido ser desarrollados por el Estado décadas después de su identificación o estudio por carecer, total o parcialmente, de los fondos para llevarlos a cabo. Los mismos se incluyeron dentro del Programa Nacional de Promoción de Inversiones con el propósito de generar espacios para la inversión nacional o extranjera. Esta cartera de proyectos fue entregada a COALIANZA para su desarrollo en el evento “Honduras is Open for Business”. La institución de la fui parte priorizó esa cartera junto al Poder Ejecutivo en cumplimiento del Artículo 68 del reglamento de su ley. Sin embargo, debido a que todos los proyectos que se licitaron para contratar operadores privados contaban con estudios previos de viabilidad y de costo- beneficio que, entre otras cosas, nos indicaba si era posible o no realizar el mismo a través de una Asociación Público Privada (APP) el análisis sobre el que se solicita información estaba implícito en los mismos. En los casos en que no era posible realizar una Asociación Público Privada, el modelo tradicional de contratación era la única alternativa viable. Al igual que hoy, en aquel momento tradicional de contratación era la única alternativa viable. Al igual que hoy, en aquel momento el Estado no contaba, total o parcialmente, con los recursos necesarios para realizar esos proyectos siendo por eso necesaria la participación de privados en su desarrollo. Acompaño copia electrónica de Perfil de País y el listado de proyectos entregados.

Estos documentos aún pueden ser verificados en la página web del evento www.hondurasopenforbusiness.com...

A la consulta realizada ante la Secretaría de Finanzas se confirmó que no se ha realizado el registro de las garantías y compromisos aceptados de las Alianzas Público Privadas en el Sistema de Gestión de Deuda (SIGADE), mediante oficio No. CP-OP-0244/2014 de fecha 16 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública informa: "...a) La Secretaría de Finanzas ha constituido un equipo de trabajo para definir los montos y procesos de registro de los valores en SIGADE; conformado por los funcionarios de cada una de las Direcciones e instituciones involucradas en todo lo relativo a este tipo de contratos; b) La Dirección General de Inversión Pública emite una nota de prioridad, tomando como documento el perfil del proyecto enviado por COALIANZA; c) Para que esta Secretaría de Estado haga los registros en SIGADE se requiere que COALIANZA suministre en forma oficial y sistemática la documentación de soporte de todos y cada uno de los contratos celebrados que impliquen una obligación contractual para el Gobierno Central y d) Al poseer toda la información la Secretaría de Finanzas estará obligada y facultada para mantener alimentada la base de datos de SIGADE..."

También mediante nota de fecha 2 de junio de 2014, el Contador General de la República, José Luis Romero Nolasco informó lo siguiente: "...La Secretaría de Finanzas ha constituido un equipo de trabajo para definir los montos y procesos de registro de los valores producto de los proyectos de COALIANZA, conformado por los funcionarios de la Unidad de Planificación, Evaluación y Gestión (UPEG), Contaduría General de la República, Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Presupuesto y la Unidad de Modernización. Adicionalmente el equipo de trabajo ha preparado un procedimiento para el registro en el SIAFI del CANON a que se refiere el Decreto No. 82-2013 que contempla el Fideicomiso de las Terminales de Contenedores y Terminales de Graneles de Puerto Cortés. Sobre el Fideicomiso de la Carretera el Obispo Empalme con la carretera la Esperanza y Rehabilitación San Miguelito – San Juan, le comunicamos que todos los desembolsos realizados por el Estado y por el Sector Privado han sido contabilizados en el módulo contable del SIAFI y conciliados con la información proporcionada por COALIANZA (Adjunto documentación que soportan las operaciones)

Asimismo se adjunta conciliación entre SEFIN y COALIANZA de los otros proyectos concesionados..."

También mediante nota de fecha 23 de junio de 2014, el Administrador General de COALIANZA, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: "...Dichas disposiciones no habían sido emitidas por la Secretaría de Finanzas sino hasta en fechas recientes por lo que no había sido posible realizar dicha inscripción. En tal sentido, se han comenzado a entablar discusiones con la SEFIN a fin de realizar los registros necesarios tanto de los proyectos ya adjudicados como de los proyectos en proceso de estructuración o por adjudicar..."

A la consulta realizada sobre los contratos de Construcción y Operación de los Fideicomisos Terminal Especializada de Contenedores de Puerto Cortés y Terminal Especializada de Graneles de Puerto Cortés, que no forman parte de los archivos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), mediante nota de fecha 19 de mayo del 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Gámez en su condición

de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Es responsabilidad del Banco Fiduciario llevar el registro y por consiguiente los expedientes del proceso de licitación de los Inversionistas Operadores Privados..."

En relación al hecho que los avisos para participar en los procesos de adjudicación, no se realizan en revistas especializadas ni medios de circulación Internacional que permita a posibles participantes formar parte de las licitaciones, mediante nota de fecha 19 de mayo del 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Gámez en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Según Artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, se obliga únicamente a la publicación en dos diarios de amplia circulación en el país por dos días consecutivos y en el portal Web de COALIANZA. La publicación en los diarios, revistas especializadas y/o otros medios de difusión de los países con los cuales podrían existir interesados, no es un mandato de Ley. No obstante, se utilizaron otros medios de promoción como ser a través de las Embajadas"

Comentario del auditor: Es importante mencionar que el Artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, establece en su segundo párrafo que la Convocatoria a Licitación Pública Internacional o Concurso Público Internacional, podrá publicarse, además, en los diarios, revistas especializadas y/u otros medios de difusión de los países en los cuales podrían existir interesados en la Asociación Público Privada.

Asimismo, mediante nota de fecha 23 de junio de 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Caceres en su condición de Administrador de COALIANZA, informó lo siguiente: "...Los avisos en revistas especializadas tienen un alto costo de hasta 25,000.00 dólares y se ha comprobado en la experiencia internacional que su eficacia es limitada. Para efectos de promoción de los proyectos se recurre a los siguientes mecanismos:

- Difusión mediante publicación en la página web de COALIANZA
- Difusión a través de las representaciones diplomáticas de Honduras en el extranjero
- Difusión a través de la comunicación con las representaciones diplomáticas de otros países en Honduras
- Difusión mediante publicaciones en periódicos locales a fin de invitar a empresas nacionales a participar
- Difusión a través de los consultores entre cuyas funciones se incluye la promoción de los proyectos.

La utilización de estos mecanismos ha resultado en una amplia participación (En algunos casos han participado hasta 20 postores en las etapas iniciales del proceso, y aún más han presentado expresiones de interés), lo cual es considerado como muy exitoso aún bajo estándares internacionales, culminando en procesos altamente comprometidos. No obstante lo anterior, si el Tribunal considera recomendarlo en futuros procesos se considerará la difusión mediante este tipo de publicaciones..."

A la consulta realizada sobre los expedientes de los proyectos de alianza público privada que no se encuentran debidamente foliados, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifiesta lo siguiente: "...19.- Se ha procedido a foliar los expedientes de los proyectos..."

En relación al hecho que los expedientes de los proyectos de Alianza Público Privada adjudicados no cuentan con un índice que detalle el contenido de los mismos, mediante nota de fecha 19 de mayo del 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Gámez en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Los documentos están contenidos en Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada..."

En relación al hecho de no documentar el cálculo del porcentaje que le corresponde a COALIANZA por la estructuración de proyectos, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifiesta lo siguiente: "...20.-El Artículo 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada autoriza a COALIANZA a realizar un cobro de hasta el dos por ciento (2%) del valor de cada proyecto autorizado a los adjudicatarios, en concepto de tasa por los servicios que presta..."

En relación al hecho de no documentar el cálculo del porcentaje que le corresponde a COALIANZA por la estructuración de proyectos, mediante nota de fecha 15 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Administrador General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifiesta lo siguiente: "...1.- El artículo 17 del reglamento del a Ley de APP's establece lo siguiente:

Artículo 17.- Postores.- Solo podrán participar como postores en el proceso de selección quienes cumplan con el pago de los derechos que a tales efectos disponga el Pliego de Condiciones. En el caso de consorcios, bastará que uno de sus miembros haya efectuado el pago respectivo, no hay ningún procedimiento de cálculo para la determinación de los montos."

A la consulta realizada sobre la recepción de depósitos por derechos de participación en los concursos de alianza público privada y la correspondiente emisión de recibos por parte del personal de la recepción de la institución, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifiesta lo siguiente:"...21.- Lo ocurrido en este caso no fue más que un error ya que los depósitos en concepto de pago por derechos de participación en los concursos públicos internacionales o nacionales los realiza directamente cada postor en la cuenta bancaria designada por COALIANZA, posteriormente se verifican si están acreditados en la cuenta que COALIANZA designó; Subsiguientemente el Área de proyectos verifica si el monto depositado corresponde al monto por derecho de participación de determinado proyecto, para inmediatamente extender el recibo correspondiente. Nunca se ha recibido dinero en efectivo de ningún postor..."

La existencia de facultades y prerrogativas exclusivas en la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, no permite determinar si las operaciones administrativas y financieras, así como de gestión de procesos de alianza público privada ejecutadas por COALIANZA, fueron realizadas observando los principios de eficiencia y economía.

La adjudicación directa de los proyectos de alianza público privada, imposibilita la promoción de la libre competencia.

El hecho de no realizar un análisis técnico mediante el cual se establezca una comparación entre una alianza público privada y el modelo tradicional de contratación, origina incertidumbre para determinar si las alianzas público privadas gestionadas por COALIANZA a la fecha de corte de la auditoría fueron la opción más conveniente para el Estado de Honduras.

La falta del registro de las garantías y compromisos en el Sistema de Gestión de Deuda (SIGADE), no permite determinar el impacto de las operaciones firmes y contingentes que se derivan de los contratos de alianza público privada gestionados por COALIANZA.

El hecho de no realizar previamente investigaciones de mercado, puede originar costos innecesarios al iniciar los procesos de gestión de alianza público privada que no contarán con proveedores dispuestos a ofertar los proyectos.

No contar con criterios y procedimientos definidos y documentados a seguir para determinar las modalidades de participación público privada, puede originar la selección de aquellas que no resulten las más convenientes para la economía del Estado de Honduras.

La ausencia de criterios establecidos para llevar a cabo la negociación de contratos de proyectos de alianza público privada, genera incertidumbre acerca de si las realizadas generan algún tipo de beneficio al Estado de Honduras.

El hecho de no realizar investigaciones previas de las diferentes posibilidades de transferencia de riesgos entre los sectores público y privado participantes en los proyectos, puede originar que el Estado de Honduras asuma riesgos que no puedan cubrirse.

La ausencia de mecanismos a implementar para identificar los ingresos excedentes que surjan de las operaciones de las alianzas público privadas, la forma en que deben ser transferidos al sector público y la utilización que se hará de los mismos una vez que hayan sido transferidos al Estado; genera incertidumbre acerca del destino que se puede dar a los mismos.

La ausencia de mecanismos de medición del progreso de las alianzas público privadas, no permite determinar si los proyectos siguen siendo viables.

La ausencia de registros contables respecto al activo entregado mediante una alianza pública privada, no permite conocer y analizar el marco de información financiera y en consecuencia determinar si el tratamiento contable es el adecuado.

El hecho de que los documentos de los procesos de adjudicación (dictamen económico, dictamen financiero, dictamen técnico, dictamen legal, aprobación de pliego de condiciones, publicación de concurso público, precalificación, modelo de contrato, perfil de proyecto, contrato final, etc.) de los contratos de alianza público privada, no se encuentren disponibles en la Oficina de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, no permite contar con la información de manera oportuna así como también dificulta su correspondiente revisión

No realizar los avisos para participar en los procesos de adjudicación, en revistas especializadas ni medios de circulación Internacional, no permite contar con un mayor número de ofertas que permitan escoger la mejor en términos técnicos y financieros.

El hecho que los expedientes de los proyectos de alianza público privada adjudicados no se encuentran debidamente foliados, puede originar el extravío de los documentos que estos contienen. Asimismo, la falta de un índice que detalle el contenido de estos expedientes dificulta la ubicación de los documentos y en consecuencia las labores de revisión por parte del personal correspondiente.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, no documentar el cálculo del porcentaje que le corresponde a COALIANZA por la estructuración de proyectos origina dificultad para establecer la exactitud de los pagos realizados por los postores.

También la recepción de depósitos por derechos de participación en los concursos de alianza público privada y la correspondiente emisión de recibos por parte del personal de la recepción de la institución puede originar extravío de documentos o la emisión de recibos sin constatar la veracidad de los depósitos recibidos y la consecuente pérdida de la imagen institucional.

Recomendación N° 10

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Realizar las gestiones correspondientes ante el Congreso Nacional de la República, para que se sometan al análisis correspondiente, las modificaciones a la Ley de la Promoción de la Alianza Público Privada a fin de ejecutar las transacciones administrativas, financieras y de gestión de procesos de alianza público privada, observando los principios de eficiencia y economía.
- b) Gestionar en lo sucesivo, los proyectos de alianza público privada, observando de manera estricta las disposiciones contenidas en la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones y en la Ley de Alianza Público Privada, garantizando de esta manera la libre competencia a fin de obtener mayores beneficios y menores riesgos para el Estado de Honduras.
- c) Establecer un procedimiento que garantice que previo a la gestión de un proyecto o proceso de alianza público privada, se proceda a la realización de una comparación entre dicho esquema y el modelo de contratación tradicional, a fin de establecer cuál es la opción más conveniente para el Estado de Honduras. Dejar evidencia del análisis realizado.
- d) Realizar las gestiones correspondientes en coordinación con la Secretaría de Finanzas, a fin de realizar el registro oportuno de las garantías y compromisos

aceptados de las Alianzas Público Privadas en el Sistema de Gestión de Deuda (SIGADE).

- e) Analizar la posibilidad de establecer un procedimiento de investigación de mercado previo, que permita determinar la existencia de proveedores dispuestos a ofertar los proyectos, previo a iniciar la gestión y promoción de las alianzas público privadas.
- f) Realizar las gestiones correspondientes a fin de establecer los criterios y procedimientos para seleccionar la modalidad mediante la cual se llevará a cabo una alianza público privada.
- g) Realizar las gestiones correspondientes a fin de establecer los criterios a considerar en la negociación de contratos de proyectos de alianza público privada, con el objetivo de garantizar la generación de beneficios al Estado de Honduras.
- h) Realizar las gestiones correspondientes a fin de establecer un procedimiento de investigación previa de las diferentes posibilidades de transferencia de riesgos entre los sectores público y privado participantes en los proyectos.
- i) Analizar la posibilidad de establecer un mecanismo a implementar para identificar los ingresos excedentes que surjan de las operaciones de las alianzas público privadas, la forma en que deben ser transferidos al sector público y la utilización que se hará de los mismos una vez que hayan sido transferidos al Estado.
- j) Realizar las gestiones que conlleven al establecimiento de mecanismos de medición del progreso de las alianzas público privadas, con el objetivo de determinar si las mismas siguen siendo viables.
- k) Realizar las gestiones correspondientes a fin de analizar y establecer cuáles serán los procedimientos para el registro contable respecto al activo entregado; así como también definir cuál de los actores de la alianza público privada realizará estos registros.
- l) Proceder en lo sucesivo a solicitar copia de los documentos de los procesos de adjudicación realizados por los fiduciarios que forman parte de las alianzas público privadas, a fin de garantizar su correspondiente verificación.
- m) Girar Instrucciones al personal indicado a fin de proceder en lo sucesivo a realizar publicaciones de las licitaciones o concursos públicos internacionales en revistas especializadas o en medios de circulación internacional de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.
- n) Girar instrucciones a la Gerencia de Proyectos para que se proceda en lo sucesivo a foliar todos los documentos que se incorporen a los expedientes de los proyectos gestionados por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada.
- o) Girar instrucciones a la Gerencia de Proyectos para que proceda en lo sucesivo a la elaboración de una tabla de contenido de los documentos que conforman los expedientes a fin de facilitar su práctica ubicación. La tabla en referencia deberá ser incluida al inicio de cada expediente.

- p) Girar instrucciones al personal indicado a fin de documentar en lo sucesivo, el cálculo del porcentaje cobrado en concepto de tasa por los servicios que presta la institución. El documento que evidencie el cálculo deberá estar debidamente firmado y sellado por el funcionario o empleado responsable de su elaboración.
- q) Girar instrucciones al Administrador de la institución para que en lo sucesivo, la recepción de comprobantes de depósitos por los pagos en concepto de derechos de participación en los procesos de alianza público privada, sea una función exclusiva de la Administración de la institución. Dejar evidencia de su recepción.
- r) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

11. FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORCENTAJES QUE CORRESPONDE A COALIANZA Y A LA SAPP POR LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, ADJUDICADO SIN SEGUIR UN PROCESO DE SELECCIÓN ADECUADO

La Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo N° 143-2010 de fecha 11 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,317 en fecha 16 de septiembre de 2010; autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) a realizar un cobro de hasta el 2% del valor de cada proyecto autorizado al adjudicatario del mismo, en concepto de tasa por los servicios que presta. También se autoriza a la Superintendencia de Alianza Público- Privada, para percibir de las empresas privadas que suscriban contratos de participación público-privada, un aporte por regulación a ser fijado mediante el correspondiente contrato de hasta el uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual, hechas las deducciones correspondientes al pago de impuesto sobre ventas. Los fondos obtenidos por dichos cobros pasan a formar parte de un Fideicomiso del cual la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y la Superintendencia de Alianzas Público Privada, son los únicos beneficiarios respectivamente. El producto de dicho fideicomiso debe ser distribuido de acuerdo a lo que estipula la Ley, entre ambas instituciones en forma proporcional a lo recaudado, con la finalidad de que ambas cubran su presupuesto.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, se procedió a examinar el proceso de selección para la contratación de dicho fideicomiso, informando la Administración de COALIANZA, que se inició mediante la realización de llamadas telefónicas a tres instituciones bancarias y posteriormente se les enviaron los términos de referencia, de los cuales únicamente contestaron dos, adjudicando el fideicomiso al que ofreció el precio más bajo según COALIANZA; por lo que no fue posible determinar si la propuesta seleccionada era la mejor para la economía del Estado de Honduras, en vista que no se llevó a cabo un proceso formal de adjudicación. Esto se dio aun y cuando la misma Ley de COALIANZA en su Artículo No. 6, ya establece cuáles serán los procesos de contratación a utilizar para los efectos de esta Ley, como es la licitación pública nacional o internacional, el concurso público nacional o internacional y cualquier otro procedimiento que garantice la libre competencia y estos no se llevaron a cabo. Las condiciones del fideicomiso se describen a continuación:

Clausulas del Fideicomiso	Descripción de la Cláusula
Objeto del Fideicomiso	El fideicomiso se constituye con un patrimonio inicial de tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta lempiras (L. 3,944,860.00) en efectivo que el fideicomitente entrega al fiduciario en esta misma fecha, fondos que provienen del pago de aportes que se efectúan sobre los proyectos que se adjudican bajo el esquema de alianzas público-privada
Finalidad del fideicomiso	Los recursos que conforman el patrimonio del fideicomiso serán destinados única y exclusivamente para atender desembolsos de recursos relacionados con los diferentes renglones del presupuesto a que está autorizado invertir el fideicomitente como ser: a) Financiamiento de Partidas Presupuestarias destinadas a compras mayores como ampliación y adecuación de oficinas, adquisición de mobiliario y equipo, inversión en tecnología, formación de recursos humanos a través de seminarios, cursos, pasantías, programas ejecutivos y pago de bonos con base a resultados del personal que conforma COALIANZA b) Financiamiento de Estudios y Consultorías que complementen la estructuración de nuevos proyectos de Alianzas Público Privadas c) Creación de Fondos de Cooperación, destinados a financiar asistencia técnica del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Empresa Públicas, Universidades Públicas, Organizaciones de Sociedad Civil, Asociaciones de Productores, Gremios y Sindicatos; y, d) Creación de una reserva de remanentes, destinada a la investigación y desarrollo de nuevos proyectos, todo con base en la reglamentación que para tal efecto emitirá el Comité Técnico del Fideicomiso.
Plazo del fideicomiso	El fideicomiso tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ingreso del patrimonio inicial a la cuenta que para tal efecto ha dispuesto el fiduciario (26 de septiembre de 2012)
Honorarios del Fiduciario	El fiduciario cobrará por sus servicios una comisión de ochocientos dólares, moneda de los Estados Unidos de América, (USD 800.00) mensuales, o su equivalente en moneda local calculado al tipo de cambio de referencia de la fecha en que corresponda cada pago mensual, más un cinco por ciento (5%) calculado sobre los rendimientos que se obtengan de la inversión de recursos que conforman el patrimonio del fideicomiso.
Partes que firman el fideicomiso	Carlos Pineda Pinel en su condición de Comisionado Presidente de COALIANZA Efraín Alberto Chichilla en su condición de delegado fiduciario de Banco Atlántida

Cabe mencionar que el artículo No. 36 de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada establece lo siguiente: Exclusión Expresa.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, párrafo final del Artículo 1, los procesos regulados por la presente Ley, así como lo relacionado a su implementación, no están sujetos a las normas contenidas en la Ley de Contratación de Estado.

Asimismo, mediante Decreto No. 24-2012, publicado en el diario oficial La Gaceta el 27 de abril de 2012, se interpreta el artículo No. 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, que textualmente dice: Artículo 1.- Interpretar el Artículo 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público- Privada, contenida en el Decreto No. 143 -2010 de fecha 11 de agosto de 2010, en el sentido de que queda a criterio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) llevar a cabo procesos de selección y adjudicación de contratos referidos a: contratación de servicios profesionales, la elaboración de estudios de pre- inversión, inversión, pre- factibilidad y factibilidad; diseño y formulación de proyectos, investigaciones y capacitaciones; dictámenes u opiniones técnicas referidas a Alianza Público Privada; la celebración de fideicomisos de administración de los fondos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA) y/o los fideicomisos contemplados en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley para la Protección y Promoción de Inversiones, contenida en el Decreto No. 51-2011 de fecha 03 de mayo de 2011; y demás que sean necesarias en los procesos de viabilización, priorización, formulación y adjudicación de Alianza Público – Privada.

Incumpliendo con lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 360.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 07 de abril de 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres, Administrador General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) informó lo siguiente: "...El artículo 29 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada obliga a COALIANZA a la contratación de un fideicomiso para la administración de los recursos que se generen como resultado de sus operaciones. Asimismo, el artículo 36 de la misma Ley, interpretado mediante Decreto número 24-2012, establece la exclusión expresa de los procesos contenidos en la Ley y aquellos relacionados con su implementación.

No obstante lo anterior, salvo contadas excepciones se ha procurado seguir procedimientos de selección en cada una de las contrataciones a fin de garantizar los mejores resultados posibles en términos económicos y de calidad.

En relación con el proceso de contratación del fideicomiso, el mismo se inició mediante solicitud hecha por vía telefónica a FICOHSA, Banco Atlántida y BAC, formalizada posteriormente mediante la remisión de los respectivos términos de referencia en fecha 08 de julio de 2012, habiéndose obtenido respuesta únicamente de los bancos FICOHSA y Atlántida, siendo la más baja la de Banco Atlántida..."

Lo anterior ha originado que la adjudicación del fideicomiso para la administración de los fondos percibidos en concepto del cobro por la gestión de las alianzas público privadas, no se haya realizado garantizando el principio de libre competencia.

Recomendación N° 11

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Proceder en lo sucesivo a la adjudicación de proyectos o contratos de alianza público privada, mediante la realización de los procesos de selección establecidos en la Ley de COALIANZA, tales como la licitación pública nacional o internacional, el concurso público nacional o internacional y cualquier otro procedimiento que garantice la libre competencia.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Gestión y Promoción de los Proyectos y Procesos de Alianza Público Privada, Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. DESEMBOLSO DE CAJA CHICA QUE NO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LO JUSTIFIQUE

Se comprobó que en fecha 06 de junio de 2012, se le asignó a la señora Miriam Crystal Romero, mediante cheque No. 625, la cantidad de L. 8,580.13 en concepto de reembolso del fondo de caja chica; sin embargo al revisar la liquidación se comprobó que no se adjuntó la factura por la cantidad de L. 700.00 y que según descripción en cuadro presentado en la liquidación, corresponde a copias de un documento legal, siendo el proveedor del servicio la “Fotocopiadora Estudiantil”.

Cheque				Factura		Valor Total de La factura (L)
Número	Fecha	Valor	Beneficiario	No. De Factura	Nombre del comercio que emite la factura	
625	06/06/2012	8,580.13	Crystal Romero	2204	Fotocopiadora estudiantil	700.00
DIFERENCIA (L)						700.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No. 125

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo No. 46, Numeral 1

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, Numeral 8

A la consulta realizada sobre el hecho de no haber adjuntado algunas facturas descritas en el detalle de solicitud de reembolso de caja chica, mediante nota de fecha 18 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: “...La factura por L. 700.00 no se encontró en el cheque...”

También mediante nota de fecha 08 de agosto de 2014, la señora Miriam Crystal Romero Flores, Ex Asistente Ejecutiva y ex responsable del fondo de caja chica, informa lo siguiente: “...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2142-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: a) Al momento que se realizó la liquidación del fondo, en la documentación soporte también se entregó la factura No. 2204 por L. 700.00 a la Administración, la liquidación tiene la firma del Administrador y el cheque del reembolso está autorizado por el Secretario Ejecutivo y Comisionado...”

Al consultar sobre las causas que originaron el hecho de no adjuntar algunas facturas descritas en el detalle de solicitud de reembolso de caja chica, mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...3.- En atención al cuestionario formulado le informo lo siguiente: Respuesta a) Cada empleado o funcionario implicado procederá a hacer el pago de los excesos o faltantes..."

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, en su condición de Ex Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...Resumen de puntos a comentar: a) No se adjuntó las facturas en el detalle de solicitud de reembolso de caja chica 6-6-12 Fact. 2204 Fotocopiadora Estudiantil L. 700.00. Respuesta: Para su información, la administración y control de caja chica estaba asignada a la Srita Crystal Romero (Asistente del Secretario Ejecutivo y Comisionados) Cualquier solicitud de egreso era autorizado únicamente por el Sr. José Pineda Cano (Secretario Ejecutivo y Comisionados). Al liquidar la caja chica la factura se encontraba como respaldo, posiblemente por los cambios de oficinas y archivos se extravió la factura posteriormente..."

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 700.00)**.

Recomendación N° 1

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al responsable del manejo del fondo de caja chica para que en lo sucesivo documente de manera completa los desembolsos realizados.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LA ADMINISTRACIÓN DE COALIANZA REALIZÓ PAGO EN CONCEPTO DE HOTEL, SOBREPASANDO LOS MONTOS O PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

El Reglamento de Viáticos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) establece que "cuando el personal asignado a realizar misiones dentro del país, se le reconozca el pago del hotel, únicamente corresponderá el 75% según monto por categoría que le corresponda diariamente en la tabla de viáticos".

Por lo anterior la Administración de COALIANZA procede a contratar el servicio de alojamiento de manera directa con los hoteles y adicionalmente realiza el pago a los funcionarios o empleados del 75% de la asignación diaria que le corresponda según tabla contenida en el reglamento de viáticos.

No obstante, al revisar los desembolsos realizados por la administración de COALIANZA en concepto de pagos a hoteles, se determinó que en los casos detallados en el siguiente cuadro, se excedieron los montos o porcentajes establecidos en la tabla de viáticos.

No.	Cheque mediante el cual se pagó el 75% de los viáticos al empleado				25% que correspondía pagar por la administración de COALIANZA a los hoteles (En L.)	Valor pagado por la administración de COALIANZA a los hoteles (En L.)	Diferencia pagada en exceso (En L.)
	Número	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción del Desembolso			
1	986	02/10/2012	Eliana Alejandra Velasquez	Reunión en la ENP y postores de Terminal de Contenedores y equipo de trabajos SPS	1,212.89 (Asignación diaria 100% L. 2,156.55 X 25%= L. 539.06 X 2.25 días)	7,710.06	6,497.17
SUBTOTAL							6,497.17
2	1028	23/10/2012	Ramón Santos Hernández	Taller de Construcción Participativa Reunión Equipos de Trabajo SPS.	1,312.50 (Asignación diaria 100% L. 2,625.00 X 25%= L.656.25 X 2 días)	6,735.35	5,422.85
SUBTOTAL							5,422.85
3	1068 Complemen to del 1088	13/11/2012	Salvador Enrique Monroy	Reuniones con ejecutivos y empleados de ENP entrevista con presidente de la cámara de Comercio	808.59 (Asignación diaria 100% L. 2,156.55 X 25%= L. 539.06 X 1.50 días)	3,647.27	2,434.38
4	1088 Complemen to del 1068	19/11/2012	Salvador Enrique Monroy	Reuniones con Ejecutivos y Empleados de la ENP entrevista con Presidente de la Cámara de Comercio	404.30 (Asignación diaria 100% L. 2,156.55 X 25%= L.539.06 X 0.75 días)		
SUBTOTAL							2,434.38
5	1182	20/12/2012	Belkis López	Reuniones Equipo de Trabajo	673.83 (Asignación diaria 100% L. 2,156.55 X 25%= L.539.06 X 1.25 días)	1,745.92	1,072.09
SUBTOTAL							1,072.09
Total pagado en exceso (En L.)							15, 426.49

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de COALIANZA aplicable de abril de 2012 a la fecha de corte de la auditoría, Artículo 6. Asignación de Viáticos

Al consultar las causas que originaron la realización de desembolsos que exceden los montos o porcentajes asignados para pago de hotel, mediante nota de fecha 02 de julio de 2014 el Licenciado Oscar Rolando Mendoza, Administrador General de COALIANZA informó lo siguiente: "...a) La Administración de la institución realizó los cálculos de viáticos según lo establecido en el Reglamento de Viáticos aprobado por la Comisión de COALIANZA, en el cual establece que cuando se reconozca el pago de hotel la asignación de viáticos será del 75%. Por lo antes descrito se le otorgaba el 75% de los viáticos a los empleados y la institución cancelaba el Hotel por separado, indistintamente que este excediera del 25%. Lo antes mencionado fue aprobado por la Comisión de la Institución b) Por error del empleado que realizó el cálculo de este viaje se realizó en un 100%, ya que el hotel se canceló por separado c) Por error del empleado se otorgaron los viáticos en un 100%, ya que eran viajes de ida y regreso el mismo día..."

Mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2014, la señora Eliana Alejandra Velásquez, quien según documentos de asignación de viáticos, asistió a varias reuniones al interior del país en representación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...Me dirijo a usted en referencia al Oficio No Presidencia-2159-2014-TSC, recibido el día viernes 05 de septiembre, en el que se me solicita información, siendo que la suma del 75% otorgada en concepto de viáticos más el pago que COALIANZA realizó en concepto de hotel excede la asignación diaria. De acuerdo a lo anterior informo que el cheque No. 986, con fecha del 02/10/2012 se extendió en concepto de viáticos, para cubrir gastos de alimentación, explicándome que el gasto de hotel y traslado hacia la ciudad de San Pedro Sula serían directamente por COALIANZA. La gestión del trámite de gasto de hotel y traslado desde y hacia la ciudad de Tegucigalpa corresponde únicamente a la Administración y en ningún momento a solicitud de mi persona; ampliando que tampoco se me hizo solicitud de presentar ninguna liquidación o presentación contra factura por algún gasto adicional o en respaldo al monto asignado durante mi estadía en la ciudad de San Pedro Sula..."

Mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2014, el señor Ramón Alberto Santos, quien se desempeñó como Analista Técnico de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...Respetuosamente, por este medio me dirijo a usted, para hacer referencia al oficio No. Presidencia-2160-2014-TSC, donde me solicitan aclarar la forma en que calcularon el pago de hotel en el viaje de trabajo realizado a San Pedro Sula en fecha 23 de octubre de 2012 al Taller de Construcción Participativa Reunión Equipos de Trabajo SPS. En el viaje antes descrito se me dio un cheque con el valor de L. 3,937.50 para gastos de transporte en la ciudad de San Pedro Sula, alimentación y gastos personales. El costo de transporte de Tegucigalpa a San Pedro Sula y el costo del hotel, fue reservado y pagado directamente por COALIANZA y no tuve conocimiento del costo ni forma de pago efectuado por la institución..."

Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2014, el señor Salvador Enrique Monroy, quien se desempeñó como Relacionador Público de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informa lo siguiente: "...En cuanto a que el pago del hotel únicamente se reconocerá el 75% por ciento de los viáticos asignados, es de aclarar que el pago lo efectuó COALIANZA, por lo que no toque ningún centavo al respecto y esto lo hace de acuerdo al manual de viáticos que ellos tienen el cual ya le fue entregado por COALIANZA al Tribunal Superior de Cuentas..."

Mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2014, la señora Belkis Melissa López, quien se desempeñó como Asistente Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia 2162-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, el cual recibí por correo electrónico el día sábado 27 de septiembre, enviado por el Lic. Rony Chévez por medio del correo: yrubio@tsc.gob.hn, en el cual se me pide que explique las causas que originaron el hecho de un pago por concepto de viáticos que según lo establecido en el Reglamento de viáticos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), "cuando el personal asignado a realizar misiones dentro del país, se le reconozca el pago del hotel, únicamente corresponderá el 75% según monto por categoría que le corresponda diariamente en la tabla de viáticos"; sin embargo se determinó que la suma del 75% otorgado más el pago de hotel, excede la asignación diaria que me correspondía. El cargo que desempeño para COALIANZA es de Asistente Ejecutiva tal como se menciona en el Oficio, y dentro de las funciones asignadas en mi contrato NO está el del cálculo de viáticos. Los cuales al momento de realizar el viaje eran calculados por el Administrador quien elaboraba el cheque de viáticos y posterior revisión por el Secretario Ejecutivo previo a la firma de los Comisionados. En ningún momento se me informó de cómo se realizaba el cálculo, ya que los cheques de viáticos me eran entregados al llegar a la ciudad de Tegucigalpa, y desconocía sobre el exceso del pago de Hotel porque esta actividad era realizada y coordinada por el Administrador quien ha sido la persona responsable de este cálculo y quien debe de conocer cómo se realiza el cálculo de acuerdo al puesto. Si se considera necesario y ya que no es mi propósito dañar la institución y al Gobierno de Honduras y si lo que usted me recomienda es realizar el reembolso de la cantidad de L. 1,072.09, en la cuenta de cheques de Banco Ficohsa No. 001-101-408147 a nombre de COALIANZA, lo haré previo confirmación de su parte en respuesta a esta nota..."

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, en su condición de Ex Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...Resumen de puntos a comentar: ...c) Según lo establecido en el reglamento de viáticos de COALIANZA, cuando el personal asignado a realizar misiones dentro del país, se le reconozca el pago del hotel, únicamente corresponderá el 75% según monto por categoría que le corresponda diariamente en la tabla de viáticos. Sin embargo, se determinó que la suma del 75% otorgado más el pago que COALIANZA realizó en concepto de hotel, excede a la asignación diaria que le correspondía a cada empleado según la tabla de viáticos. Respuesta: Las asignaciones de viáticos eran autorizadas por el Secretario Ejecutivo y Comisionados en base a la tabla de viáticos que ellos autorizaron en puntos de actas y reglamento respectivamente. Si se presentó alguna diferencia de más según el detalle de los viajeros, estos valores ya fueron pagados a la cuenta de COALIANZA de parte de los viajeros. Según confirmación del actual Administrador el Lic. Oscar Mendoza. A través de diligencias que se hicieron para que ellos cancelaran el valor de diferencia. Asimismo, la información de respaldo ya fue entregada al TSC por parte de la Administración. ..."

También mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el señor Marco Tulio Padilla, quien se desempeñó como Analista Legal y Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2151-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la

Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: ... B) Los viáticos se asignaban en base a reglamento de viáticos de la institución, pero si se incurrió en exceso se harán las devoluciones correspondientes, en mi caso se realizó el depósito por el exceso que corresponde a L. 2,077.66 en la cuenta de cheques No. 001-101-408147 a nombre de COALIANZA...”

Comentario del Auditor: Tal y como lo informa el señor Marco Tulio Padilla, se recibió el comprobante de depósito por la cantidad de L. 2,077.66 en la cuenta de cheques No. 001-101-408147 a nombre de COALIANZA, en concepto de reintegro por el exceso pagado por la administración de la institución a los hoteles en los cuales se hospedó el señor Padilla; sin embargo es importante mencionar que en su condición de Director Ejecutivo, autorizó pagos en concepto de hotel, sobrepasando los montos o porcentajes establecidos en el reglamento de viáticos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 15,426.49).**

Recomendación N° 2

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones al personal de la Administración de la institución a fin de que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la asignación de viáticos de acuerdo a las cantidades que corresponden para cada categoría y zona establecidas en el reglamento de viáticos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE NO CORRESPONDEN A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN

Al revisar los desembolsos realizados por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en concepto de alimentación y bebidas para personas, durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que los detallados en el siguiente cuadro, no corresponden a actividades propias de la institución; cabe mencionar que la mayoría de estos gastos se realizaron a través del fondo de caja chica, asignado a la señora Miriam Crystal Romero:

Ítem	N° de Cheque	Nombre de la persona a quien se le emitió el cheque	Fecha del Cheque	Valor de la Factura (L)	Detalle de las actividades en las que se utilizaron los fondos y que no corresponden a las funciones propias de COALIANZA
1	121	Miriam Crystal Romero	07/09/2011	430.70	Compra de coffe break por convivio de despedida de Ana Araujo, según factura No. 0088990 en Walmart
2	148	Miriam Crystal Romero	30/09/2011	450.00	Compra de pastel para Carmen Vergara, según factura No. T001/13774
3	193	Miriam Crystal Romero	17/11/2011	315.00	Compra de pastel por cumpleaños de Alejandro Mejía, según factura No. T001/19454 de Pan y Más
4	247	Miriam Crystal Romero	19/12/2011	400.00	Pago de transporte a Lucila Zúniga, José Molina y German Pérez por asistencia a cena navideña
5	247	Miriam Crystal Romero	19/12/2011	1,020.00	Compra de regalos para Comisionados en cena navideña en Manfra Souvenirs
6	247	Miriam Crystal Romero	19/12/2011	1,572.00	Compra de bebida para cena navideña de los empleados

Ítem	Nº de Cheque	Nombre de la persona a quien se le emitió el cheque	Fecha del Cheque	Valor de la Factura (L)	Detalle de las actividades en las que se utilizaron los fondos y que no corresponden a las funciones propias de COALIANZA
7	344	Miriam Crystal Romero	16/02/2011	650.00	Compra de un arreglo floral para esposa del Comisionado, según factura No. 1247 en Terra Flower
8	400	Miriam Crystal Romero	12/03/2012	244.95	Compra de pastel por cumpleaños del Administrador, según factura No. 00131182 en Walmart
9	425	Miriam Crystal Romero	26/03/2012	460.00	Compra de pastel por cumpleaños de Melvin Ferraro, según factura No. T001/149953 en Panadería Marbo
10	471	Miriam Crystal Romero	11/04/2012	395.00	Compra de pastel a Gissel Gutiérrez, factura No. T001/151947 en Panadería Marbo
11	487	Miriam Crystal Romero	23/04/2012	480.00	Envío de arreglo a Gissel Moncada por nacimiento de Bebé, según factura No. 1585 en Terra Flower
12	487	Miriam Crystal Romero	23/04/2012	395.00	Compra de pastel para cumpleaños de Carlos Pineda en Panadería Marbo
13	596	Miriam Crystal Romero	22/05/2012	460.00	Compra de pastel de Marco Padilla por su cumpleaños, según factura No. T001/159345 en Panadería Marbo
14	709	Miriam Crystal Romero	04/07/2012	395.00	Compra de pastel para cumpleaños de Junio, 2012, según factura No. T001/166887 en Panadería Marbo
15	709	Miriam Crystal Romero	04/07/2012	600.00	Compra de arreglo floral por pésame de mamá de Abogado Chang, según factura No. 84961 en Floristería Rina
16	749	Miriam Crystal Romero	17/07/2012	475.00	Compra de pastel por cumpleaños de Marbella Moncada, según factura No. T001/41828 en Pan y Más
17	836	Miriam Crystal Romero	15/08/2012	1,500.00	Regalo de cumpleaños para el Ministro de Finanzas de parte del Comisionado Wilfredo Cerrato, según factura No. 302921 en Café Honoré
18	919	Miriam Crystal Romero	05/09/2012	395.00	Compra de pastel para cumpleaños para Comisionado Octavio Sánchez según factura No. T001/177976 en Panadería Marbo
19	1053	Miriam Crystal Romero	06/11/2012	460.00	Pastel para cumpleaños de Lars Michelem, según factura No. T001/186606 en Panadería Marbo
20	1185	Inversiones Honoré	20/12/2012	22,500.00	Compra de 15 Canastas Gourmet según factura No. 313010
Total (L)				33,597.65	
Los reembolsos de los gastos efectuados a través del fondo de caja chica fueron autorizados por los funcionarios que se desempeñaron en los cargos de Administradores y Secretarios Ejecutivos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)					

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 34, Destino y Limite de los Créditos para Gastos

Artículo 121, Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia

Artículo 122, Infracciones a la Ley

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 46, Objetivos del Control Interno

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Capítulo III Normas de Conducta Ética, Artículo 6, Numeral 9

Ley de Promoción de la Alianza Público Privada

Artículo 13, Funciones de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada
Sobre el particular mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo, ya no se realizarán este tipo de gastos..."

También mediante nota de fecha 08 de agosto de 2014, la señora Miriam Crystal Romero Flores, Ex Asistente Ejecutiva y ex responsable del fondo de caja chica, informa lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2142-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: a)...b)...Todas las compras detalladas en este inciso se hicieron por instrucciones verbales de jefes inmediatos, siendo estas compras revisadas por la Administración y autorizadas por el Secretario Ejecutivo y Comisionado. Adjunto copia de la liquidación correspondiente a cada gasto...”

Comentario del auditor:

1. En relación a lo notificado por la señora Miriam Crystal Romero, que las compras se hicieron por instrucciones verbales de los jefes inmediatos, debemos considerar que no existe evidencia que compruebe lo manifestado; asimismo en su condición de responsable del fondo de caja chica, no estaba obligada a atender instrucciones contrarias a lo estipulado en las disposiciones aplicables.
2. La señora Miriam Crystal Romero adjunta a la nota de fecha 08 de agosto de 2014, la copia de los cheques 121 del 07 de septiembre de 2011, 148 del 30 de septiembre de 2011, 193 del 17 de noviembre de 2011, 427 del 19 de diciembre de 2011, 344 del 16 de febrero de 2012, 400 del 12 de marzo de 2012, 425 del 20 de marzo de 2012, 471 del 11 de abril de 2012, 487 del 23 de abril de 2012, 596 del 22 de mayo de 2012, 709 del 04 de julio de 2012, 836 del 15 de agosto de 2012, 919 del 05 de septiembre de 2012, 1053 del 05 de noviembre de 2012; sin embargo toda la documentación que remite, ya había sido revisada durante el proceso de la auditoría.

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, en su condición de Ex Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALAINZA), informó lo siguiente: “...Resumen de puntos a comentar: ...f) Al revisar los desembolsos realizados por COALIANZA, en concepto de alimentación y bebidas durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que los detallados no corresponde a actividades de la institución. Respuesta: La administración de la caja chica estaba asignada a la Srita. Crystal Romero Asistente del Secretario Ejecutivo y Comisionados. Cualquier egreso era autorizado únicamente por ellos respectivamente. Toda actividad que coordinó la Srita. Crystal Romero, eran autorizados por el Secretario Ejecutivo José Antonio Pineda Cano, quienes autorizaban los desembolsos para actividades de COALIANZA como ser: reuniones con personal del gobierno, reuniones de proyectos con personal técnico, atenciones diversas, alimentación, bebidas, reuniones con consultores nacionales y extranjeros, etc....”

Mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano, en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC, de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: 3.- En atención al cuestionario formulado le informo lo siguiente: ...Respuesta f) Todos los conceptos relacionados en el cuadro tienen que ver directamente con el fomento a una buena relación laboral del personal técnico y administrativo de la misma...”

También al solicitar información sobre las causas que originaron la realización de desembolsos en concepto de alimentación y bebidas que no corresponden a actividades propias de la institución, mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el señor Marco Tulio Padilla en su condición de Ex Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo

siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2151-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: ...D) De acuerdo..."

La realización de desembolsos que no corresponden a transacciones propias de la entidad ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 33,597.65).**

Recomendación N° 3

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Secretaría Ejecutiva y al Administrador de la institución para que en lo sucesivo, se evite la realización de gastos que no correspondan a las actividades propias de la de la función de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. EQUIPO QUE NO SE ENCONTRÓ EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Al comprobar la existencia física del mobiliario y equipo, se verificó que el bien que se detalla a continuación, no se encuentra en las instalaciones de COALIANZA:

Ítem	Número de cheque	Fecha	Beneficiario	Valor	Descripción	Observaciones
1	12	08/06/2011	José Antonio Pineda Cano	L. 15,495.00	Compra de Televisor Plasma HD 50	-No se encontró la factura del televisor comprado, únicamente se adjuntaron cotizaciones, cheque y orden de compra -El televisor fue comprado por José Antonio Pineda Cano a la empresa Lady Lee -El televisor fue inventariado según código No CTM10 -Al realizar la inspección física, el televisor no se encontró en las instalaciones de COALIANZA
Total Mobiliario y equipo faltante				L. 15,495.00		

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Acuerdo No. 1278 de fecha 10 de Octubre de 2007, Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales.

Artículo No. 9, Responsabilidad de las Instituciones Públicas, numeral 3

Resolución No. 001-2011 de la Dirección General de Bienes Nacionales, de fecha 29 de junio de 2011, Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la

Propiedad Estatal Perdida, Artículo No. 2, Conceptos y Definiciones Procedimiento para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, numeral 1 y 2

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46, Numeral 3, Artículo 74 Numeral 1 y Artículo 75.

Código de Conducta ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos

Sobre el particular, mediante nota de fecha 23 de junio de 2014, el Administrador General, Oscar Mendoza Cáceres informó lo siguiente: “...En presencia del Licenciado Rony Chévez procedimos a levantar nuevamente el inventario físico del mobiliario y equipo que en el primer levantamiento no se encontró, el cual se pudo constatar lo siguiente:...1 Televisor Plasma Panasonic, CTM10: No se encontró físicamente...”

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, en su condición de Ex Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...**Respuesta:** Mi incorporación a COALIANZA fue a finales de junio 2011, las compras de los activos eran coordinadas y autorizadas por el Secretario Ejecutivo José Antonio Pineda Cano. La compra de este activo fue realizada directamente por el Sr. José Antonio Pineda Cano, lo correcto es que se aboquen a esta persona para que informe donde está ubicado este activo. Sugiero que realice el contacto a través del Sr. Oscar Mendoza, para que el Sr. José Pineda Cano pueda aclarar este punto...”

También mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano, en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: ...Pregunta g, Respuesta: El televisor se compró y se inventarió, debería estar físicamente...”

Lo descrito en el presente hecho ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 15,495.00).**

Recomendación N° 4

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones para que se proceda en lo sucesivo a realizar recuentos físicos periódicos del mobiliario y equipo de la institución, a fin de detectar de manera oportuna los faltantes y deducir las responsabilidades a los funcionarios o empleados a quienes hayan sido asignados.
- b) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN

Al examinar los Estados Financieros emitidos por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), correspondientes a los años 2011 y 2012, se determinaron las siguientes deficiencias:

- a) Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) no se encuentran debidamente firmados ni sellados por el personal responsable de su elaboración y autorización.
- b) Las cifras reflejadas en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) son expresadas en dólares.
- c) No se cuenta con el juego completo de Estados Financieros, ya que no se emite el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.
- d) La Institución no cuenta con políticas contables para la contabilización separada de los ingresos y gastos del fideicomiso de administración del porcentaje que le corresponde a COALIANZA por gestión de proyectos de alianza público privada, política contable para la medición de los componentes de los estados financieros, política contable para la aplicación de la importancia relativa, políticas de definición y reconocimiento de activos corrientes o no corrientes, política contable para la depreciación de los activos, etc.

Es importante mencionar que al solicitar las causas que origina esta deficiencia, la administración de COALIANZA, procedió a firmar los Estados Financieros y a elaborar algunas notas explicativas.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, Las Multas, Numeral 9
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100 (Reformado), Las Multas, Numeral 9

Acuerdo No. 1087 del 09 de noviembre de 2005, Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental
Artículo No. 34: Presentación de los Estados Financieros y Otros Informes
Artículo No. 32 Estados Financieros

Decreto No. 160-95 publicado 16 de enero de 1996, Primeros 15 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, Pronunciamiento No. 1 Sobre Contabilidad Financiera, Principios Básicos de Contabilidad, Unidad Monetaria
Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, Artículo No. 15
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSCNOGECI V07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES

Sobre el particular mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifiesta lo siguiente: "...1.- Se procederá a certificar los Estados Financieros con su respectivo sello del Contador General, debidamente colegiado y del Secretario Ejecutivo 2.- Por un error no se aplicó el principio de "Revelación Suficiente" que establece que los Estados Financieros

deben mostrar el tipo de cambio con que están elaborados, y en su caso, las bases de conversión de las mismas: sin embargo los montos de los Estados Financieros de COALIANZA están en Moneda Nacional, efectivamente hubo un error solamente en la denominación de la moneda utilizada en los estados financieros analíticos que se presentaron al Tribunal Superior de Cuentas. Se adjunta los Estados Financieros Analíticos en Moneda Nacional. En cuanto al orden de las cuentas de egresos en los Estados Financieros de Coalianza desde el mes de noviembre de 2013 se realizará en base al orden de los renglones presupuestarios. (Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables y Transferencias y Donaciones)...3.- No se aplicó el principio Contable "Revelación Suficiente" que establece que los estados financieros y sus notas son un todo o unidad inseparable, que deben presentarse conjuntamente en todos los casos: Por lo tanto se procederá a establecer en dichos Estados Financieros las notas y demás material explicativo...4.- Actualmente se está elaborando el Manual de Políticas Contables, en virtud que no contábamos con el personal administrativo contable..."

También al consultar sobre las razones que originan que los estados financieros no se encuentren debidamente firmados y sellados, que la presentación de los Estados de Financieros no se realice enmarcado en Principios y Normas Contables, causas que originan la ausencia de notas a los Estados Financieros emitidos, que los estados financieros se encuentren expresados en dólares, que el programa contable utilizado en la institución no genere Estados Financieros; mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...

- a) Se encuentran debidamente firmados, pendiente de estampar el sello del Contador y del Presidente Comisionado.
- b) A partir del año 2014 se hicieron las mejoras para cumplir con los Principios y Normas Contables
- c) A partir del año 2014 se están realizando las notas explicativas a los Estados Financieros.
- d) ...;
- e) Efectivamente hubo un error solamente en la denominación de la moneda utilizada en los Estados Financieros analíticos que se presentaron al Tribunal Superior de Cuentas, los Estados Financieros se entregaron en Moneda Nacional el 23 de enero de 2014, Oficio No. 67/14.
- f) Actualmente se está realizando el manual de políticas contables..."

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, Ex Administrador de COALIANZA, informó lo siguiente: "...En atención a documento remitido a mi atención, para contestar algunos puntos de la auditoría que realizaron a COALIANZA en el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. A continuación le detallo los correspondientes comentarios: Nota: Es importante aclarar que su servidor trabajo por un contrato temporal apoyando el área de administración en esa institución, en el período desde el 20 de junio de 2011 hasta el 30 de agosto de 2012. Resumen de puntos a comentar: ... • Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) no se encuentran debidamente firmados y sellados por el responsable de su elaboración y autorización • Las cifras reflejadas en los Estados Financieros emitidos por COALIANZA correspondientes a los años 2011 y 2012 se determinaron las siguientes deficiencias: • Los Estados

Financieros (Balance General y Estado de Resultados) no se encuentran debidamente firmados y sellados por el responsable de su elaboración y autorización • Las cifras reflejadas en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) son expresadas en dólares • No se cuenta con el juego completo de Estados Financieros, ya que no se emite el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros • La institución no cuenta con políticas contables definidas. Respuesta: Cuando me incorpore a finales de junio 2011 y me retire en Agosto de 2012, en COALIANZA sugerí adquirieran un software completo para que se generaran estos reportes. Sin embargo, por instrucciones del Secretario Ejecutivo y Comisionados comenzaron desde marzo 2011 a utilizar un sistema Quicken, el cual es limitado por la falta de información que genera este sistema. Por lo cual era imposible generar esta información...”

Mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano en su condición de Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC, de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: 1.- Mi gestión como funcionario de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, inicia como Secretario Ejecutivo, nombramiento que consta en el punto de acta número 1 del acta número 4 de fecha 7 de junio de 2011. Me desempeñé en ese cargo hasta el día 7 de agosto de 2012, fecha en la cual tal y como consta en el Punto número 13 del acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 07 de agosto de 2012, fui nombrado como Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada 2.- Es importante señalar que mi cargo como Presidente y Representante Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), recae en mi persona el 20 de marzo de 2013 según el Punto Único del Acta Especial de la sesión celebrada por la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada 3.- En atención al cuestionario formulado le informo lo siguiente: ... Respuesta h) La institución estaba en etapa de organización, teníamos déficit de personal y en ocasiones se cometieron errores que se consideran subsanables, a continuación se detallan las respuestas: 1.- Ya se procedió a la firma y sello de los mismos revisar respuesta a de la pregunta 14 de nota de fecha 13 de mayo de 2014. 2.- Se corrigió error y a partir de 2014 se está realizando en lempiras 3.- A partir de 2014 se emiten Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas 4.- Ya se realizó el manual de políticas contables...”

Asimismo al consultar sobre las causas que originan la existencia de deficiencias en la elaboración y presentación de los estados financieros, mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el señor Marco Tulio Padilla, Ex Analista Legal y Ex Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2151-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: ...E) De acuerdo...”

Los hechos descritos anteriormente han originado que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), no cuente con información financiera adecuada y completa para la toma de decisiones y la revisión correspondiente.

Recomendación N° 5

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a fin de que en lo sucesivo, los Estados Financieros sea firmados y sellados por el personal responsable de su elaboración y autorización.
- b) Girar instrucciones para que las cifras plasmadas en los Estados Financieros sean presentadas en la moneda de curso legal en el país (Lempira).
- c) Girar instrucciones al personal responsable de la elaboración de los Estados Financieros a fin de que se emita el juego completo de los mismos (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros)
- d) Girar instrucciones al personal indicado, a fin de que se proceda a establecer y formalizar las políticas contables que debe adoptar la entidad para la preparación y presentación de los Estados Financieros.
- e) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

6. DEFICIENCIAS EN EL PROGRAMA CONTABLE UTILIZADO EN LA INSTITUCIÓN

Al revisar las operaciones administrativo - financieras realizadas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que el programa que se utiliza para el registro de las mismas presenta las siguientes deficiencias:

- a) No permite el ingreso del número de la cuenta bancaria que se está afectando cuando se realizan cargos o créditos
- b) No genera de manera automática los Estados Financieros correspondientes
- c) No permite contabilizar los excedentes de ejercicios anteriores
- d) No permite el registro de las transacciones mediante el sistema de partida doble
- e) No genera registros mayores y auxiliares

Incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, Las Multas, Numeral 9
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100 (Reformado), Las Multas, Numeral 9

Ley Orgánica de Presupuesto, Título VI Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Capítulo I, De las Normas Comunes
Artículo 95.- Función del Subsistema de Contabilidad Gubernamental
Artículo 96, Objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental
Artículo 103.- Responsabilidad Institucional Respecto al Subsistema Contable

Acuerdo No. 1087 del 09 de noviembre de 2005, Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Asientos de Contabilidad Patrimonial, Artículo 28, Proceso Contable de Partida Doble, numeral 9

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSCNOGECI
V11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Sobre el particular mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), en los numerales manifiesta lo siguiente: "...5.- Se procederá a realizar las modificaciones al Sistema Contable para poder ingresar el código de las cuentas 6.- El actual diseño del Sistema Contable no lo permite, se procederá a realizar las modificaciones al Sistema para que este genere los Estados Financieros 7.- El actual diseño del Sistema Contable no lo permite, se procederá a realizar las modificaciones al Sistema para poder contabilizar los excedentes 8.- Los registros contables se efectúan en el programa del sistema contable, se procederá a imprimirlos, los cuales se efectúan con la documentación de respaldo para las operaciones financieras, contables y administrativas (solicitud, cotizaciones, Orden de Compra, Orden de Pago y el cheque y demás documentos que respaldan las operaciones), las que se mantendrán durante el tiempo que estipulan las disposiciones legales 9.- Se procederá a efectuar modificaciones al sistema contable a efecto de generar los libros de los mayores y auxiliares de las cuentas."

Comentario del Auditor: Es importante mencionar que los registros contables a que se refiere la Abogada Vilma Posas Rodríguez, se efectúan en el programa contable Quicken; este únicamente registra los ingresos y gastos de la institución, pero no el registro de las transacciones mediante el sistema de partida doble ni genera estados financieros.

También mediante nota de fecha 13 de mayo de 2014 el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...Después de la Respuesta brindada el 23 de enero del 2014 del producto de la evaluación de la estructura de Control Interno, donde manifestamos que se iban a realizar las modificaciones al Sistema Contable, posteriormente verificamos que al Sistema Contable no se le puede ingresar el número de cuenta ni puede generar este tipo de reportes. Se harán las cotizaciones necesarias para buscar un nuevo Sistema Contable que cumpla con todos estos requisitos..."

Al consultar las causas que originan que el programa contable utilizado en la institución no permita el ingreso del número de la cuenta bancaria que se está afectando cuando se realizan cargos o créditos, no genera Estados Financieros, no permite contabilizar los excedentes de ejercicios anteriores, no permite el registro de las transacciones mediante el sistema de partida doble, no genera registros mayores y auxiliares; mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, Ex Administrador de COALIANZA, informó lo siguiente: "...En atención a documento remitido a mi atención, para contestar algunos puntos de la auditoría que realizaron a COALIANZA en el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. A continuación le detallo los correspondientes comentarios: Nota: Es importante aclarar que su servidor trabajo por un contrato temporal apoyando el área de administración en esa institución, en el período desde el 20 de junio de 2011 hasta el 30 de agosto de 2012. Resumen de puntos a comentar: ...Respuesta: Cuando me incorpore a finales de junio 2011 y me retire en Agosto de 2012, en COALIANZA sugerí adquieran un software completo para que se generaran estos reportes. Sin embargo, por instrucciones del Secretario Ejecutivo y Comisionados comenzaron desde marzo

2011 a utilizar un sistema Quicken, el cual es limitado por la falta de información que genera este sistema. Por lo cual era imposible generar esta información. En relación a sus comentarios, estamos de acuerdo. No obstante a las observaciones de este inciso, el Administrador actual el Lic. Oscar Mendoza, les entregó los Estados Financieros al TSC al 2011 y 2012 respectivamente. Por lo cual, será una decisión de las actuales autoridades el hacer los cambios pertinentes para tomar en cuenta sus recomendaciones...”

También mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano, Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: “...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: ...Pregunta i, Respuesta: Tengo entendido que COALIANZA está en la búsqueda de un sistema contable nuevo, porque efectivamente el sistema que era utilizado puede ser mejorado...”

Al consultar las causas que originan que el programa contable utilizado en la institución no permita el ingreso del número de la cuenta bancaria que se está afectando cuando se realizan cargos o créditos, no genera Estados Financieros, no permite contabilizar los excedentes de ejercicios anteriores, no permite el registro de las transacciones mediante el sistema de partida doble, no genera registros mayores y auxiliares; mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el señor Marco Tulio Padilla informó lo siguiente: “...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2151-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: ... F) De acuerdo...”

Lo descrito en el presente hecho ha originado que la institución no cuente con los registros contables necesarios que permitan verificar el comportamiento de cada una de las cuentas así como dificultad para determinar el resultado de las operaciones financieras de la institución al final de cada ejercicio.

Recomendación N° 6

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con el personal responsable del Área de Contabilidad, se analice en condiciones de eficiencia y economía la implementación de un programa contable que reúna las características necesarias de acuerdo a las Leyes y Normativa aplicable para el registro de las operaciones de la institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

7. TRANSACCIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN ERRONEAMENTE CLASIFICADAS EN LOS REPORTES DE INGRESOS Y GASTOS

Al revisar las transacciones realizadas por la institución durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que algunos ingresos y gastos por varios conceptos no fueron clasificados en la cuenta u objeto presupuestario correspondiente; por ejemplo:

ITEM	NÚMERO	FECHA	VALOR TOTAL DEL CHEQUE/ FACTURA (L)	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	OBJETO PRESUPUESTARIO EN EL QUE SE CLASIFICÓ	VALOR CLASIFICADO INCORRECTAMENTE (L)	OBJETO PRESUPUESTARIO EN EL QUE DEBÍO CLASIFICARSE
1	121	07/06/2011	677.05	Cristal Romero	Reembolso y de liquidación caja chica	Alimentos y bebidas para el personal	310.15	Otros materiales y suministros
2	0000107	23/08/2011	4,375.00	Joaquín Luna	Pago por siembra y mantenimiento de los jardines	Construcciones	4,375.00	Mantenimiento y Reparación de Bienes
3	119	07/09/2011	173,617.44	PETRONOR	Alquiler de helicóptero	viáticos nacionales	173,617.44	alquileres
4	162	19/10/2011	567.85	Cristal Romero	Reembolso de caja chica	Otros materiales y suministros	251.35	Alimentos y bebidas para el personal
5	219	30/11/2011	8,709.25	Wilfredo Cerrato Rodríguez	Viáticos y de Gastos Viaje	Alimentos y bebidas para el personal	8,709.25	Viáticos
6	303	30/01/2012	1,169.45	Cristal Romero	Reembolso y de liquidación caja chica	Alimentos y bebidas para el personal	198.90	Otros materiales y suministros
7	312	07/02/2012	869.15	Cristal Romero	Reembolso de caja chica	Otros materiales y suministros	630.75	Alimentos y bebidas para el personal
8	771	23/07/2012	399.00	Cristal Romero	Reembolso y de liquidación caja chica	Alimentos y bebidas para el personal	399.00	Otros materiales y suministros
9	948	18/09/2012	967.14	Belkis López	Reembolso de caja chica San Pedro Sula	Otros materiales y suministros	332.65	Alimentos y bebidas para el personal
10	976	01/10/2012	12,375.00	Ebal Díaz Lupian	Viáticos por viaje a San Pedro Sula, proyecto Red	Servicios Profesionales	12,375.00	Viáticos Nacionales

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, Las Multas, Numeral 9
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100.- (Reformado), Las Multas, Numeral 9

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo No. 98, Registro de la Ejecución Presupuestaria

Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo 14.- Instrumentos Técnicos

Manual de Clasificación de Transacciones Presupuestarias, 5. Descripción de las Cuentas

1000, Servicios Personales
24000, Servicios Profesionales
26200, Viáticos
31100, Alimentos y Bebidas para Personas
23000. Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza
47000 Construcciones

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSCNOGECI V10 REGISTRO OPORTUNO, DECLARACIÓN TSCNOGECI V10.01

Sobre el particular, mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...48.- A partir del presupuesto del 2014 todos los renglones del gasto se ejecutarán de acuerdo al clasificador y manual presupuestario..."

Al consultar las causas que originan que algunos gastos por varios conceptos no fueron clasificados en la cuenta u objeto presupuestario correspondiente, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo..."

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, Ex Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En atención a documento remitido a mi atención, para contestar algunos puntos de la auditoría que realizaron a COALIANZA en el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. A continuación le detallo los correspondientes comentarios: Nota: Es importante aclarar que su servidor trabajo por un contrato temporal apoyando el área de administración en esa institución, en el período desde el 20 de junio de 2011 hasta el 30 de agosto de 2012. Resumen de puntos a comentar: j) Al revisar las transacciones realizadas por la institución durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que algunos ingresos y gastos por varios conceptos no fueron clasificados en la cuenta u objeto presupuestado correspondiente. Respuesta: Por las limitaciones que presentaba el sistema Quicken, era imposible aperturar cuentas nuevas constantemente. Sin embargo, estamos de acuerdo con sus comentarios..."

También mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano, Ex Secretario Ejecutivo y Ex Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: ...Pregunta j, Respuesta: Eso fue un error administrativo que ya se subsanó, para esos efectos se recomendó contratar un auditor interno para evitar esos errores..."

Mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el señor Marco Tulio Padilla, Ex Analista Legal y Ex Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2151-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: ...G) En el caso de los viáticos por L 12,375.00 se clasificó en la cuenta de Servicios Profesionales porque eran parte de la Consultoría y en la factura de L. 967.14 se clasificó incorrectamente..."

Clasificar de manera errónea las transacciones realizadas, ha originado la generación de Reportes Presupuestarios y Estados Financieros que no reflejan de manera íntegra la situación financiera de la institución al finalizar cada ejercicio.

Recomendación N° 7**Al Comisionado Presidente de COALIANZA:**

- a) Girar instrucciones al personal que corresponda para que en lo sucesivo el registro de las transacciones realizadas por la institución se realice utilizando las cuentas o renglones presupuestarios correctos.
- b) Girar instrucciones para que se implementen procesos de verificación de los registros realizados a fin de detectar posibles errores, permitiendo la corrección de los mismos de manera oportuna.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

8. COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS OBTENIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES

Al revisar las compras de materiales y suministros realizadas por la institución durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que se obvió el proceso establecido en las disposiciones legales que rigen la materia de contratación correspondiente. A continuación se mencionan los casos:

tem	N° De Cheque	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción	Observaciones
1	110	01/09/2011	12,808.32	C.D.C.	Compra tres toners color magenta, cyan y amarillo phaser 6121, según facturas No. 43926 y 43927	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
2	122	07/09/2011	17,029.10	C.D.C.	Compra tres toners color magenta, cyan y amarillo phaser 6121, según facturas No. 43926 y 43927	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
3	166	27/09/2011	8,538.88	C.D.C.	Compra de 2 toners color negro impresora 6121 Phaser, según factura No. 43064	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
4	301	30/01/2012	8,646.00	Caribe Comp	Compra de 4 Toners para impresora Phaser 6121, según factura No. 0000301	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
5	59	02/04/2012	7,856.64	BAC	Cancelación de almuerzo por reunión de personal de COALIANZA, según factura No. 001-0045537	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
6	765	19/07/2012	18,676.63	Belkis López (caja chica)	Compra de materiales eléctricos para oficina en SPS, según factura No. 70176.	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
7	778	24/07/2012	6,527.44	Octavio Sánchez Barrientos	Reembolso por compra de accesorios a computadoras Macbook, según factura 002-0786719-6693017, 002-3157220-0013856, 002-5924698-2102603, 002-8402258-0674640, comprados por medio de internet en Amazon.com Inc	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
8	957	18/09/2012	6,336.06	Leoplast, S. de R. L.	Compra de papel higiénico para el dispensador, papel toalla y jabón de baño, según factura No. 85356	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
9	997	11/10/2012	11,095.00	Meli Computación	Compra de 5 toner para impresora xerox, según factura No. 4927	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
10	1126	03/12/2012	19,182.24	Imagen Electrónica	Compra de 4 Toner para fotocopidora de SPS, según factura No. 16812	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
11	1140	05/12/2012	13,245.00	Meli Computación	Compra de 5 toner para impresora xerox, según factura No. 20307	No se realizó el proceso de cotización correspondiente

tem	Nº De Cheque	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción	Observaciones
12	1159	11/12/2012	12,874.40	Juan Carlos Cantor	Cancelación de almuerzo por taller con ejecutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública; capacitación y socialización de personal Proyecto Corredor Logístico	No se realizó el proceso de cotización correspondiente
13	1185	20/12/2012	22,500.00	Inversiones Honoré	Compra de 15 Canastas Gourmet según factura No. 313010.	No se realizó el proceso de cotización correspondiente

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, Las Multas, Numeral 6
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100.- (Reformado), Las Multas, Numeral 6

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 78, Numeral 2

Manual de Compras, Emisión y Custodia de Cheques de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Capítulo II, Conceptos y Estructura, Artículo 5, Conceptos y Estructura que Conforman el Proceso de Compras, 2, Cotizaciones

A la consulta realizada sobre las compras de materiales y suministros sin realizar el proceso de cotización correspondiente, mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...La mayoría de las compras realizadas en el 2011 y 2012 si cuentan con sus cotizaciones, pero en los casos detallados no se realizaron las cotizaciones correspondientes..."

Mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2014 el señor Allan Extiven Domínguez, Ex Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En atención a documento remitido a mi atención, para contestar algunos puntos de la auditoría que realizaron a COALIANZA en el período comprendido del 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012. A continuación le detallo los correspondientes comentarios: Nota: Es importante aclarar que su servidor trabajo por un contrato temporal apoyando el área de administración en esa institución, en el período desde el 20 de junio de 2011 hasta el 30 de agosto de 2012. Resumen de puntos a comentar: ...k) Al revisar la contratación de servicios y compras de materiales y suministros realizadas por la institución durante el período que comprende la auditoría, se comprobó que se obvió el proceso de cotización establecido por las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Respuesta: Estos procesos fueron coordinados directamente por el Sr. José Antonio Pineda Cano (Secretario Ejecutivo) cuando ingrese a la institución, estas gestiones ya estaban completadas y autorizadas por ellos. Asimismo, aparecen algunas compras realizadas septiembre 2012 hasta diciembre 2012. Reitero para su información su servidor ingresó en junio 2011 y me retiré en agosto 2012. Lo cual no corresponde considerando que su servidor finalizó labores en este período. No obstante hay que considerar que COALIANZA, estaba en proceso de organización y era una institución nueva, por lo cual algunas compras que realizaron de varios artículos. No completaban el proceso de cotización, posiblemente por falta de conocimiento o tiempo..."

Mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el señor Marco Tulio Padilla, Ex Analista Legal y Ex Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), informó lo siguiente: "...En respuesta al Oficio No. Presidencia-2151-2014-TSC con fecha 25 de julio de 2014, relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), le detallo las respuestas a lo solicitado: ...H) En el caso de Leoplast se les compraba directamente ya que ellos nos dieron los dispensadores en consignación y los precios están dentro del mercado e Imagen Electrónica es distribuidor exclusivo de la Marca Toshiba..."

La falta de presentación de cotizaciones; limita al potencial oferente a participar en los procesos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y transparencia en todos los trámites que realice la administración de modo que sus necesidades se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

Recomendación N° 8

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Girar las instrucciones a la Secretaría Ejecutiva y Administrador de la institución para que la contratación de servicios y compras que realice la institución se efectúen mediante el proceso de cotización de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Compras de COALIANZA.
- b) Girar instrucciones al personal correspondiente para que en lo sucesivo, se proceda a la elaboración de un resumen de cotizaciones que facilite el análisis de las mismas y permita establecer cuál es la mejor opción para la institución.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

9. SUCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CONSULTORÍA SIN HABER EMITIDO LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES

Al revisar la contratación de arrendamientos y consultorías realizadas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) durante el período de la auditoría; se comprobó que no se han emitido los reglamentos internos que regulen estos procesos y que garanticen la elección de las mejores ofertas para la economía del Estado de Honduras.

N°	Fecha del Contrato	Descripción del Servicio	Nombre del Contratista	Plazo del Contrato		Monto del Contrato	Observaciones
				Del	Al		
1	01/01/2012	Arrendamiento de local oficinas de COALIANZA Tegucigalpa. (\$ 19,800.00)	Gladys Nohemy Playtez/ Marco Playtez	01/01/2012	31/12/2012	US\$ 1,650.00 Mensual X 12 Meses = US\$ 19,800.00 = L. 380,583.72	No se realizó un proceso de selección, en vista que no se habían establecido los procedimientos de contratación correspondientes.

Nº	Fecha del Contrato	Descripción del Servicio	Nombre del Contratista	Plazo del Contrato		Monto del Contrato	Observaciones
				Del	Al		
2	15/03/2012	Pago de arrendamiento de impresora	Imagen Electrónica	01/04/2012	31/12/2012	US\$ 1,260.00 = L. 24,499.692	No se realizó un proceso de selección, en vista que no se habían establecido los procedimientos de contratación correspondientes.
3	25/06/2012	Consultoría elaboración de reglamento y manuales de procedimientos administrativos de la Institución.	Oscar Mendoza	23/02/2012	22/03/2012	42,000.00	No se realizó un proceso de concurso, en vista que no se habían establecido los procedimientos de contratación correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley de Promoción de la Alianza Público Privada
Artículo No. 13 y Artículo No. 15

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, Las Multas, Numeral 6
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100.- (Reformado), Las Multas, Numeral 6

A la consulta realizada sobre la falta de un proceso de selección para contratar el arrendamiento de local de la institución mediante nota de fecha 13 de mayo del 2014, el Licenciado Oscar Mendoza Cáceres en su condición de Administrador de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) manifiesta lo siguiente: "...De acuerdo no se encontró proceso de selección..."

Asimismo, a la consulta realizada sobre la falta de un proceso de selección para contratar el arrendamiento de local mediante Oficio-COALIANZA No. 67/14 de fecha 23 de enero de 2014, la Abogada Vilma Posas Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), manifestó lo siguiente: "...46.- En vista que Coalianza era una Institución recientemente creada no se contaba con una estructura administrativa para realizar este proceso; sin embargo con la implementación de los controles internos que se llevarán a cabo se procederá a normalizar dicho proceso de selección..."

También, mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2014, el señor José Antonio Pineda Cano informó lo siguiente: "...En relación al Oficio No. Presidencia-2144-2014-TSC, de fecha 25 de julio de 2014, le informo lo siguiente: 1.- Mi gestión como funcionario de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, inicia como Secretario Ejecutivo, nombramiento que consta en el punto de acta número 1 del acta número 4 de fecha 7 de junio de 2011. Me desempeñé en ese cargo hasta el día 7 de agosto de 2012, fecha en la cual tal y como consta en el Punto número 13 del acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 07 de agosto de 2012, fui nombrado como Comisionado de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada 2.- Es importante señalar que mi cargo como Presidente y Representante Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público

Privada (COALIANZA), recae en mi persona el 20 de marzo de 2013 según el Punto Único del Acta Especial de la sesión celebrada por la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada 3.- En atención al cuestionario formulado le informo lo siguiente: ...k) 1.- Contratación de Servicios, en el alquiler del local donde funciona actualmente COALIANZA, por el monto no requiere de un proceso de licitación privada ya que el monto no alcanza los 950,000.00 lempiras que exige las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Honduras, al momento de la contratación se valoró únicamente el buen precio del lugar...”

Comentario del Auditor: Es importante aclarar que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Ejercicio Fiscal 2011, en su Artículo 36, Párrafo 4 establece: Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 450,000.00), y **Licitación Privada cuando exceda de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 180,000.00).**

Asimismo las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Ejercicio Fiscal 2012, Contratos de la Administración Pública, Artículo 46, Párrafo 4 establece: Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 450,000.00), y **Licitación Privada cuando exceda de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 180,000.00).**

Lo antes descrito ha ocasionado que no se cuente con un proceso definido para la contratación de arrendamientos y consultorías que garantice la elección de las mejores ofertas para la economía del Estado de Honduras

Recomendación N° 9

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

a) Realizar las gestiones correspondientes a fin de que se proceda a diseñar, aprobar e implementar; los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. COALIANZA SUSCRIBIÓ CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, SIN QUE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), DETERMINARA LOS RIESGOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE ALGUNOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

El representante y presidente de COALIANZA suscribió contrato de alianza público privada sin que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), determinara los riesgos financieros y no financieros, las garantías, los compromisos futuros y las contingencias fiscales del Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascorán - Villa de San Antonio, Tegucigalpa – Villa de San Antonio – San Pedro Sula – Puerto Cortés, suscrito el 24 de julio de 2012 y Contrato de Concesión del Corredor Turístico el Progreso- Tela y Tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso, suscrito el 14 de diciembre de 2012; ya que el dictamen de los riesgos, fue emitido en fecha 14 de diciembre del año 2012, por el Secretario de

Estado en el Despacho de Finanzas, MBA Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez. A continuación se describe el contenido del mismo:

En fecha 14 de diciembre del año 2012, el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, MBA Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, emitió el dictamen de la medición de los riesgos inherentes a las operaciones de financiamiento correspondientes a los proyectos carreteros “Corredor Logístico y Corredor Turístico” en los siguientes términos:

“Los riesgos en la carretera del Corredor Logístico y Turístico incluyen:

- A. Riesgo en Expropiaciones: Considerando que el Capítulo V del Contrato de la Concesión del Corredor Logístico en el numeral 5.4 establece que el CONCEDENTE (El Estado) pagará en concepto de reembolso el excedente en el costo de las expropiaciones sobre el monto presupuestado para el CONCESIONARIO de US\$ 1 Millón lo que significa que el Estado pagaría un estimado inicial de US\$ 2.3 Millones lo que representa el 74% del costo de las expropiaciones y un 2.5% del costo total del proyecto. Sin embargo es de considerar que de acuerdo al artículo 32.- de la Ley para la Promoción de las Alianzas Público Privadas, la expropiación de bienes que sean necesarios para la construcción de infraestructura pública se debe seguir el procedimiento señalado en la Ley de Propiedad para la regularización por causa de necesidad pública. La declaratoria de necesidad pública la debe hacer la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privadas (COALIANZA). El valor indemnizatorio debe ser pagado por quien construya la obra de infraestructura. Considerando que existen estudios realizados por COALIANZA con valores de expropiación estimados de US\$ 3.3 Millones, los mismos no son costos finales, por lo cual estos montos pueden sufrir incrementos o decrementos y en caso de incrementos el riesgo que asumiría el Estado sería mayor a lo establecido en estas estimaciones. Por la misma razón, existe también la posibilidad de que estos montos sean inferiores a lo estimado en cuyo caso este riesgo quedaría descartado.
- B. Riesgos Contingenciales: En lo concerniente al Capítulo referente al IMAG de los contratos tanto del Corredor Logístico como Turístico, el CONCEDENTE se compromete a asegurar al concesionario, un nivel de ingresos mínimos anuales por peaje, y durante el período que resulte inferior entre: A) 15 años o B) El plazo correspondiente al repago de la deuda, contados, en ambos casos desde la fecha de aceptación de la totalidad de las obras a cargo del concesionario. El contrato establece que en caso que la recaudación anual por peaje sea menor al IMAG correspondiente para dicho año, el concedente (El Estado) deberá realizar todas las acciones necesarias a fin que el monto dado por la diferencia entre el IMAG y la recaudación anual del peaje sea prevista en el Presupuesto General de la República para el siguiente ejercicio presupuestable. Los estudios estiman que la probabilidad de la activación del IMAG en donde el diferencial por la caída en las recaudaciones es extremadamente bajo dado que históricamente nunca se ha dado una caída en el tráfico en la proporción estimada dentro del contrato, ni aún en situaciones de catástrofe nacional como el huracán Mitch. En caso de ocurrir esta mínima probabilidad, el riesgo de esta contingencia es trasladada en su totalidad al Estado. Siendo que el Artículo 7, literal b del Reglamento de la Ley de

APP'S establece que los montos por las contingencias deben ser cuantificables y conocidos, y que en su Artículo No. 9, de la Ley de APP'S párrafo segundo establece que en todo caso los riesgos para ambas partes deben ser claramente definidos y la participación del Estado en la APP, debe ser siempre de responsabilidad limitada a sus aportes a la Alianza. Siendo que la caseta que se ubicará en el tramo Quebrachal – Goascorán en el caso del Corredor Logístico constituye el 20% del IMAG, su ingreso está condicionado a la finalización del tramo anterior, el cual deberá ser finalizado a más tardar para el año 2016, en caso contrario El Estado podría pagar hasta un 20% del IMAG. Se debe considerar que tanto el valor del IMAG como el del peaje están sujetos al precio del dólar y al deslizamiento de la moneda.

No obstante de ocurrir esta contingencia el pago no debe hacerse sino hasta el año fiscal siguiente de haber ocurrido. Pudiendo determinarse hasta ese momento el monto real y efectivo para ser presupuestado al año siguiente, con lo que, en ese momento se daría certeza al compromiso toda vez que ocurra el supuesto de incumplimiento.

- C. Riesgo Presupuestario y de Sobre endeudamiento: En el caso de que por diferentes factores sociales, políticos o económicos se rescinda de cualquiera de los dos contratos, se establece que el privado debe ser compensado, de acuerdo a los capítulos referentes a la compensación por terminación anticipada de los contratos, esto significa que de no estar presupuestado y al ser desconocidos los montos se deberá incurrir en sobre endeudamiento para cumplir con dichos compromisos. Más aún cuando la fórmula de la tasa a descontar es una tasa comercial de mercado y fluctuante, el costo financiero podría ser alto. De igual manera los montos por las contingencias y demás aportes del CONCEDENTE tendrán que salir del Presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, SOPTRAVI. Según lo observado no se está tomando en cuenta los gastos rígidos ni compromisos ya adquiridos por dicha Secretaría de Estado, por lo que el espacio en su presupuesto para hacerle frente a estos posibles compromisos es nulo, lo que nuevamente provocaría tener que buscar un sobre endeudamiento para poder hacer frente. Este riesgo debe ser considerado tomando las acciones pertinentes para su mitigación.

No obstante de ocurrir esta contingencia el pago no debe hacerse sino hasta el año fiscal siguiente de haber ocurrido. Pudiendo determinarse hasta ese momento el monto real y efectivo para ser presupuestado al año siguiente, con lo que, en ese momento se daría la certeza al compromiso toda vez que ocurra el supuesto incumplimiento.

Cabe señalar que esta garantía no se activa si la terminación es por causas imputables al concesionario.

- D. Aspectos de Negociación con el Fondo Monetario Internacional: El impacto fiscal por el compromiso adquirido a través de la garantía soberana (no gasto) de US\$ 225 Millones para construcción mediante Asociación Público Privada de los proyectos del Corredor Logístico y Turístico, haría que aumente el déficit fiscal para el 2013, alrededor de 0.4% del PIB. Cabe reafirmar que el compromiso es del CONCESIONARIO, quien contrae la deuda por el monto antes mencionado y que no hay endeudamiento del Estado salvo en el caso de activación de la garantía

señalada en el literal anterior. En todo caso, de darse esta circunstancia, en ese momento podrían valorarse los compromisos firmes y los contingentes a fin de ser presupuestados para el período fiscal siguiente.

Por tanto:

En vista de los considerandos antes mencionados, COALIANZA, la Superintendencia de Alianzas Público – Privadas y SOPTRAVI deberán adoptar medidas previsoras para minimizar estos riesgos, que en todo caso son inherentes a esta clase de proyectos. El hecho de que algunos montos no se puedan definir con certeza no quiere decir que no se debe proceder con los proyectos. Las APP's han sido desarrolladas exitosamente en otros países. Sin embargo, en el futuro, si alguno de los riesgos arriba mencionados se convierte en realidad, el Congreso Nacional deberá aprobar el gasto presupuestario necesario para cubrir la obligación contractual...”

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, Artículos 9 y 24

Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, Artículo 69

En relación a los Contratos de Alianza Público Privada suscritos sin que la Secretaría de Finanzas haya determinado los riesgos, mediante nota de fecha 04 de marzo de 2015, el Señor Henry Francisco Acosta, Secretario General de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada informó: “...b) En cuanto al Dictamen de Medición de Riesgos inherentes de los proyectos, en fechas veintinueve (29) de febrero y treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012), COALIANZA oportunamente solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), las notas de prioridad y riesgo fiscal de los Proyectos denominados: a) “Corredor Logístico Goascorán – Villa de San Antonio, Tegucigalpa- San Pedro Sula- Puerto Cortés”; y b) “Corredor Turístico El Progreso-Tela y tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso”, respectivamente, mismo que fue otorgado por dicha Secretaría de Estado en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012)”

La emisión extemporánea de los dictámenes de los riesgos de los Contratos de Concesión del Corredor Logístico Goascorán - Villa de San Antonio, Tegucigalpa – Villa de San Antonio – San Pedro Sula – Puerto Cortés y Contrato de Concesión del Corredor Turístico el Progreso- Tela y Tramos San Pedro Sula- El Progreso y La Barca- El Progreso; genera incertidumbre acerca de si los que se asumieron, pueden ser cubiertos por el Estado de Honduras.

Recomendación N° 10

Al Comisionado Presidente de COALIANZA:

- a) Realizar las gestiones correspondientes para que en lo sucesivo, la determinación de los riesgos financieros y no financieros, las garantías, los compromisos futuros y las contingencias fiscales; sean determinados previo a la suscripción de los contratos de alianza público privada.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Gestión y Promoción de los Proyectos y Procesos de Alianza Público Privada, Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables se evidenciaron situaciones que podrían generar algunos efectos en las finanzas públicas y de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA):

HECHO SUBSECUENTE N° 1

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), a realizar un cobro de hasta el dos por ciento (2%) del valor de cada proyecto autorizado al adjudicatario del mismo, en concepto de tasa por los servicios que presta.

También se autoriza a la Superintendencia de Alianza Público –Privada, para percibir de las empresas privadas que suscriban contratos de participación público –privada, un aporte por regulación, a ser fijado mediante el correspondiente contrato de hasta el uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual, hechas las deducciones correspondientes al pago de impuesto sobre ventas.

Los fondos obtenidos por dichos cobros pasarán a formar parte de un Fideicomiso del cual la Comisión para la Promoción de la Alianza Público –Privada (COALIANZA), y la Superintendencia de Alianza Público –Privada, serán los únicos beneficiarios respectivamente. El producto de dicho fideicomiso será distribuido entre ambas instituciones en forma proporcional a lo recaudado, con la finalidad de que ambas cubran su presupuesto. Las disposiciones para la conformación de este fideicomiso serán desarrolladas en el Reglamento de la presente Ley.

Si hubiere fondos remanentes al final del Ejercicio Fiscal, los mismos pasarán a formar parte de una reserva dentro de un fideicomiso que podrá ser utilizado, previa aprobación por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, para investigación y desarrollo de nuevos proyectos, rescate de proyectos en los que no se hubiesen logrado resultados programados y los gastos de defensa del Estado, en caso de demandas arbitrales.

Por lo anteriormente descrito el 26 de septiembre de 2012, se procedió a la constitución de un fideicomiso con Banco Atlántida; el plazo del fideicomiso es de 5 años contados a partir de la fecha de su constitución, con la finalidad de atender desembolsos de recursos relacionados con los diferentes renglones del presupuesto a que está autorizado invertir el fideicomitente como ser: a) Financiamiento de Partidas Presupuestarias destinadas a compras mayores como ampliación y adecuación de oficinas, adquisición de mobiliario y equipo, inversión en tecnología, formación de recursos humanos a través de seminarios, cursos, pasantías, programas ejecutivos y pago de bonos con base a resultados del personal que conforma COALIANZA b) Financiamiento de Estudios y Consultorías que complementen la estructuración de nuevos proyectos de Alianzas Público Privadas c) Creación de Fondos de Cooperación, destinados a financiar asistencia técnica del Gobierno Central,

Gobiernos Locales, Empresa Públicas, Universidades Públicas, Organizaciones de Sociedad Civil, Asociaciones de Productores, Gremios y Sindicatos; y, d) Creación de una reserva de remanentes, destinada a la investigación y desarrollo de nuevos proyectos, todo con base en la reglamentación que para tal efecto emita el Comité Técnico del Fideicomiso.

El fideicomiso se constituyó con un patrimonio inicial de tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta lempiras (L. 3,944,860.00) en efectivo que el fideicomitente entregó al fiduciario en la fecha de constitución del mismo; sin embargo al 31 de diciembre de 2013, el patrimonio del fideicomiso estaba constituido de la siguiente manera:

Banco Atlántida S. A. – Banca Fiduciaria Fideicomiso # 114 COALIANZA Balance General al 31 de diciembre de 2013			
Cifras Expresadas en Lempiras			
Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Caja y Bancos	305,571.97	Cuentas por Pagar	531,501.88
Inversiones en Valores	221,835,075.00	Otras Cuentas por Pagar	170,271.20
Cuentas por Cobrar	0.00		
Productos por Cobrar	372,455.54		
Total Activo Circulante	222,513,102.51	Total Pasivo Circulante	701,773.08
Otros Pasivos		Capital y Reservas	
Subsidios Otorgados	0.00	Principal del Fideicomiso	206,816,177.13
		Principal Programa ZEDE	4,407,757.60
		Superavit o Deficit	28,611.24
		Utilidad/ Pérdida del Período	10,558,783.46
		Total Capital	221,811,329.43
Total Activo	222,513,102.51	Total Pasivo y Capital	222,513,102.51

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario analizar si la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) ha alcanzado la auto sostenibilidad, estableciendo del producto del fideicomiso el fondo que cubra su presupuesto. Es importante mencionar que una vez dictaminada la auto sostenibilidad, se deberán definir los procedimientos adecuados para la creación de la reserva establecida en el Artículo N° 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; misma que será constituida con los remanentes resultantes al final de cada ejercicio fiscal. Asimismo se deberán establecer los procedimientos de control para su utilización.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VI

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), fue creada mediante Decreto No. 143-2010 de fecha 11 de agosto de 2010, en la que el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó la denominada Ley de Promoción de Alianza Público Privada (Ley APP), iniciando sus operaciones el 21 de marzo del 2011. Por lo anterior no se cuenta con informes de auditorías anteriores emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC, 01 de septiembre de 2015.

Yessy Marlen Rubio Sánchez
Supervisora de Auditoría
Departamento de Auditoría Sector
Económico y Finanzas

Rony Mabel Chévez
Jefe de Equipo
Departamento de Auditoría Sector
Económico y Finanzas

Waldina Orquidea Aplicano
Auditor Operativo
Departamento de Auditoría Sector
Económico y Finanzas

Jackie Carolina Baca Martínez
Auditor Operativo
Departamento de Auditoría Sector
Económico y Finanzas

José Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías Centralizadas
Y Descentralizadas